

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON  
ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR

FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS - FOPAE

PERÍODO AUDITADO 2012

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2013

DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO

MAYO DE 2013

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

AUDITORIA INTEGRAL AL FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE  
EMERGENCIAS - FOPAE

Contralor de Bogotá	Diego Ardila Medina
Contralor Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Director Sectorial	Jairo Hernán Zambrano Ortega
Subdirector de Fiscalización	Gabriel Hernán Méndez Camacho
Asesor	Saturnino Soler Arias
Gerente	Patricia Benítez Peñaloza
Equipo de Auditoría	Carmen Alicia Ortiz Arévalo – Líder Aura Nelsy Rodríguez Millán Jaime Vargas Amaya Luz Amparo Ortiz Rubio Nubia Camargo Martínez

## CONTENIDO

Página

<b>1.</b>	<b>DICTÁMEN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL</b>	<b>4</b>
<b>2.</b>	<b>RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>11</b>
2.1.	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO. ....	11
2.2.	EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	13
2.3.	EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DEL BALANCE SOCIAL. ....	21
2.4.	EVALUACIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES. ....	59
2.5.	EVALUACIÓN AL PRESUPUESTO.....	79
2.6.	EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN. ....	89
2.7.	EVALUACIÓN A LA GESTIÓN AMBIENTAL. ....	110
2.8.	EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS.....	119
2.9.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ....	121
2.10.	REVISIÓN DE LA CUENTA. ....	124
<b>3.</b>	<b>ANEXOS</b> .....	
3.1.	CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS.....	
3.2.	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO. ....	

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

## **1. DICTÁMEN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL**

Doctor  
JAVIER PAVA SANCHEZ  
Director General  
Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE  
Ciudad.

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad regular, al Fondo de Atención y Prevención de Emergencias – FOPAE, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2012 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012; (cifras que fueron comprobadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales, la evaluación al Sistema de control interno y el cumplimiento al plan de mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional y para la preparación presentación de los estados contables, libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

las disposiciones legales y la calidad eficiencia del Sistema de Control Interno, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría, de una parte la reducción del equipo en un funcionario al que en la etapa de planeación, se le habían asignado responsabilidades en líneas de auditoría, que no fue reemplazado y de otra, y por parte de la administración, deficiencia en los sistemas de información y la asignación para el enlace de un funcionario diferente al Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno y la inoportuna respuesta de las solicitudes realizadas.

Del seguimiento al plan de mejoramiento, se obtuvo que de 59 acciones correctivas propuestas, se cumplieron totalmente 10 acciones correctivas que permiten el cierre; 7 acciones quedan abiertas y 42 acciones están en ejecución, en términos para su cumplimiento; obteniéndose en promedio de avance del 0.61.

Los hallazgos se dieron a conocer a la entidad, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporaron en el informe, las que fueron debidamente soportadas.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**Concepto sobre Gestión y Resultados**

La aplicación de la metodología establecida en las Resoluciones Reglamentarias 015 de 2013 y 030 de 2012, expedidas por la Contraloría de Bogotá, para la evaluación de la gestión y los resultados, arrojó la siguiente consolidación:

**GESTIÓN Y RESULTADOS**

VARIABLES	PONDERACION	CALIFICACION
Plan de Desarrollo	20	6,75
Balance Social	25	9,00
Contratación	20	11,75
Presupuesto	15	11,05
Gestión Ambiental	10	4,00
Sistema de Control Interno	5	4.78
<b>SUMATORIA TOTAL</b>	100%	

Fuente: Documentos FOPAE 2012 y Papeles de trabajo.

Los resultados del examen nos permiten conceptuar que la gestión adelantada por la administración del Fondo, aunque acata las disposiciones que regulan sus actividades y relaciones, no están soportadas en un Sistema de Control Interno adecuado y efectivo, dadas las condiciones del recurso humano que lo coordina, por lo que se refleja en un manejo inadecuado de los recursos puestos a su disposición. Así mismo no se cumplió en un porcentaje significativo con las metas y objetivos propuestos.

De conformidad con la metodología para evaluar el sistema de control interno adoptada por la Contraloría de Bogotá mediante la Resolución Reglamentaria 30 de 2012, se diligenció la “*TABLA DE AGREGACIÓN GENERAL DE RESULTADOS*”, que permite obtener una imagen global del sistema y a la vez conceptuar sobre la calidad, eficiencia y nivel de confianza del mismo.

La calificación se basó en la metodología definida, para lo cual se clasificaron los 3 subsistemas con sus respectivos componentes y elementos de control, obteniendo una calificación del Sistema de Control Interno de 45.84, ubicándolo en un rango Bajo y un nivel de riesgo Alto.

Los hallazgos relevantes que sustentan el concepto de gestión y la calificación del Sistema de Control Interno, se fundamenta en las observaciones presentadas en el correspondiente capítulo, evidenciándose básicamente de forma reiterada, en la contratación suscrita por el FOPAE, relacionadas con debilidades en la planeación y falta de supervisión y control en el cumplimiento de obligaciones contractuales,

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

tales como, incumplimiento funciones de supervisión, archivo documental desorganizado, riesgos desactualizados, alta rotación de personal, deficiencias sistemas de información, deficiencias canales de comunicación, falta de cumplimiento metas e indicadores, no se implementa autocontrol en las diferentes dependencias, no se realizan auditorias por parte de la oficina de control interno, ni cuenta con plan de auditoria aprobado.

Las situaciones descritas se derivan de la falta de mecanismos de autocontrol con falencias en la comunicación, administración del riesgo, en especial en lo que respecta a la información y su manejo que reposa en cada dependencia y la falta de funcionalidad efectiva del sistema de control interno.

En conclusión, como resultado de la auditoría adelantada, la Contraloría de Bogotá, D.C. conceptúa, con base en la muestra evaluada correspondiente a la vigencia 2012, que la gestión del Fondo de Atención y Prevención de Emergencias de Bogotá - FOPAE es **Desfavorable**, con la consecuente calificación de 47,32, resultante de ponderar los aspectos relacionados anteriormente y que se desagregan en el componente de Gestión y Resultados.

Este concepto, se basó en el examen juicioso de los auditores a los planes, programas y procesos ejecutados por la entidad, con el propósito de establecer el grado de economía, eficiencia, eficacia, equidad y efectividad, con que se han utilizado los recursos puestos a su disposición para el cumplimiento de sus objetivos, así como la forma en que ésta ha impactado sobre los recursos naturales y el medio ambiente.

### **Concepto sobre la evaluación y revisión de la cuenta**

Revisada la cuenta anual que presentó el sujeto de control correspondiente a la vigencia 2012, se determinó que la FOPAE, dio cumplimiento en cuanto a la forma, término y métodos establecidos por la Contraloría de Bogotá, D.C., excepto por la observación presentada en la evaluación de Estados Contables

### **Opinión de los Estados Contables (CON SALVEDADES)**

El alcance de la evaluación cubrió la revisión de las cuentas, presentación y clasificación en los estados contables a diciembre 31 de 2012, presentados por el FOPAE. Se efectuaron pruebas de cumplimiento, analíticas y sustantivas, revisión de libros auxiliares, así como cruces de información entre dependencias. Lo anterior, con el fin de verificar si la administración está dando cumplimiento a la

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

normatividad contable, fiscal y tributaria vigente y de igual manera, obtener evidencia sobre la razonabilidad de las cifras.

Como resultado del análisis de las cuentas seleccionadas de los Estados Contables con corte a 31 de diciembre de 2012, se observa lo siguiente:

El saldo que presenta la cuenta 142402 Deudores-Recursos Entregados en Administración, continúa generando incertidumbre, porque si bien es cierto, durante el año 2012, se amortizaron algunos convenios, no se evidencia que se hayan legalizado los recursos entregados a otros Convenios que vienen desde la vigencia 2008, que en total ascienden a \$1.122.345.786.

Adicionalmente, del análisis a dicha cuenta, se genera una sobreestimación por valor de \$182.843.920 por cuanto no se legalizaron los recursos entregados a los Convenios 357 de 2011 y 381 de 2012, suscritos con el IDEAM y la Secretaría del Medio Ambiente y ECOFONDO, respectivamente, no obstante, reposar en la carpeta de los mismos, los informes correspondientes.

Del análisis a la cuenta 142404-Recursos Entregados en Administración-Encargos Fiduciarios, existe un saldo de \$15.407.664 que viene desde la vigencia 2011 y corresponde al Contrato 616 de 2009, según Encargo Fiduciario suscrito con FIDUCOLDEX que al cierre de la vigencia 2012, no se había liquidado, no obstante existir solicitud de liquidación por parte de esta entidad, situación que genera incertidumbre por dicho valor.

La cuenta 142590-Depósitos Entregados en Garantía, al finalizar la vigencia fiscal 2012, registra un saldo por \$22.482.364 que corresponden a recursos reintegrados a la Tesorería Distrital por dineros devueltos por el contratista IDIPRON, según Convenio 489 de 2010, situación que genera incertidumbre debido a que no hay razón para que la entidad constituya una cuenta deudores, cuando son recursos que no tienen el carácter de reintegro porque no se ejecutaron y al ser consignados en la Tesorería Distrital pertenecen al D.C.

El saldo de la cuenta 1637 Propiedades Planta y Equipo No Explotados, genera incertidumbre en cuantía de \$372.504.676,37, por cuanto lo constituye el registro de bienes que fueron reintegrados al Almacén desde vigencias anteriores, situación que afecta el saldo de la cuenta.

Como resultado del análisis y con base en la representatividad de las cuentas, se concluye que los estados contables, en sus aspectos más significativos y el resultado de las operaciones terminadas a 31 de diciembre de 2012, en nuestra



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

opinión, excepto por las inconsistencias en las cuentas examinadas, se presentan razonablemente la situación financiera del FOPAE, de conformidad con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, prescritas por la Contaduría General de la Nación.

Respecto a la Evaluación al Control Interno Contable, se concluye que las deficiencias presentadas en el procedimiento administrativo, puede conllevar a que existan elementos que no se encuentren registrados por las áreas correspondientes en un período determinado por la falta de cumplimiento de quienes reciben los elementos, diferentes al responsable del Área de almacén, lo que puede conllevar a que la información registrada no sea confiable, como se evidencia en las observaciones presentadas en el presente informe.

### **Consolidación de Hallazgos**

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el Anexo 1, se establecieron treinta y dos (32) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) tienen presunta incidencia fiscal, diez (10) con presunta incidencia disciplinaria, que serán trasladados a la Personería de Bogotá y uno (1) con incidencia penal, que será trasladado a la Fiscalía General de la República.

### **Concepto sobre Fenecimiento**

Por el concepto desfavorable emitido en cuanto a la gestión realizada, el cumplimiento de la normatividad, la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno y la opinión expresada sobre la razonabilidad de los Estados Contables, la Cuenta Rendida por la Entidad, correspondiente a la vigencia 2013, no se fenece.

### **Plan de Mejoramiento**

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del SIVICOF.

Conforme con lo normado en la RR 029 de diciembre 28 de 2012 (artículo quinto) expedida por la Contraloría de Bogotá, el jefe o representante legal de la entidad u organismo público, o quien haga sus veces, elabora el plan de mejoramiento, con el propósito de subsanar o corregir situaciones que afectan el cometido institucional, las cuales hayan sido evidenciadas en el informe de la Contraloría de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Bogotá, D.C., y el Jefe de la Oficina de Control Interno - OCI del sujeto de control, en su rol de “Asesor” y de enlace con los entes de control y conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 87 de 1993, deberá brindar el apoyo con el fin de que las acciones a incluir en el plan de mejoramiento, elimine la causa generadora de las desviaciones encontradas en la gestión.

En el plan de mejoramiento consolidado a presentar se mantendrán las que se encuentran en ejecución y las abiertas. Estas últimas tendrán un plazo máximo de implementación de 60 días.

Bogotá, D.C., Mayo de 2013



**JAIRO HERNÁNZAMBRANO ORTEGA**  
Director Sector Gobierno

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.

El Fondo de Prevención y Atención de Desastres-FOPAE suscribió con éste Organismo de Control el Plan de Mejoramiento con un plazo de cumplimiento a 31 de diciembre de 2013, producto de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular periodo auditados 2010-2011, con 32 hallazgos administrativos, que corresponden a 59 acciones correctivas, con los siguientes resultados:

En forma resumida, se presenta a continuación el estado actual de los hallazgos y en el Anexo 2 de este informe, se aprecia en forma detallada el seguimiento efectuado por la Contraloría y el estado de las acciones formuladas a cada una de las observaciones contenidas en el Plan de Mejoramiento.

**CUADRO 1  
SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO**

ITEM	HALLAZGO No.	No. ACCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	RANG DE CUMPLIM.	ESTADO DE LA ACCIÓN
1.	3.2.2.1	1.	01/01/2013	30/06/2013	1,69	E
2.	3.3.1.1	1.	02/01/2013	24/05/2013	2	C
		2.	02/01/2013	24/05/2013	2	C
		3.	02/01/2013	24/05/2013	2	C
3.	3.3.1.2	1.	21/01/2013	10/05/2013	0	E
		2.	10/01/2013	10/05/2013	0	E
4.	3.3.1.3	1.	02/02/2013	30/05/2013	0	E
5.	3.3.1.6	1.	10/01/2013	24/05/2013	0	E
		2.	21/01/2013	10/05/2013	0	E
6.	3.3.2.2	1.	21/01/2013	10/05/2013	0	E
7.	3.3.2.3	1.	21/01/2013	10/03/2013	0	A
8.	3.4.1.1	1.	01/01/2013	31/12/2013	0,01	E
		2.	01/01/2013	31/12/2013	0,01	E
		3.	01/01/2013	31/12/2013	0,01	E
		4.	01/01/2013	31/12/2013	0,01	E
		5.	01/01/2013	31/12/2013	0,01	E
9.	3.4.1.2	1.	01/01/2013	30/04/2013	0	A
		2.	01/01/2013	30/04/2013	0	A
10.	3.4.1.3	1.	01/01/2012	31/12/2012	2	C
		2.	01/01/2012	31/12/2012	2	C
11.	3.4.1.4	1.	01/01/2013	31/12/2013	0,49	E
		2.	01/01/2013	31/12/2013	0,49	E
		3.	31/12/2012	31/12/2013	0,49	E
12.	3.4.1.5	1.	01/01/2013	31/12/2013	0	E
13.	3.4.1.6	1.	01/01/2013	31/12/2013	0	E
		2.	01/01/2013	31/12/2013	0	E

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ITEM	HALLAZGO No.	No. ACCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	RANG DE CUMPLIM.	ESTADO DE LA ACCIÓN
		3.	01/01/2013	31/12/2013	0	E
14.	3.4.1.7	1.	01/01/2013	31/12/2013	0.49	E
		2.	01/01/2012	31/03/2012	0.3	A
15.	3.4.1.8	1.	01/01/2013	31/03/2013	0.3	A
		2.	01/01/2013	31/12/2013	0.49	E
		3.	01/01/2013	31/12/2013	0	E
16.	3.4.2.1	1.	20/11/2012	15/02/2013	2	C
		2.	20/11/2012	15/02/2013	2	C
17.	3.4.2.2	1.	01/01/2013	31/03/2013	0.3	A
		2.	01/01/2013	31/12/2013	0.49	E
		3.	01/01/2013	31/12/2013	0.49	E
18.	3.5.1	1.	01/01/2013	31/12/2013	0	E
		2.	01/01/2013	31/12/2013	0	E
19.	3.6.1	1.	01/01/2013	31/01/2013	0	A
20.	3.6.2	1.	02/01/2013	30/04/2013	0	A
21.	3.6.3	1.	02/01/2013	31/12/2013	0.99	E
22.	3.6.4	1.	02/01/2013	31/12/2013	0	E
		2.	02/01/2013	31/12/2013	0	E
		3.	02/01/2013	31/12/2013	0	E
23.	3.6.5	1.	02/01/2013	31/12/2013	0	E
		2.	02/01/2013	31/12/2013	0.49	E
		3.	02/01/2013	31/12/2013	0.49	E
24.	3.6.6	1.	28/01/2013	30/06/2013	1.69	E
25.	3.6.7	1.	28/01/2013	30/06/2013	1,69	E
26.	3.6.8	1.	28/01/2013	30/06/2013	1,69	E
27.	3.6.10	1.	28/01/2013	30/06/2013	1,69	E
28.	3.6.12	1.	02/01/2013	31/12/2013	2	C
29.	3.6.13	1.	01/01/2013	31/12/2013	1,69	E
30.	3.8.1	1.	01/01/2013	31/12/2013	0,01	E
31.	3.9.1	1.	01/11/2012	30/10/2013	0,01	E
		2.	01/01/2013	15/12/2013	0,02	E
		3.	01/01/2013	15/12/2013	0,01	E
32.	1.6	1.	20/12/2012	28/02/2013	1,7	C
<b>TOTAL</b>		<b>59</b>			<b>0.61</b>	

A= Abierta C= Cerrada E= Ejecución

Fuente: Papeles de Trabajo del Equipo Auditor

Del seguimiento al plan de mejoramiento se cumplieron totalmente 10 acciones correctivas y permiten el cierre; 42 acciones están en ejecución y por tanto la entidad en términos para dar su cumplimiento.

Quedan abiertas 8 acciones correctivas, correspondiente a los hallazgos 3.3.2.3, 3.4.1.2 (2 acciones), 3.4.1.7 (segunda acción), 3.4.1.8 (primera acción), 3.4.2.2 (primera acción), 3.6.1 y 3.6.2; como se señala en el Anexo 2 que forma parte integral del presente informe, acciones que no se cumplieron en su totalidad y el tiempo para su implementación está vencido, razón por la cual se deben mantener

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

en el plan de mejoramiento y su fecha máxima de ejecución será de 60 días calendario, a partir del recibo del presente informe.

Con este comportamiento y teniendo en cuenta la Metodología para establecer el grado de avance, reglamentada en el Procedimiento para la Elaboración y Seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Contraloría de Bogotá, la valoración realizada a cada una de las acciones de mejora propuestas, el promedio de avance fue de 0.61, dado que se encuentra en ejecución y la fecha de terminación esta hasta el 31 de diciembre de 2013.

## 2.2. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

La evaluación al Sistema de Control Interno del FOPAE, se efectuó con el fin de conceptuar la calidad, eficacia, nivel de confianza, eficiencia y efectividad de los controles internos establecidos por la alta dirección.

La calificación general Sistema de Control Interno, es de 45.84, ubicándolo en un rango Bajo y un nivel de riesgo Alto. La evaluación de los subsistemas y componentes se realizó de acuerdo al análisis realizado por el Equipo Auditor a la gestión desarrollada por la entidad y a las inconsistencias y hallazgos establecidos.

### **Subsistema de Control Estratégico**

Este Subsistema obtuvo una calificación de 46.33, ubicándolo en un Rango Malo, y un Nivel de Riesgo Alto.

Si bien es cierto, que la entidad ha adoptado manuales de funciones, procedimientos, planes institucionales mediante actos administrativos; estos no han sido socializados de manera efectiva debido a que gran parte del personal que labora en la entidad son contratistas, lo que dificulta su divulgación e interiorización. No existen jornadas de sensibilización del mapa de procesos en el año 2011. Hay que resaltar que estos documentos se encuentran publicados en la página de intranet de la entidad. No se ha actualizado el protocolo ético desde el año 2007. Al interior de la entidad no se ha reglamentado artículo 26 del Decreto 426 de 2006

Mediante Resolución 76 de 2012 se adoptó el Plan Institucional de Capacitación, que no se ha socializado a todos los funcionarios. No se evidencia programa de bienestar social y acuerdos de gestión para cargos de libre nombramiento y

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

remoción. (Artículo 65, 74 Decreto 1227 de 2005). No existen jornadas de sensibilización del mapa de procesos.

Debido a que el recurso humano en su mayoría está vinculada a la entidad mediante contrato de prestación de servicios, se dilatan responsabilidades por la alta rotación del personal.

Lo anterior presenta graves problemas en la identificación y manejo del riesgo, igual que circunstancias que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos, como son: deficiencias en la supervisión y ejecución de los contratos en razón al desconocimiento de sus obligaciones debido a la falta de sensibilización por parte del Fondo, sobre las normas y obligaciones que deben cumplir las personas designadas para ejercer la supervisión y falta de planeación al establecer las necesidades de contratación, como se estructura en la observación presentada en el componente de contratación.

#### **Subsistema de Control de Gestión**

Este Subsistema obtuvo una calificación de 49.80, ubicándolo en un Rango Bajo y un Nivel de Riesgo Alto.

Si bien es cierto que la entidad tiene algunos procedimientos establecidos, el manual como tal, se encuentra inmerso en el Manual de Integrado de gestión MIG, adoptado mediante Resolución 461 del 14 de julio de 2011.

Las políticas de operación y manuales de procedimientos, no fueron socializados a la totalidad de servidores, las tablas de retención no han sido aprobadas

Con la aplicación de los programas de auditoría, en especial al componente Evaluación a la Contratación, en los procesos: precontractual, contractual y post contractual, se detectó la insuficiencia de controles por parte de los supervisores frente al cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y al clausulado de los mismos, así como lo que se evidenció en el cumplimiento de las metas y los indicadores establecidos de los proyectos, para la vigencia 2012, especialmente en el nuevo Plan de Desarrollo.

La memoria institucional se ve comprometida de manera importante debido a la temporalidad de los funcionarios contratistas que laboran en la entidad, situación que se evidencia en la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos que se llevan a cabo.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Existen deficiencias en los canales de comunicación entre las áreas, afectando la confiabilidad de la información generada por las dependencias, entre las que no cuentan con tablas de retención documental.

Los sistemas de información virtuales muestran grandes inconvenientes para su utilización. Por su parte, la comunicación interna se desarrolla a través de los canales establecidos como son la intranet, la página WEB y carteleras y las peticiones de la ciudadanía se realizan principalmente a través de radicaciones escritas, a pesar de contar con sistemas de información sistematizado, evidenciándose que no siempre se ha dado respuesta oportuna a los remitentes.

A la fecha de terminación de esta auditoría, la entidad no cuenta con las tablas de retención de gestión documental, observación objeto de seguimiento por estar incluida en el Plan de Mejoramiento que está en ejecución.

**Subsistema de Control de Evaluación**

Este Subsistema obtuvo una calificación de 41.40, ubicándolo en un Rango Malo, y un Nivel de Riesgo Alto.

No se evidencia indicadores de gestión diseñados en los planes, programas y procesos de la entidad que permitan una visión clara de las metas y de los resultados que permitan tomar los correctivos necesarios que garanticen mantener la orientación de la entidad al cumplimiento de los objetivos institucional, tal como ratifica con la observación administrativa estructurada en el componente de Balance Social.

El grado de efectividad del acompañamiento de la Oficina de Control interno a las áreas a las que se realizó seguimiento no cubre las necesidades de fortalecimiento del Sistema, como se evidencia en los informes presentados en los que se observa conclusiones que no conllevan a recomendaciones puntuales que den solución de fondo a las inconsistencias presentadas en la ejecución de proyectos, cumplimiento de metas, inexistencia de documentos de reformulación de proyectos que sustente los cambios e inconsistencia de la información; entre otras o que contribuyan al mejoramiento del proceso.

Teniendo en cuenta que el Programa de Auditoría 2012-2013 no ha sido aprobado, tal como se indica en el informe de Control Interno presentado a la

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Contraloría, no se realizaron auditorías internas a las áreas críticas identificadas, tanto internamente, como por los organismos de control

Partiendo del Informe Presentado a la Contraloría por el FOPAE, se corroboró que los Planes de Mejoramiento producto de auditorías realizadas en el 2012, no están documentados y que no existen Planes de Mejoramiento Individual como resultado de las evaluaciones a los acuerdos de gestión. Se destaca el avance presentado de las acciones propuestas en el Plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría de Bogotá, a pesar de haberse suscrito a principios del año 2013.

De acuerdo con lo anterior, se presenta la tabla de agregación de resultados de la evaluación al Sistema de Control Interno así:

**CUADRO 2  
TABLA DE AGREGACIÓN DE RESULTADOS  
EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

SUBSISTEMAS / COMPONENTES	PORCENTAJE	RANGO	NIVEL DE RIESGO
<b>SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATÉGICO</b>	46.33	MALO	ALTO
Componente Ambiente de Control	51.00	Malo	Alto
Componente Direccionamiento Estratégico	46.00	Malo	Alto
Componente Administración del Riesgo	42.00	Malo	Alto
<b>SUBSISTEMA CONTROL DE GESTIÓN</b>	49.80	MALO	ALTO
Componente Actividades de Control	40.00	Malo	Alto
Componente Información	49.40	Malo	Alto
Componente Comunicación Pública	60.00	Regular	Mediano
<b>SUBSISTEMA CONTROL DE EVALUACIÓN</b>	41.40	MALO	ALTO
Componente Autoevaluación	48.00	Malo	Alto
Componente Evaluación Independiente	51.20	Regular	Mediano
Componente Planes de Mejoramiento	25.00	Malo	Alto
<b>CALIFICACIÓN</b>	<b>45.84</b>	MALO	ALTO

Fuente: Papeles de trabajo del equipo auditor.

### 2.2.1. Hallazgo Administrativo

Se observa que el archivo documental correspondiente a la contratación suscrita por parte del FOPAE, presenta deficiencias, tales como: información incompleta, desorganizada; esa falta de soportes entorpece y retarda el seguimiento y la evaluación contractual. Se debe tener en cuenta que al revisar los documentos contractuales estos deben estar debidamente organizados, por ende la organización documental, debe estar precedida desde el inicio y desarrollo cronológico en el caso de los contratos, con el fin de facilitar la consulta, de los documentos archivados. No se evidencia los trámites que dan inicio a las carpetas contractuales, es decir orden cronológico.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Esta situación transgrede la Ley 594 de 2000 artículos 21 y 22; Acuerdo 042 de 2002 artículo 4° del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación y la Ley 87 de 1993 artículo 2° literal e); la norma técnica de calidad en la gestión pública NTCGP 1000:2004 numeral 3.28 gestión documental y la Circular No. 046 de 11 de diciembre de 2004, proferida por la Secretaria General, dependiente de la Alcaldía Mayor de Bogotá, que se constituye en un soporte jurídico y en instructivo cuya aplicación es de carácter obligatorio. Incumplimiento al numeral 4.5 ítem del manual de supervisión que reza: “...18- *El supervisor debe velar por que los documentos relevantes del proceso de ejecución contractual, sean remitidos al archivo, inmediatamente sean producidos, a fin de que todos los soportes de las etapas precontractual, contractual y de ejecución, reposen en un solo sitio y en una sola carpeta*”.

*“4.9.1 ítem 5. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de la supervisión, como correspondencia y demás documentos necesarios para el control físico y financiero del contrato, relacionando en general toda la información que se refiera al proceso de desarrollo del mismo. Este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por el supervisor, quien periódicamente enviará la respectiva información organizada cronológicamente, para que sea anexada a la carpeta del contrato que reposa en el archivo de la Subdirección Administrativa del FOPAE. Liquidado o terminado el supervisor remitirá en la forma establecida toda la información al archivo del contrato, evitando el envío de duplicados, a fin de que reposen en un solo sitio y una sola carpeta, todos los soportes de la etapa pre-contractual, contractual y ejecución contractual.”*

Lo anterior, en inobservancia de la aplicación de los procedimientos estándares por parte de las dependencias involucradas a fin de contar con un archivo documental completo y organizado, falta de control de los registros y documentos, no se tienen políticas de seguridad de la información contractual y por lo tanto, la información no es confiable, veraz, oportuna, ni permite una verificación total de la ejecución y cumplimiento de los objetos contractuales.

**Valoración respuesta:** No se acepta la respuesta, dada por la administración, debido a que no desvirtúa de fondo las observaciones presentadas por el ente de control, dado que en el archivo general de la entidad y en especial el de los contratos, su documentación es incompleta, desorganizada y sin una debida foliación final.

No se desconoce el cumplimiento de las actividades realizadas en los hallazgos mencionados con respecto a las actividades del supervisor en este aspecto, se observa el desacato de la norma archivística, propiamente dicha que, a diferencia

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

de lo indicado en la respuesta, éste Órgano de Control considera que con este hecho se afecta el contenido y la confiabilidad de la información.

En todo caso, el archivo de una entidad debe basarse en los principios generales que rigen la función archivística (artículo 4° de la Ley 594 de 2000 y artículo 5° del Decreto 2609 de 2012), en los que se señala que la entidad debe disponer de una documentación organizada para que sirva como herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política, cultural y de justicia, para la toma de decisiones; más aun considerando que está próximo a vencerse los términos establecidos en los Decretos Nos. 2578 y 2609 del 13 y 14 de diciembre de 2012, respectivamente.

Por lo anterior, el equipo de auditoría ratifica el hallazgo administrativo que se debe incluir en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

#### 2.2.2. Hallazgo Administrativo

En los contratos de Prestación de Servicios, se observó que el documento en donde se consignan las actividades por parte de los contratistas, son extremadamente generales, respecto a las obligaciones establecidas en los contratos y en algunos de estos se evidencia es la transcripción de algunas de las obligaciones consignadas en el contrato. Existe debilidad frente a la evidencia del cumplimiento del contrato, se requiere la presentación de informes de gestión con mayor detalle.

Se transgrede el artículo 4° numeral 1°, artículo 25 numeral 3° y el artículo 53 la Ley 80 de 1993, además la Ley 87 de 1993 artículo 2° literales d), e) y g), Ley 594 de 2000, Circular No. 046 de 11 de diciembre de 2004, proferida por la Secretaria General, dependiente de la Alcaldía Mayor de Bogotá,

Lo anterior, por falta de control en el recibido de los productos, verificando si cumple con las obligaciones del contratista, lo que puede generar la entrega incompleta de los productos frente a las obligaciones establecidas en el contrato y el no cumplimiento de los objetos contractuales.

**Valoración respuesta:** En primera medida cabe resaltar, que el informe se debe analizar en forma integral y no parcialmente, ya que en el mismo se señalaron e identificaron los contratos de prestación de servicios, que en sentido que soportan la observación administrativa que afecta el Sistema de Control Interno.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

En lo que respecta a los informes de los contratistas si bien es cierto los mismos no obran en las carpetas, para verificar los productos y cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, frente al formato que anexan los contratistas como soporte de cumplimiento del mismo, como se señaló en el informe, no son claros, ya que de la simple lectura de las actividades, no permite evidenciar a donde reposa dicho producto, para efecto de confrontación y realizar el análisis de estos y así poder determinar si realmente estos productos cumplen con los fines y cometidos estatales. Por lo anterior se ratifica el presente hallazgo y se debe incluir en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

### 2.2.3. Hallazgo Administrativo

La entidad no cuenta con una herramienta de evaluación, tal como planes de acción y Planes de Mejoramiento Individual producto de las auditorías internas realizadas en el 2012, como resultado de las evaluaciones a los acuerdos de gestión, que le permita al FOPAE tener el autocontrol e identificar el cumplimiento y los indicadores de su gestión, incumplimiento así con lo establecido en el Decreto 371 de 2010; artículos 2º y 9º de la Ley 87 de 1993; artículos 209 y 269 de la Constitución Política y los artículos 34 y 35 del Decreto 734 de 2002.

Esta situación se presenta por el desconocimiento e inaplicabilidad de las normas, así como ausencia de controles efectivos tanto de la Oficina de Control como de los responsables de cada área y servidores públicos de las mismas, que crea graves riesgos que repercuten directamente en la gestión, resultado y efectividad cumplimiento de sus objetivos institucionales.

**Valoración respuesta:** Si bien es cierto las herramientas mencionadas se consideran como de planeación, estos son documentos que sirven a la administración, para realizar seguimiento y evaluación de las actividades realizadas. De igual manera, los indicadores con que cuenta la entidad para medir y evaluar la gestión realizada en un periodo determinado, se encuentran desactualizados. Por lo anterior, el equipo auditor ratifica el hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

### 2.2.4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Se encontró que el FOPAE no da inicio a procesos disciplinarios a servidores públicos vinculados por contrato de prestación de servicios como en el caso de la pérdida de un equipo fotográfico de propiedad del Fondo, aduciendo que el

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

artículo 55 de la Ley 1474 de 2011, indica “(...) los sujetos disciplinables por este título solo responderán de las faltas gravísimas aquí descritas. Son faltas gravísimas las siguientes conductas (...)” De igual manera justifica lo anterior con base en lo señalado en el numeral 3) del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del estado (...) cuya custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior en quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales (...)” y que las circunstancias no se daban los presupuestos para iniciar la acción disciplinaria.

Este órgano de control no comparte los argumentos esgrimidos por la entidad, toda vez que se evidencia la negligencia por parte del contratista, en el cuidado y custodia de los elementos entregados a este, en contravía de lo establecido en la Ley 734 de 2002; Ley 80 de 1993 y sus reglamentarios y el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, generando un alto nivel de riesgo por pérdida de elementos de propiedad del FOPAE, frente a la custodia, cuidado y responsabilidad de los mismos, por parte de los funcionarios que los porten y/o utilicen.

Analizada la respuesta este ente de control no acepta la misma y se ratifica el presente hallazgo, cabe señalar en la Consulta 5 de 2004 de la Procuraduría de la Nación establece: “...Lo anterior, permite colegir que el ejercicio de las funciones públicas o administrativas no está supeditado necesariamente a la condición de empleado o trabajador del Estado, sino que los particulares pueden participar de ellas y es factible que lo hagan bajo la modalidad del contrato y que por el ejercicio de las mismas deben responder disciplinariamente; situación que los coloca como sujetos disciplinables conforme al procedimiento y competencias señalados en la Ley 734 de 2002, a lo que ya se hizo mención.

*Se reitera que tratándose de funciones públicas o administrativas, lo que no puede resultar extraño de ninguna manera es que en la actualidad los particulares desarrollen este tipo de labores y que el Estado controle su ejecución, pues precisamente se está actuando en su nombre y, por eso se ha estimado que en tales condiciones también deben responder por acción u omisión respecto de la función concreta que cumplen...”*

**Valoración respuesta:** Analizada la respuesta este ente de control no acepta la misma y se ratifica el presente hallazgo, cabe señalar en la Consulta 5 de 2004 de la Procuraduría de la Nación establece: “...Lo anterior, permite colegir que el ejercicio de las funciones públicas o administrativas no está supeditado necesariamente a la condición de empleado o trabajador del Estado, sino que los particulares pueden participar de ellas y es factible que lo hagan bajo la modalidad del contrato y que por el ejercicio de las mismas deben responder disciplinariamente; situación que los coloca

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*como sujetos disciplinables conforme al procedimiento y competencias señalados en la Ley 734 de 2002, a lo que ya se hizo mención.*

*Se reitera que tratándose de funciones públicas o administrativas, lo que no puede resultar extraño de ninguna manera es que en la actualidad los particulares desarrollen este tipo de labores y que el Estado controle su ejecución, pues precisamente se está actuando en su nombre y, por eso se ha estimado que en tales condiciones también deben responder por acción u omisión respecto de la función concreta que cumplen...”*

*“...Criterio, que se afirma fue reiterado en sentencias 286 de 1996 y 563 de 1998, en las que además dio paso al criterio material, que posibilita la aplicación del régimen disciplinario no por el vínculo existente entre el particular y la administración, sino por el contenido o naturaleza de la función que les es encomendada y, por lo tanto, de considerarse ésta como el ejercicio de una función pública, se impone la sujeción a la ley disciplinaria.*

*Por lo tanto, tratándose de personas con quienes la administración ha suscrito un contrato de prestación de servicios (que no implica una relación laboral y no hace del contratista un funcionario del Estado), en virtud del cual se pueden ejercer funciones administrativas (entendidas como aquellas inherentes a la naturaleza del ente público contratante), es claro que en tales casos ellas deben ser sujetos pasivos de la acción disciplinaria, que corresponde adelantar a la Procuraduría, según la competencia exclusiva establecida por el legislador y la distribución de la misma determinada por el Procurador General mediante Resolución 108 de mayo 3 de 2002. Es importante resaltar que la determinación de sujeto disciplinable está dada por la naturaleza de la función o labor que se cumple y que ésta debe estar ligada a los fines propios de la entidad que se trate...”. Se concluye que se pueden generar proceso disciplinario para servidores públicos y contratistas particulares en virtud de la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Aunado a lo anterior, no se evidencio en la entidad como se señaló en el informe preliminar que existan controles que impidan o minimicen los riesgos sobre sus activos o bienes.*

Bajo las anteriores consideraciones, se ratifica el hallazgo el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que se suscriba y se remitirá a la Personería de Bogotá y Procuraduría de la Nación para los fines pertinentes.

### 2.3. EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DEL BALANCE SOCIAL.

#### 2.3.1. Plan de Desarrollo

#### **PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ POSITIVA, PARA VIVIR MEJOR”**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

En el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva Para Vivir Mejor, adoptado mediante el Acuerdo 308 de junio 9 de 2008, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, inscribió y registró ante la Secretaria de Planeación, seis (6) proyectos de inversión 561 *“Fortalecimiento de la capacidad técnica y social para la prevención y manejo del riesgo”*, 566 *“Coordinación y atención a situaciones de emergencia”*, 570 *“Recuperación de la zona de alto riesgo del sector Altos de la Estancia de la localidad de Ciudad Bolívar”*, 560 *“Reducción del riesgo público en los ámbitos urbano y regional”*, 546 *“Fortalecimiento de los comités locales de emergencia”* y 544 *“Fortalecimiento administrativo de la gestión integral del riesgo público”* y el 7240 *“Atención de emergencias en el Distrito Capital”* con el fin de llevar a cabo el desarrollo de objetivos, principios y acciones propuestas en el plan, se contó con una programación de recursos para el cuatrienio de 148.8 millones de pesos, de los cuales se comprometieron 116.9 millones de pesos para un 78.54%.

Los proyectos de inversión 561, 566, 570, 560 y 7240, se desarrollaron dentro del Objetivo Estructurante No.2 *“Derecho a la ciudad”* que busca *“Visibilizar el riesgo natural y antrópico y generar corresponsabilidad entre los actores públicos y privados para su prevención, atención y reducción”*. De igual manera, el de fortalecer la capacidad de las entidades distritales para afrontar el riesgo y las emergencias naturales y antrópicas, como también el mejorar el sistema de seguridad y emergencia.

El proyecto 546 se llevó a cabo dentro del objetivo estructurante No.5 *“Descentralización”*, en donde Bogotá tenga un modelo de descentralización territorial de acuerdo a las necesidades de las regiones, y autonomía administrativa de las Alcaldías Locales, articuladas con la administración central.

El proyecto 544 se ejecutó bajo el objetivo No.6 *“Gestión pública efectiva y transparente”*, buscando que Bogotá se encuentre articulada local, distrital, nacional e internacionalmente, en la que promueva una gestión enmarcada en principios al servicio de la comunidad.

En el proceso de la ejecución de los proyectos de inversión, contemplados en el Plan de Desarrollo Bogotá Positiva Para Vivir Mejor, en el primer semestre del año 2012, el FOPAE realizó una asignación presupuestal inicial de 32.0 millones de pesos, de los cuales 20.1 millones de pesos se contracreditaron en razón a la armonización presupuestal. De los 11.9 millones de pesos del presupuesto disponible se comprometió el 99.58% y se realizaron giros por valor de 11.2 millones de pesos, equivalentes al 94.06% de este disponible.

**PROYECTO 566 “Coordinación y atención a situaciones de emergencia”.**



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**CUADRO 3  
METAS PROGRAMADAS Y EJECUTADAS DEL PLAN DE ACCIÓN AÑO 2012**

Millones de Pesos

META		PROG.	EJECU.	%
1) Formular 138 Instrumentos para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta a emergencias de las entidades públicas y privadas del Distrito Capital.	Magnitud	2	3	150
	Recursos	153	25	16,21
2) Generar 45 procesos de capacitación interinstitucional en materia de preparación para la atención de emergencias en Bogotá.	Magnitud	1	0	0,0
	Recursos	153	25	16,21
3) Promover 78 ejercicios de entrenamiento con miras al fortalecimiento del esquema organizacional en la atención de emergencias	Magnitud	1	5	500
	Recursos	153	25	6,21
4) Optimizar 100 % los recursos físicos y técnicos necesarios para la atención de situaciones relacionadas con emergencias en el Distrito Capital	Magnitud	100	0,99	0,99
	Recursos	6116	246	4,03
5) Atender 731 emergencias ante las situaciones de emergencia, calamidad o desastre reportadas al SDPAE (de acuerdo a los eventos de emergencia que se presenten)	Magnitud	46	92	200
	Recursos	920	427	46,41

Fuente: Plan de Acción 2008-2012 – SEGPLAN

Del análisis realizado por la Contraloría de Bogotá a la contratación suscrita por el FOPAE para el desarrollo del proyecto 566, se evidenció una apropiación presupuestal para el año 2012 de 747.8 millones de pesos, de los cuales se comprometieron 742.2 millones de pesos para un 99.24%; los giros realizados fueron de 686.5 millones de pesos; correspondientes a cuatro (4) de las cinco metas definidas en el Plan de Acción, así:

Meta No.1 - *“Formular y socializar lineamientos para el desarrollo de planes, guías, protocolos, procedimientos e instrumentos para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta a emergencias de las entidades públicas y privadas del Distrito Capital”*, la cual fue ejecutada mediante la suscripción de dos (2) contratos de prestación de servicio por 30.6 millones de pesos

Meta No.3. - *“Promover la realización de ejercicios de entrenamiento con miras al fortalecimiento del esquema organizacional en la atención de emergencias”*, la cual fue desarrollada a través de la suscripción de cuatro (4) contratos de prestación de servicio por valor de 43.9 millones de pesos.

Meta No.4- *“Adquirir, realizar mantenimiento y optimizar los recursos físicos (ayudas) y técnicos (equipos) necesarios para la atención de situaciones relacionadas con emergencias del Distrito Capital”*, ésta meta fue llevada a cabo a través de 19 contratos de prestación de servicio por 235.6 millones de pesos.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Meta No. 5 - “Atender las situaciones de emergencia, calamidad o desastre reportados al SDPAE”, se desarrolló mediante la suscripción de 54 contratos por valor de 437.7 millones de pesos.

Del análisis de la contratación suscrita por la entidad para el primer semestre de 2012, se estableció que el cumplimiento del proyecto 566 fue de 64.25% discriminada de la siguiente manera.

**CUADRO 4  
EJECUCIÓN METAS PROYECTO 566 “COORDINACIÓN Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE EMERGENCIA”, AÑO 2012**

META PROYECTO	EJECUCIÓN %
Formular 138 instrumentos para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta a emergencias de las entidades públicas y privadas del distrito capital.	83,33
Generar 45 procesos de capacitación interinstitucional en materia de preparación para la atención de emergencias en Bogotá.	0,00
Promover 78 ejercicios de entrenamiento con miras al fortalecimiento del esquema organizacional en la atención de emergencias.	83,33
Optimizar 100 % los recursos físicos y técnicos necesarios para la atención de situaciones relacionadas con emergencias en el Distrito Capital.	75,44
Atender 731 emergencias ante las situaciones de emergencia, calamidad o desastre reportadas al SDPAE (de acuerdo a los eventos de emergencia que se presenten)	79,17
<b>TOTAL</b>	<b>64.25%</b>

Fuente: Relación contratación por meta año 2012 – FOPAE.

La meta No.2 “Generar 45 procesos de capacitación interinstitucional en materia de preparación para la atención de emergencias en Bogotá” no se cumplió de acuerdo al Plan de Acción, sin embargo se gastaron 25.0 millones de pesos de los programados, así mismo no se evidenció en la relación de contratación que se haya llevado a cabo.

Lo anterior, evidencia que la entidad da por hecho que con la simple suscripción de los contratos se da el cumplimiento de la meta, sin tener en cuenta su ejecución y la entrega efectiva de los productos pactados en éstos.

**PROYECTO 544 “Fortalecimiento administrativo de la gestión integral del riesgo público”**

**CUADRO 5  
METAS PROGRAMADAS Y EJECUTADAS DEL PLAN DE ACCIÓN AÑO 2012**



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Millones de Pesos

META		PROG.	EJECU.	%
1) Fortalecer 100 % los procesos misionales y de apoyo del FOPAE.	Magnitud	100.00	50.00	50
	Recursos	7.083	1.915	27.04

Fuente: Plan de Acción 2008-2012 – SEGPLAN

Del análisis realizado por la Contraloría de Bogotá a la contratación suscrita por el FOPAE para el desarrollo del proyecto 544, se evidenció una apropiación presupuestal para el año 2012 de 7.850.0 millones de pesos, quedando disponibles 1.915.1 millones de pesos, de los cuales se comprometieron 1.902.5 millones de pesos para un 99.34% de ejecución, los giros realizados fueron de 1.299.8 millones de pesos; para una ejecución real del 67,87%.

Del análisis de la contratación suscrita por la entidad para el primer semestre de 2012, se estableció que el cumplimiento del proyecto 544 se ejecutó mediante la suscripción de 136 contratos, uno interadministrativo y los demás de prestación de servicios.

#### *2.3.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria*

Al realizar la evaluación al Plan de Acción 2008 - 2012 Componente de gestión e inversión con corte a 31 de diciembre de 2012 y la revisión y análisis a la contratación suscrita por la entidad para la ejecución de los proyectos de inversión que desarrolló el FOPAE para el año 2012, en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva”, se evidenció que la ejecución real y efectiva de las metas fue del 50.18%.

Lo anterior, pone de manifiesto nuevamente que la entidad da por hecho que con solo la suscripción de los contratos se entiende cumplida las metas; por el contrario, para esta valoración, es necesaria la entrega de los productos, obras e informes establecidos en los compromisos. Así mismo, en las obligaciones pactadas en los contratos de prestación de servicio, no se evidencia una relación directa con las metas establecidas en los proyectos de inversión, que permita establecer de manera efectiva y transparente, que los proyectos de inversión fueron desarrollados con contratos que apuntaron a la ejecución y cumplimiento de la meta.

De igual modo, el incumplimiento de las metas se evidencia en los registros de la información reportada en el SEGPLAN (Plan de Acción 2008-2012), cuando no aparece programado ni ejecutado, tanto en recursos como en magnitudes las

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

metas definidas, sin embargo se suscribieron contratos y se realizaron adiciones, como el caso del proyecto 570.

En incumplimiento del artículo 3º literales d), k), l), y m) de la Ley 152 de 1994; el artículo 2º literales a), b) y d) de la Ley 87 de 1993; el artículo 8º de la Ley 42 de 1993; los literales c), d), f) y g) del artículo 3 del Acuerdo del Concejo Distrital No.12 de septiembre 9 de 1994; el parágrafo 1º del artículo 7 y artículo 13 del Decreto 449 de 1999; el numeral 1º del artículo 34 y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de julio 12 de 2011.

Lo anterior denota la falta de una adecuada y correcta planeación para la formulación y ejecución de las metas de los proyectos establecidos del Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva” y controles efectivos tanto de la Oficina de Control Interno como de los directivos y demás funcionarios encargados de la gestión de la Entidad.

El no cumplimiento de las metas establecidas en todos los proyectos de inversión que realiza el FOPAE, crean riesgos por la gestión fiscal antieconómica que puede generar no solo daño al patrimonio del Estado, si no que incide en forma negativa en el cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.

**Valoración respuesta:** El análisis realizado por el ente de control en este tema se basó en las diferentes técnicas y metodologías para la identificación, formulación, ejecución y evaluación de los proyectos de inversión, los cuales *“constituyen instrumentos clave a partir de los cuales es posible materializar metas y resultados esperados, a la luz de los planes y programas de desarrollo humano, económico y social, concebidos como prioritarios para los individuos, comunidades u organizaciones en contextos públicos, privados o mixtos”*. Una de las herramientas utilizadas fue la ponderación de ejecución de los contratos, en el periodo de tiempo para el cual se encontraba planeado ejecutar la meta establecida. Para llevar a cabo el cumplimiento de la meta y del proyecto no basta con comprometer el recurso o suscribir el contrato, es necesario que se lleve a cabo la ejecución, realización o desarrollo dentro del tiempo establecido o planeado.

Hay que recordar que los proyectos de inversión requieren de recursos económicos que son limitados y costosos. Esta circunstancia impone la necesidad de contar con bases apropiadas para el ejercicio de caracterización, formulación y evaluación de los proyectos, conducentes a la optimización en la asignación de estos recursos, la viabilidad y el rendimiento financiero y el logro de mejores niveles de vida de la población.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Es por ello que, en la actualidad, las organizaciones requieren de profesionales (directivos y personal de apoyo) que conozcan, apliquen y manejen exitosamente los principios, prácticas, metodologías, procesos y herramientas universalmente aceptadas para el desarrollo de los proyectos.

Por lo anterior, este ente de control ratifica el hallazgo, el cual deberá ser incluida en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad y se hará el traslado correspondiente a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

**PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ HUMANA”**

En la armonización presupuestal llevada a cabo en el mes de junio de 2012, como consecuencia del nuevo Plan de Desarrollo: Bogotá Humana, aprobado mediante Acuerdo 489 de 2012, para la vigencia 2012 – 2016, el FOPAE inscribió nueve (9) proyectos de inversión en el Banco Distrital de Programas y Proyectos de la Secretaria de Planeación, y el proyecto 7240 “Atención de emergencias en el Distrito Capital” que venia del anterior plan, con los cuales se da continuidad a las actividades desarrolladas en el anterior Plan de Desarrollo y se desarrollan nuevos temas, así:

**CUADRO 6  
ARMONIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ POSITIVA” Y “BOGOTÁ HUMANA”  
AÑO 2012**

PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ POSITIVA” (2008-2012)		PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ HUMANA” (2012-2016)	
No.	Nombre Proyecto	No.	Nombre Proyecto
560	Reducción del riesgo público en los ámbitos urbanos regional.	780	Mitigación y manejo de zonas de alto riesgo para su recuperación e integración del espacio urbano y rural
		788	Reducción y manejo integral del riesgo de familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigables.
		793	Consolidar el sistema distrital de gestión de riesgo.
561	Fortalecimiento de la capacidad técnica y social para la prevención y manejo del riesgo	729	Generación y actualización del conocimiento en el marco de la Gestión del riesgo.
546	Fortalecimiento de los comités locales de emergencia.	790	Fortalecimiento de capacidades sociales, sectoriales y comunitarias para la gestión integral del riesgo.
566	Coordinación y atención a situaciones de emergencia	785	Optimización de la capacidad del sistema distrital de gestión del riesgo en el manejo de emergencia y desastres.
570	Recuperación de la zona de alto riesgo del sector Altos de la Estancia de la Localidad	812	Recuperación de la zona declarada suelo de protección por riesgo el Sector Altos de la

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

	de Ciudad Bolívar.		Estancia de la Localidad de Ciudad Bolívar.
544	Fortalecimiento Administrativo de la gestión integral del riesgo público.	906	Fortalecimiento Institucional del FOPAE para la gestión del riesgo.
		789	Fortalecimiento del sistema de información de gestión del riesgo SIRE, para la toma de decisiones del sistema distrital de gestión del riesgo.
7240	Atención de emergencias en el Distrito Capital.	7240	Atención de emergencias en el Distrito Capital.

Fuente: Plan de Desarrollo Bogotá Positiva (2008-2012), y Plan de Desarrollo Bogotá Humana (2012-2016).

El proyecto 7240 “Atención de emergencias en el Distrito Capital”, continúa desarrollándose en el nuevo plan de desarrollo, toda vez que son recursos que la Entidad debe apropiarse, con el fin de ser ejecutado de manera eventual para atender de manera específica las situaciones de emergencias de la ciudad; además, si los recursos no son ejecutados deberá ser apropiados y acumulados para la siguiente vigencia.

Las fuentes de financiación de los proyectos de inversión de éste nuevo Plan de Desarrollo corresponden a recursos propios del presupuesto asignado en cada vigencia para el Fondo.

Para el desarrollo de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, la entidad presupuestó para el segundo semestre de 2012 20.133.4 millones de pesos, de los cuales se comprometieron 15.613.2 millones de pesos, que corresponde al 77.56% y se efectuaron giros por 6.723.5 millones de pesos (33.39%).

Los proyectos de inversión de este Plan de Desarrollo Humana para el año 2012, tuvieron la siguiente apropiación presupuestal, una vez realizado el proceso de armonización presupuestal:

**CUADRO 7  
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS PROYECTOS  
PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ HUMANA  
AÑO 2012.**

Millones de Pesos						
No.	NOMBRE	APROPIACIÓN	COMPROMISO	%	GIROS.	%
0729	Generación y actualización del conocimiento en el marco de la Gestión del riesgo.	2.020.5	1.803.7	86.27	459.0	22.72
0780	Mitigación y manejo de zonas de alto riesgo para su recuperación e integración del espacio urbano y rural	1.875.0	1.448.2		893.7	
0785	Optimización de la capacidad del sistema distrital de gestión del	2.033.2	1.820.0		519.7	

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

	riesgo en el manejo de emergencia y desastres.					
0788	Reducción y manejo integral del riesgo de familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigables.	855.0	678.4		574.6	
0789	Fortalecimiento del sistema de información de gestión del riesgo SIRE, para la toma de decisiones del sistema distrital de gestión del riesgo.	2.150.7	1.630.9		597.5	
0790	Fortalecimiento de capacidades sociales, sectoriales y comunitarias para la gestión integral del riesgo.	2.250.5	1.531.8		812.5	
0793	Consolidar el sistema distrital de gestión de riesgo.	1.737.7	1.231.5		1.012.6	
0812	Recuperación de la zona declarada suelo de protección por riesgo el Sector Altos de la Estancia de la Localidad de Ciudad Bolívar.	400.0	219.1		109.4	
0906	Fortalecimiento Institucional del FOPAE para la gestión del riesgo.	5.773.1	5.249.4		1.744.4	
7240	Atención de emergencias en el Distrito Capital	1.037.7	0		0	

Fuente: Ejecución presupuestal año 2012 – FOPAE

Los diez (10) proyectos de inversión fueron inscritos y registrados por el FOPAE Banco Distrital de Programas y Proyectos de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro del Plan de Desarrollo *“Bogotá Humana”* en el mes de junio de 2012; y fueron clasificados en ejes estratégicos, programas y proyectos prioritarios, así:

El 729, 780 y 812, se desarrollaron dentro del Eje Estratégico No.2 *“Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua”*, el Programa *“Gestión Integral del riesgo”* y el Proyecto prioritario *“Territorios menos vulnerables frente a riesgos y cambio climático a través de acciones integrales”*

Los proyectos 790 y 788, se encuentran definidos en el Eje Estratégico No.2. *“Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua”*, el Programa *“Gestión Integral del riesgo”* y el Proyecto prioritario *“Poblaciones residentes, frente a riesgos y cambio climático”*

Los proyectos 793, 785 y 7240 se encuentran en el Eje Estratégico No.2. *“Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua”*, Programa: *“Gestión Integral del riesgo”* y el proyecto prioritario es *“Fortalecimiento del sistema distrital de gestión del riesgo”*

Los Proyectos 789 y 906 se ejecutan en el Eje Estratégico No.3 *“Una Bogotá que defiende y fortalece lo público”*, el Programa *“Fortalecimiento de la función administrativa”*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

y desarrollo institucional” y el Proyecto prioritario “Sistemas de mejoramiento de la gestión y de la capacidad operativa de las entidades”.

*2.3.1.2. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria:*

Al realizar la evaluación al Plan de Acción 2012 - 2016 del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” componente de gestión e inversión a 31 de diciembre de 2012 y la revisión y análisis a la contratación suscrita y ejecutada por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencia en el segundo semestre del año 2012 para la ejecución de los proyectos de inversión, se evidenció que la ejecución real y efectiva de las metas fue del 36.16%; hecho que manifiesta que la entidad da por cumplida las metas con la simple suscripción de los contratos y no con la entrega de los productos, obras e informes establecidos en los compromisos.

Así mismo, en las obligaciones pactadas en los contratos de prestación de servicio, no se evidencia una relación directa con las metas establecidas en los proyectos de inversión, que permita establecer de manera efectiva y transparente, que los proyectos de inversión fueron desarrollados con contratos que apuntaron a la ejecución y cumplimiento de la meta.

El incumplimiento de las metas también se evidencia en los registros de la información reportada en el SEGPLAN (Plan de Acción 2012-2016), cuando no aparece programado ni ejecutado, tanto en recursos como en magnitudes las metas definidas; sin embargo se suscribieron contratos.

La situación descrita, incumple con el artículo 3º literales d), k), l) y m) de la Ley 152 de 1994; artículo 2º literales a), b) y d) de la Ley 87 de 1993; artículo 8º de la Ley 42 de 1993; literales c), d), f) y g), del artículo 3º del Acuerdo del Concejo Distrital No.12 de septiembre 9 de 1994; parágrafo 1º del artículo 7º y artículo 13 del Decreto 449 de 1999; numeral 1º del artículo 34 y numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de julio 12 de 2011.

Lo anterior denota la falta de una adecuada y correcta planeación para la formulación y ejecución de las metas de los proyectos establecidos del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva, y controles efectivos tanto de la Oficina de Control Interno como de los directivos y demás funcionarios encargados de la gestión de la Entidad, de igual modo no existe un compromiso efectivo en llevar a cabo las acciones planteadas en el Plan de Desarrollo.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

El no cumplimiento de las metas establecidas en todos los proyectos de inversión que efectúa el FOPAE, crean graves riesgos por la gestión fiscal antieconómica que puede generar no solo daño al patrimonio del Estado, si no que incide en forma negativa en el cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, generando un impacto negativo en el logro de las políticas públicas.

El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, de conformidad con la constitución y la Ley, está en la obligación en tomar los correctivos necesarios a fin de dar solución a éste grave problema, por la falta de ejecución real, eficaz y eficiente de los proyectos de inversión que realiza en el marco del plan de desarrollo *“Bogotá Humana”*.

**Valoración respuesta:** Adicional a lo valorado en el hallazgo anterior (2.3.1.1), es de precisar que la Auditoría Gubernamental con enfoque integral, se realizó a la gestión fiscal del año 2012 del FOPAE, en donde se evaluó la ejecución de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva en el primer semestre y el Plan de Desarrollo Bogotá Humana en el segundo semestre de la vigencia.

Es necesario recordar que de conformidad con la ley, las entidades que registran, actualizan los proyectos de inversión son responsables de garantizar la concordancia entre la ficha EBI-D, la formulación y el concepto de viabilidad, como de la validez de la información, de la programación y ejecución. De igual modo, el seguimiento a la ejecución de los proyectos es también responsabilidad de las entidades ejecutoras de los mismos.

El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, de conformidad a la constitución y la Ley está en la obligación en tomar los correctivos necesarios a fin de dar solución a éste grave problema, por la falta de ejecución real, eficaz y eficiente de los proyectos de inversión que realiza en el marco del plan de desarrollo *“Bogotá Positiva para Vivir Mejor”*.

El ente de control ratifica el hallazgo que debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad y se hará el traslado correspondiente a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

**Proyecto 785 “Optimización de la Capacidad del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo en el manejo de emergencias”.**



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Este proyecto fue inscrito y registrado el 9 de junio de 2012, busca fortalecer el Sistema Distrital de Gestión del Riesgo (SDGR), con el fin de responder de manera adecuada a las emergencias y desastres presentados en la ciudad mediante el fortalecimiento de los instrumentos de preparación.

Aunque la Entidad no identificó de manera clara la problemática que se presenta para el desarrollo del proyecto, se puede inferir de acuerdo al estudio de las fichas EBI-D y fichas de formulación, que el problema se basa en la debilidad institucional de las entidades que conforman el SDPAE, en la coordinación, manejo, atención y prevención de manera efectiva de las emergencias de origen natural y antrópicos ocurridas en la ciudad.

Para el desarrollo del proyecto se presentaron nueve (9) metas que serán ejecutadas durante la vigencia del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” (2012-2016), así:

**CUADRO 8**  
**EJECUCIÓN METAS PROYECTO 785 “OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL SISTEMA**  
**DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MANEJO DE EMERGENCIAS”**  
**AÑO 2012**

Millones de Pesos

META		PROG.	EJECU.	%
1) Asesorar a 45 Entidades Distritales en la formulación e implementación de los PIRE, y/o Plan Integral de Gestión del Riesgo-PIGRI	Magnitud	12	14	116,67
	Recursos	25.0	25.0	100
2) Realizar 50 Cursos especializados para el fortalecimiento del SDGR en el manejo de emergencias y desastres.	Magnitud	4	4	100
	Recursos	148	36	24.24
3) Desarrollar 11 Simulacros Distritales de actuación frente a un evento de gran magnitud y escenarios específicos.	Magnitud	2	2	100
	Recursos	123	122	99.51
4) Garantizar el 100 Por ciento del suministro de equipos, herramientas, accesorios y ayudas humanitarias no pecuniarias requeridas para la atención oportuna de eventos, incidentes, emergencias y desastres que requieran el soporte logístico.	Magnitud	100	100	100
	Recursos	1.018	998	98.03
5) Atender el 100 por ciento de las personas afectadas por emergencias y desastres con respuesta integral y coordinada del SDGR.	Magnitud	100	100	100
	Recursos	112	112	100
6) Vincular a 4 grupos de respuesta para situaciones específicas de emergencia Presentadas en Bogotá.	Magnitud	1	1	100
	Recursos	401	320	79.86
7) Evaluar 4,308 Planes de emergencia y contingencia para aglomeraciones de Público en el Distrito Capital	Magnitud	808	808	100
	Recursos	207	207	100
8) Generar 16 Guías y planes tipo para la elaboración e implementación de Planes de Emergencia y Contingencia de Agrerimaciones, entidades y comunidad	Magnitud	0	0	0
	Recursos	0	0	0



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

en el Distrito Capital.				
9) Diseñar e Implementar 1 Sistema distrital de centros de reserva para garantizar el soporte logístico para el manejo de emergencias y desastres.	Magnitud	0	0	0
	Recursos	0	0	0

Fuente: Plan de Acción 2012-2016 – SEGPLAN - FOPAE

En el segundo semestre de 2012, una vez realizado el proceso de armonización, la entidad dispuso para el proyecto 2.033.2 millones, de los cuales se comprometieron 1.820.0 millones que corresponde al 89.52% y los giros corresponden 519.7 millones para un 25.56%. El bajo porcentaje de los giros realizados por el FOPAE, evidencia de manera directa que el proyecto de inversión no se llevó a cabo de acuerdo a lo planeado, incidiendo igualmente en una baja ejecución de las metas y actividades programadas. Lo anterior, confirma el hecho que para el segundo semestre de 2012, el proyecto en mención tuvo una ejecución real y efectiva del sólo el 46.98%, incidiendo en la gestión fiscal del FOPAE.

**PROYECTO 906 “Fortalecimiento Institucional del FOPAE para la gestión del riesgo”**

Este proyecto fue inscrito y registrado el 9 de junio de 2012, busca implementar en todas la entidades del Distrito el Sistema Integrado de Gestión del Riesgo, con el fortalecimiento institucional del Fondo.

Para el desarrollo del proyecto se registraron ocho (8) metas que serán ejecutadas durante la vigencia del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” (2012-2016), así:

**CUADRO 9  
EJECUCIÓN METAS PROYECTO 906 “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL FOPAE  
PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO”  
AÑO 2012**

Millones de Pesos

META		PROG.	EJECU.	%
1) Garantizar el 100 Por ciento de los productos por grupos de apoyo administrativo y financiero de la entidad	Magnitud	100	100	100.00
	Recursos	1.340	1.268	94.62
2) Ajustar y mantener 1 Sistema integrado de gestión del FOPAE acorde con el nuevo SDGR y la reestructuración de la entidad	Magnitud	1	1	100.00
	Recursos	228	220	96.23
3) Planear y controlar los 21 Procesos estratégicos y misionales del SDGR y el FOPAE.	Magnitud	21	21	100.00
	Recursos	105	65	62.08
4) Garantizar 100 Por ciento de funcionamiento de la red tecnológica del FOPAE.	Magnitud	100	100	100.00
	Recursos	641	575	89.72
5) Garantizar 100 Por ciento eficiencia en la provisión de bienes y servicios de soporte a todas las áreas que conforman la Entidad.	Magnitud	100	100	100.00
	Recursos	3.225	2.991	92.74

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

6) Implementar las 5 Fases de la Reestructuración del FOPAE, para la laborización acorde con la normatividad vigente, presupuesto y el nuevo modelo del SDGR	Magnitud	1	0	0.0
	Recursos	122	44	36.55
7) Ajustar y controlar el 100 Por ciento de los mapas de riesgos de los procesos del FOPAE, como estrategia de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano	Magnitud	100	0	0.0
	Recursos	26	0	0.0
8) Evaluar los 21 Procesos estratégicos, misionales y apoyo para implementar acciones preventivas y correctivas para el mejoramiento continuo del FOPAE	Magnitud	21	1	4.76
	Recursos	86	86	100.00

Fuente: Plan de Acción 2012-2016 – SEGPLAN - FOPAE

En el segundo semestre de 2012, una vez realizado el proceso de armonización, la entidad dispuso para el proyecto 5.773.1 millones, de los cuales se comprometieron 1.215.4 millones de pesos que corresponde al 21.05% y los giros corresponden \$0. El bajo porcentaje de los giros realizados por el FOPAE, evidencia de manera directa que el proyecto de inversión no se llevó a cabo en la vigencia en evaluación de acuerdo a lo planeado, incidiendo igualmente en una nula ejecución de las metas y actividades programadas; observación que se verá estructurado el componente de contratación.

*2.3.1.3. Hallazgo Administrativo con incidencia penal y disciplinaria*

Los proyectos de inversión 906 “Fortalecimiento Institucional del FOPAE para la gestión del riesgo” y 544 “Fortalecimiento Administrativo de la gestión integral del riesgo público” de los planes de Desarrollo “Bogotá Positiva” y “Bogotá Humana”, que ejecuta la entidad, se está utilizando indistintamente para efectuar los gastos de funcionamiento permanente de la entidad, generándose una “aplicación oficial diferente” de los recursos públicos invertidos en perjuicio de la inversión, situación que se evidencia en los contratos de prestación de servicio como en los siguientes casos, que se discriminan en el cuadro 10:

**CUADRO 10  
CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIO**

CONTRATO No.	TIPO DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO
4	CPS	25 de Enero de 2012	Prestar servicios, para desarrollar las actividades operativas relacionadas con el proceso presupuestal del FOPAE.
5	CPS	25 de Enero de 2012	Prestar servicios de Apoyo a la Gestión como profesional para desarrollar actividades relacionadas con el proceso contable del FOPAE.
9	CPS	3 de Febrero de 2012	Prestar servicios profesionales al FOPAE, como abogado para el desarrollo de las actividades relacionadas con la Gestión Contractual de la Entidad
14	CPS	9 de Febrero de 2012	Prestar servicios para desarrollo las actividades operativas relacionadas con el trámite de pagos del FOPAE

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

15	CPS	9 de Febrero de 2012	Prestar servicios al FOPAE, para desarrollar actividades operativas de tipo financiero en la Subdirección de Gestión Corporativa y Control disciplinario
16	CPS	9 de Febrero de 2012	Prestar servicios para desarrollar las actividades operativas relacionadas con el proceso contable del FOPAE
22	CPS	9 de Febrero de 2012	Prestar servicios de apoyo a la Gestión para realizar actividades operativas relacionadas con la planeación institucional.
23	CPS	9 de Febrero de 2012	Prestar servicios profesionales como responsable de las actividades administrativas del FOPAE.
37	CPS	14 de Febrero de 2012	Prestar servicios para adelantar actividades asistenciales de Gestión Documental (Correspondencia) del FOPAE.
41	CPS	14 de Febrero de 2012	Prestar servicios para desarrollar actividades profesionales relacionadas con servicios generales del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, D.C.
44	CPS	14 de Febrero de 2012	Prestar servicios como apoyo a la Gestión para adelantar actividades administrativas en el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá.
45	CPS	15 de Febrero de 2012	Prestar servicios como apoyo a la Gestión para adelantar actividades administrativas en el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá.
47	CPS	15 de Febrero de 2012	Prestar servicios de Apoyo a la Gestión para desarrollar las actividades de Organización Archivística del FOPAE.
48	CPS	15 de Febrero de 2012	Prestar servicios de Apoyo a la Gestión, para desarrollar actividades asistenciales relacionadas con el mantenimiento y servicios generales del FOPAE
59	CPS	20 de Febrero de 2012	Prestar servicios de Apoyo a la Gestión para desarrollar las actividades de Organización Archivística del FOPAE.
66	CPS	20 de Febrero de 2012	Prestar servicios profesionales, para liderar las actividades relacionadas con la Gestión Documental del FOPAE.
77	CPS	27 de Febrero de 2012	Prestar servicios profesionales al FOPAE, como abogado para el desarrollo de las actividades relacionadas con la Gestión Contractual de la Entidad.
149	CPS	21 de Marzo de 2012	Prestar servicios profesionales al FOPAE, como abogado para apoyar las actividades relacionadas con el Control Disciplinario.
151	CPS	23 de Marzo de 2012	Prestar servicios para desarrollar las actividades operativas relacionadas con el proceso contable del FOPAE.
184	CPS	10 de Abril de 2012	Prestar servicios de apoyo a la Gestión para realizar actividades operativas relacionadas con la planeación institucional.
185	CPS	10 de Abril de 2012	Prestar servicios al FOPAE, para desarrollar actividades operativas de tipo financiero en la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario
186	CPS	10 de Abril de 2012	Prestar servicios profesionales como responsable de las actividades administrativas del FOPAE.
213	CPS	19 de Abril de 2012	Prestar servicios profesionales como responsable de los procesos de los sistemas de información (alfanuméricos y geográficos), y de la infraestructura tecnológica del FOPAE.
215	CPS	19 de Abril de 2012	Prestar servicios para adelantar actividades asistenciales de Gestión Documental (Correspondencia) del FOPAE.
251	CPS	24 de Abril de 2012	Prestar servicios profesionales para apoyar las actividades operativas relacionadas con el trámite de pagos del FOPAE.
258	CPS	27 de Abril de 2012	Prestar servicios, para desarrollar las actividades operativas relacionadas con el proceso presupuestal del FOPAE.
396	CPS	11 de Julio de 2012	Prestar servicios profesionales al FOPAE, como responsable de las actividades administrativas del FOPAE

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

400	CPS	18 de Julio de 2012	Prestar servicios como apoyo a la Gestión para adelantar actividades administrativas en el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá.
407	CPS	18 de Julio de 2012	Prestar servicios para desarrollar actividades profesionales relacionadas con servicios generales del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, D.C.
412	CPS	13.800.000	Prestar servicios de apoyo a la Gestión para adelantar actividades administrativas en el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá
413	CPS	25.500.000	Prestar servicios de apoyo a la Gestión para realizar actividades operativas relacionadas con la planeación institucional
415	CPS	19 de Julio de 2012	Prestar servicios profesionales para desarrollar actividades relacionadas con Talento Humano del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, D.C.
423	CPS	25 de Julio de 2012	Prestar servicios de apoyo a la Gestión para realizar actividades operativas y administrativas relacionadas con el área de Gestión Contractual.
428	CPS	27 de Julio de 2012	Prestar los servicios profesionales al FOPAE, para desarrollar las actividades relacionadas con la Gestión Contractual de la Entidad, así como la elaboración de informes requeridos por los entes de Control
432	CPS	27 de Julio de 2012	Prestar servicios de apoyo a la gestión como auxiliar administrativo, para desarrollar actividades en el Centro de Documentación de Información- CDI del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá
433	CPS	27 de Julio de 2012	Prestar servicios de apoyo a la gestión para desarrollar las actividades de Organización Archivística del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá
436	CPS	27 de Julio de 2012	Prestar servicios profesionales, para liderar las actividades relacionadas con la Gestión Documental del FOPAE.
437	CPS	27 de Julio de 2012	Prestar servicios para adelantar actividades asistenciales de Gestión Documental (Correspondencia) del FOPAE
438	CPS	27 de Julio de 2012	Prestar servicios Profesionales al FOPAE para desarrollar actividades en la Oficina de Atención al Usuario.
439	CPS	27 de Julio de 2012	Prestar servicios como apoyo a la Gestión para adelantar actividades administrativas en el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá.
440	CPS	27 de Julio de 2012	Prestar servicios para adelantar actividades asistenciales de Gestión Documental (Correspondencia) del FOPAE.
448	CPS	30 de Julio de 2012	Prestar servicios de apoyo operativo en la conducción del vehículo que se le asigne para el cumplimiento de la misión del FOPAE
458	CPS	2 de Agosto de 2012	Prestar servicios para desarrollar las actividades operativas relacionadas con el proceso contable del FOPAE
464	CPS	3 de Agosto de 2012	Prestar servicios para desarrollar actividades profesionales relacionadas con servicios generales del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, D.C.
465	CPS	3 de Agosto de 2012	Prestar servicios para desarrollar las actividades operativas relacionadas con el proceso contable del FOPAE.
466	CPS	3 de Agosto de 2012	Prestar servicios, para desarrollar las actividades operativas relacionadas con el proceso presupuestal del FOPAE
479	CPS	3 de Agosto de 2012	Prestar servicios Operativos y Asistenciales para adelantar actividades Administrativas y de Servicios Generales del FOPAE.
482	CPS	3 de Agosto de 2012	Prestar servicios Operativos y Asistenciales para adelantar actividades en la Oficina de Atención al Usuario del FOPAE.
506	CPS	10 de Agosto de 2012	Asesorar y Apoyar a la oficina de Control Interno en el Procedimiento de atención a Entes de Control.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

513	CPS	13 de Agosto de 2012	Prestar servicios profesionales al FOPAE, para desarrollar actividades relacionadas con la evaluación a la Gestión de la Entidad
605	CPS	12 de Septiembre de 2012	Prestar servicios, para desarrollar actividades operativas relacionadas con la Gestión Documental de la asesoría legal y representación judicial del FOPAE.
624	CPS	2 de Octubre de 2012	Prestar servicios profesionales al FOPAE en la realización de la auditoría interna al Sistema de Gestión Ambiental actuando como auditor líder.
691	CPS	5 de Diciembre de 2012	Prestar servicios de apoyo a la gestión al FOPAE, para desarrollar actividades asistenciales relacionadas con el mantenimiento y Servicios Generales de la entidad.
692	CPS	5 de Diciembre de 2012	Prestar servicios de apoyo a la gestión para desarrollar las actividades de Organización Archivística del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá.
695	CPS	5 de Diciembre de 2012	Prestar servicios de apoyo a la gestión para desarrollar las actividades de Organización Archivística del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá.

Fuente: Relación de Contratación SIVICOF – FOPAE 2012

Así mismo, se presenta la misma condición, en contratos cuya imputación presupuestal se realizó a los proyectos de inversión 0544-00 “Fortalecimiento administrativo de la gestión integral del riesgo público” y 0906 “Fortalecimiento institucional del FOPAE para la gestión del riesgo” para la adquisición del SOAT y pólizas de seguros amparan los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad del Fondo De Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE. En el caso de la renovación del SOAT vehicular y de motocicletas del parque automotor del FOPAE, que se realizó mediante oficio del 27 de diciembre de 2012, a través de la imputación presupuestal con CDP 1465 y registro presupuestal 2025 por valor de 4.4 millones de pesos.

Es importante dejar en claro, que los proyectos de inversión no están propuestos para ejecutar gastos propios de la función de la entidad, es por este motivo que el gobierno decreta leyes presupuestales mediante la cual se determina unos rubros específicos para sus gastos de funcionamiento como son los gastos generales.

La Corte Constitucional ha definido de manera tajante el carácter excepcional de los contratos de prestación de servicios “es una modalidad de vinculación con el Estado de **tipo excepcional**, que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender **funciones ocasionales**, que son aquellas que no hacen parte del “**giro ordinario**” de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación...(Sentencia 614 de 2009)”. (Negrilla fuera de texto)

Revisados los contratos de prestación de servicio que suscribió el FOPAE en los proyectos citados, estos se asimilan a un “*contrato realidad*”, debido a que se dan

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

las condiciones propias de un contrato de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 y el artículo 23 del código sustantivo del trabajo, que en su numeral 2 hace referencia al contrato realidad, cuando enuncia que una vez reunidos los tres elementos como son, la presencia de una relación de subordinación, la existencia de una prestación personal del servicio y una remuneración, estamos frente a un contrato de trabajo, sin importar el nombre.

La misma ley laboral ha considerado que *“no importan las formalidades, lo que importa es lo que realmente suceda en una relación contractual entre las partes, de modo que de poco sirve recurrir a maniobras, figuras y artificios para ocultar o disfrazar una relación laboral, pues la realidad será la que se impondrá, y en lo que tiene que ver con una relación de trabajo que por su misma naturaleza debe ser laboral, indiscutiblemente será laboral por expreso mandato legal”*.

Lo anterior, indica que la entidad al realizar la imputación presupuestal de los contratos de prestación de servicio al proyecto de inversión para desarrollar actividades de funcionamiento, se cae en el riesgo de realizar operaciones indebidas descritas en el código penal, y riesgos fiscales por las demandas realizadas por cargas prestacionales, parafiscales y de seguridad social que son propias de un contrato de trabajo.

Las anteriores situaciones develan que no se contempló lo regulado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; literales k) y l) del artículo 3º de la Ley 152 de 1994; literales a), b), c), e) y f) del artículo 2º, literal d) del artículo 3º y literal e) del artículo 4º de la Ley 87 de 1993; artículo 8º de la Ley 42 de 1993; literales c), d), f) y g) del artículo 3º del Acuerdo del Concejo Distrital No.12 de septiembre 9 de 1994; el parágrafo 1º del artículo 7º y artículo 13 del Decreto 449 de 1999; el numeral 1º del artículo 34 y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002; Decreto 669 de 2011 de diciembre 29 de 2012, Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de julio 12 de 2011 y la Sentencia de la Corte Constitucional No. 614 de 2009.

Estos aspectos son generados tanto por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos como el desconocimiento de los preceptos de la Ley y de los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad. De igual modo la falta de una adecuada planeación y controles efectivos tanto de la Oficina de Control Interno como de los directivos y demás funcionarios encargados de la gestión de la Entidad.

Situaciones repercuten en la eficiencia, eficacia y efectividad con que el FOPAE invierte los recursos públicos para el cumplimiento de sus objetivos misionales.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Del mismo modo dificulta el seguimiento de las metas y objetivos del proyecto y creando incertidumbre en la ciudadanía, la opinión pública y los organismos de control, como también, la presentación de informes que conlleven a procesos de consolidación errados, los cuales pueden incidir en forma negativa en otras decisiones.

Lo anterior, debe tenerse presente en todos los eventos el fin de la planeación, es buscar y verificar que las entidades públicas en su gestión logren con los medios utilizados, los resultados que se esperaban y que el manejo de los recursos se efectúe con racionalidad, economía y eficiencia.

**Valoración respuesta:** La respuesta no es de recibo de este ente de control, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 2° del Decreto Nacional 2400 de 1968, modificado por el artículo 1° del Decreto 3074 de 1968, que establece: *“Para el ejercicio de funciones de carácter permanente se crearán los empleos correspondientes y en ningún caso, podrán celebrarse contratos de prestación de servicio para el desempeño de tales funciones.”* Texto que fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia 614 de 2009. Así mismo, mediante Sentencia C-171 de 2012, esboza la prohibición de este tipo de contratación para ejercer funciones de carácter permanente en el entendido que la prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado pero de tipo excepcional. Igualmente, la Corte Constitucional ha dictado sentencia al respecto cuando manifiesta que *“(…) el vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, no solo porque desdibuja el concepto del contrato estatal, sino porque constituye una burla para los derechos laborales de los trabajadores al servicio del Estado, pues su incumplimiento genera graves consecuencias administrativas y penales.”*

De otra parte, si bien el estatuto de contratación permite la celebración de contratos de prestación de servicios, estos deben realizarse bajo los parámetros que la Ley 80 de 1993 que establece:

*“Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación*

**30. Contrato de prestación de servicios**

*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – Independencia del contratista**

*“(…) Una de las características fundamentales del contrato de prestación de servicios es la independencia del contratista. Éste no se encuentra subordinado a la administración, ni ve tampoco limitada su voluntad con ocasión del contrato suscrito. Por ello, un contrato de prestación de servicios que gire en torno a un objeto que implique la subordinación del contratista a la administración no es en verdad un contrato de esa índole sino una relación laboral...” Sentencia C- 094 de 2003*

Sentencia C-614/09

**“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS-Prohibición de celebración para ejercicio de funciones de carácter permanente se ajusta a la Constitución**

*La Corte encuentra que la prohibición a la administración pública de celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones de carácter permanente se ajusta a la Constitución, porque constituye una medida de protección a la relación laboral, ya que no sólo impide que se oculten verdaderas relaciones laborales, sino también que se desnaturalice la contratación estatal, pues el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados. De igual manera, despliega los principios constitucionales de la función pública en las relaciones contractuales con el Estado, en tanto reitera que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe realizarse con el personal de planta, que corresponde a las personas que ingresaron a la administración mediante el concurso de méritos...”*

**“PROBLEMA JURÍDICO**

Determinada la aptitud de la demanda, ahora corresponde a la Sala resolver la impugnación formulada contra la expresión *“Para el ejercicio de funciones de carácter permanente se crearán los empleos correspondientes, y en ningún caso, podrán celebrarse contratos de prestación de servicios para el desempeño de tales funciones”*, contenida en el inciso 4º del artículo 2º del Decreto Ley 2400 de 1968.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

(...)Así las cosas, independientemente del nombre que las partes asignen o denominen al contrato porque lo realmente relevante es el contenido de la relación de trabajo, existirá una relación laboral cuando: i) se presten servicios personales, ii) se pacte una subordinación que imponga el cumplimiento de horarios o condiciones de dirección directa sobre el trabajador y, iii) se acuerde una contraprestación económica por el servicio u oficio prestado. Por el contrario, existirá una relación contractual regida por la Ley 80 de 1993 cuando: i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados. Dicho en otros términos, esta última condición para suscribir contratos de prestación de servicios hace referencia a aquellos casos en los que la entidad pública contratante requiere adelantar labores ocasionales, extraordinarias o que temporalmente exceden su capacidad organizativa y funcional, pues se desdibujaría la relación contractual cuando se contratan por prestación de servicios a personas que deben desempeñar exactamente las mismas funciones que, de manera permanente, se asignan a los empleados públicos.

“(...)La jurisprudencia colombiana permite establecer algunos criterios que definen el concepto de función permanente como elemento, que sumado a la prestación de servicios personales, subordinación y salario, resulta determinante para delimitar el campo de la relación laboral y el de la prestación de servicios, a saber:

i) **Criterio funcional:** la ejecución de funciones que se refieren al ejercicio ordinario de las labores constitucional y legalmente asignadas a la entidad pública (artículo 121 de la Constitución) deben ejecutarse, por regla general, mediante el empleo público. En otras palabras, si la función contratada está referida a las que usualmente debe adelantar la entidad pública, en los términos señalados en el reglamento, la ley y la Constitución, será de aquellas que debe ejecutarse mediante vínculo laboral. En este sentido, la sentencia del 21 de agosto de 2003, de la Sección Segunda del Consejo de Estado, expresó:

“...no puede existir empleo sin funciones cabalmente definidas en la ley o el reglamento, por mandato constitucional, y que el desempeño de funciones públicas de carácter permanente en ningún caso es susceptible de celebración de contratos de prestación de servicios. Para el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente deberán crearse los empleos correspondientes”

ii) **Criterio de igualdad:** Si las labores desarrolladas son las mismas que las de los servidores públicos vinculados en planta de personal de la entidad y, además se cumplen los tres elementos de la relación laboral, debe acudir a la relación legal y reglamentaria o al contrato laboral y no a la contratación pública (Consejo de Estado, Sección Segunda, sentencia citada del 6 de septiembre de 2008).

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*iii) Criterio temporal o de la habitualidad: Si las funciones contratadas se asemejan a la constancia o cotidianidad, que conlleva el cumplimiento de un horario de trabajo o la realización frecuente de la labor, surge una relación laboral y no contractual (Consejo de Estado, Sección Segunda, sentencia ya citada del 3 de julio de 200). Dicho en otros términos, si se suscriben órdenes de trabajo sucesivas, que muestra el indiscutible ánimo de la administración por emplear de modo permanente y continuo los servicios de una misma persona, y de esa manera, se encuentra que no se trata de una relación o vínculo de tipo ocasional o esporádico, es lógico concluir que nos referimos a una verdadera relación laboral (Consejo de Estado, Sección Segunda, sentencia del 17 de abril de 2008).*

*iv) Criterio de la excepcionalidad: si la tarea acordada corresponde a “actividades nuevas” y éstas no pueden ser desarrolladas con el personal de planta o se requieren conocimientos especializados o de actividades que, de manera transitoria, resulte necesario redistribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta, puede acudir a la contratación pública (Consejo de Estado, Sección Segunda, sentencia del 21 de febrero de 2002 a que se ha hecho referencia). Por el contrario, si la gestión contratada equivale al “giro normal de los negocios” de una empresa debe corresponder a una relación laboral y no puramente contractual. Al respecto, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia consideró ajustado al ordenamiento jurídico lo expresado por el ad quem en el asunto sometido a su consideración así:*

*“... existiendo objetivamente la relación de trabajo, esta se presume amparada por el contrato de trabajo, máxime cuando se trata de empresas comerciales o industriales con ánimo de lucro en las mismas condiciones de los particulares, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4º del D.2127 de 1.945, como quiera que en la actualidad el Sistema de Seguridad Social Integral no está exclusivamente a cargo del estado ni del Instituto de Seguros Sociales, sino que también está siendo prestado por particulares o mejor por empresas privadas. En consecuencia la entidad pública que ejecuta actividades de gestión, cuando contrata personas para cumplir con actividades propias del giro u objeto social comercial, debe estar a lo dispuesto en las normas pertinentes sobre la vinculación de los trabajadores, mediante contratos de trabajo, como quiera que la excepción para ejecutar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento, puede la administración pública vincular personas con conocimientos especializados, cuando la planta es insuficiente mediante la aplicación de las normas previstas en la ley 80 de 1.993, esto es con contratos de prestación de servicios, pues de acuerdo con el artículo 6º del Decreto 3130 las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, están sometidas a las reglas del derecho privado, lo que significa que no puede aplicarse en forma general como hizo el Ad-quem, la excepción establecida por el legislador para casos muy especiales y concretos ... (subrayas fuera del texto original.*

*v) Criterio de la continuidad: si la vinculación se realizó mediante contratos sucesivos de prestación de servicios pero para desempeñar funciones del giro ordinario de la administración, en otras palabras, para desempeñar funciones de carácter permanente, la*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*verdadera relación existente es de tipo laboral. La Sección Segunda del Consejo de Estado en sentencia del 21 de agosto de 2003, indicó:*

*“no puede desconocer la Sala la forma irregular como ha procedido la entidad demandada, utilizando contratos de prestación de servicios para satisfacer necesidades administrativas permanentes. En estas condiciones la modalidad de contrataciones sucesivas para prestar servicios se convierte en una práctica contraria a las disposiciones atrás señaladas pues la función pública no concibe esta modalidad para cumplir los objetivos del Estado en tareas que son permanentes e inherentes a este”*

En este orden de ideas, por ejemplo, el Consejo de Estado consideró que para desempeñar funciones de carácter permanente y habitual (no para responder a situaciones excepcionales) no pueden contratarse mediante prestación de servicios a docente, a personas para desempeñar el cargo de Jefe de Presupuesto de una entidad pública, a mensajero y a un técnico y operador de sistema. Y, en el mismo sentido, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia manifestó que no era posible contratar por prestación de servicios la Jefatura del Departamento de Riesgos Profesionales de una empresa.

En síntesis, una de las condiciones que permite diferenciar un contrato laboral de un contrato de prestación de servicios es el ejercicio de la labor contratada, pues sólo si no hace parte de las funciones propias de la entidad, o haciendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieran conocimientos especializados, pueden celebrarse contratos de prestación de servicios. De lo contrario, la administración debe recurrir a la ampliación de la planta de personal para celebrar contratos laborales.”

De otro lado, con respecto a los pagos de los seguros realizados a través de los proyectos de inversión 0544 *“Fortalecimiento administrativo de la gestión integral del riesgo público”* y 0906 *“Fortalecimiento institucional del FOPAE para la gestión del riesgo”* para la adquisición del SOAT y pólizas de seguros que amparan los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad FOPAE, éste ente de control manifiesta que en el Decreto No. 669 diciembre 29 de 2011 *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2012”*, los gastos incurridos por estos conceptos deben registrarse por el rubro gastos de funcionamiento *“Seguros Entidad: “Apropiación destinada a cubrir el costo previsto en los contratos o pólizas de amparo que cubran todo riesgo, daños materiales a bienes inmuebles, automóviles, manejo global para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual, transporte de valores, transporte de mercancías, SOAT, maquinaria y equipos, sustracción clavo a clavo, cumplimiento y seguros de vida, seguro de lesiones corporales que ampare a funcionarios de la Administración Distrital,*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*así como seguros que amparen a funcionarios del nivel directivo contra riesgo de perjuicios causados a terceros por las acciones en ejercicio de sus funciones”.*

*“Igualmente se pagarán las pólizas de manejo que requieran los funcionarios distritales, así como también los seguros que requieran el levantamiento de embargos judiciales y los deducibles por concepto de reclamaciones a compañías aseguradoras y las cauciones judiciales expedidas por compañías de seguros”.*

Cabe recordar que la entidad en el año 2012, realizó estas erogaciones a través de los proyectos de inversión citados anteriormente, generándose una *“aplicación oficial diferente”* de los dineros públicos invertidos afectando la inversión social, evidenciándose en los siguientes casos:

- El día 09 de febrero de 2012, el FOPAE realizó la adición No. 1 al contrato 409 de 2011 cuyo objeto es *"contratar las pólizas de seguros que amparen los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad del Fondo De Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE y de aquellos por los que sea o Llegare a ser legalmente responsable"*, por valor de \$10.000.000, con CDP 546 y CRP 753 del 06 de marzo de 2012, al proyecto de inversión 0544 *“Fortalecimiento administrativo de la gestión integral del riesgo público”*
- Así mismo realizó el pago para la renovación de los SOAT de los vehículos con placas: OBF 777, OBF744, OBF 741, OBF 740, OBF 746, BJE 72, BJE73, BJE 74 Y OBI 128 de propiedad del FOPAE, a la firma QBE SEGUROS S.A, a través del proyecto de inversión 0544 *“Fortalecimiento administrativo de la gestión integral del riesgo público”*, con CDP 547 y CRP No.1018 del 07 de mayo de 2012, autorizado con Oficio No. 7052012 del 07 de mayo 2012, por valor de \$3.799.300.
- El 27 de diciembre de 2012, se realizó la compra del SOAT para vehículos y motocicletas del parque automotor del FOPAE, identificados con placas OBI 610, OBI611, OBI 612, OBI 724, GTW 35C, GTW 36C,GTW 37C, GTW 38C, GTW 39C, AFQ 22C y AFQ 23C de propiedad del FOPAE, con CDP No.1465 y CRP No. 2025 del 27 de diciembre de 2012, con imputación presupuestal al proyecto 0906 *“Fortalecimiento institucional del FOPAE para la gestión del riesgo”*, por valor de \$4.423.500,00 con la empresa QBE SEGUROS S. A.
- De igual modo se realizó el pago de la renovación de los SOAT de los vehículos y motos propiedad Del FOPAE, con placas OBH239, OLS 81B,OLS 82B Y OLS 83 B, a favor de QBE SEGUROS S.A. por \$1.476.800 el 28 de noviembre de 2012, con cargo al proyecto de inversión No. 906

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Por lo anterior, se ratifica el hallazgo que debe incluirse en el Plan de mejoramiento que suscriba la entidad y se hará el traslado correspondiente a la Personería de Bogotá, Procuraduría y Fiscalía General de la Nación para lo de sus competencias.

*2.3.1.4. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria:*

De análisis del Equipo Auditor al Plan de Desarrollo Bogotá Humana, evidenció graves irregularidades en la formulación de los proyectos de inversión que fueron inscritos por el FOPAE en el Banco Distrital de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación, para ser ejecutados en el periodo 2012 – 2016, así:

Caso 1. En los proyectos del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, la entidad determinó como población objeto todo los siete (7) millones de habitantes de la ciudad, hecho que no está acorde con el desarrollo de los proyectos, toda vez que la población beneficiaria son los habitantes directos de las zonas críticas o localización geográfica identificadas, y a la cual apunta el proyecto para resolver el problema planteado. Estas circunstancias, hace que se genere incongruencias, debido a que en la delimitación geográfica aparece zonas específicas delimitadas, mientras el beneficio se establece a la totalidad población de la ciudad

En los proyectos de inversión se debe focalizar la población de acuerdo a la localización geográfica que apunta el proyecto, los objetivos, metas y actividades.

Es de precisar y aclarar que en la formulación de todo proyecto de inversión existen beneficiarios directos que son las personas a las que apunta el proyecto a fin de dar solución al problema planteado y otra parte de la población se puede favorecer de manera indirecta de las acciones que realiza la Entidad, pero no forman parte del desarrollo del proyecto; razón por la cual, en los proyectos de inversión se debe focalizar la población de acuerdo a la localización geográfica que apunta el proyecto, sus objetivos, metas y actividades, permitiendo generar impacto positivo en la ciudadanía.

Caso 2. El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE no presentó estudios y diagnósticos actualizados en la formulación de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, para determinar con mayor claridad y exactitud de modo, tiempo y lugar, las necesidades de la ciudad, a fin de



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

dar solución definitiva a la problemática surgida tanto de fenómenos naturales como antrópicos.

Caso 3. En la formulación de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012-2016, efectuada por el FOPAE, las metas no están claramente definidas impidiendo medir, verificar y cuantificar su ejecución, impidiendo su realización, así:

- Existen metas planteadas en los proyectos de inversión utilizan verbos descriptivos, como el caso de “GARANTIZAR” de la meta 4 del proyecto 785, meta 3 del proyecto 788, metas 1, 4 y 5 del proyecto 906.
- La entidad establece objetivos como metas, como son las metas No 1 “Mantener el 100 Por ciento de las Redes de Monitoreo ...”, del proyecto 729, la meta 8 “Promover para 21 Sitios críticos de quebradas y zonas aluviales para garantizar la intervención integral como estrategia de mitigación de riesgos” del proyecto 780, meta 7 “Fortalecer las 20 Localidades para generar capacidades institucionales, sectoriales, sociales y comunitarias en gestión de riesgos”, del proyecto 790, meta 2 “Mejorar al 100 Por ciento la plataforma Tecnológica que permita soportar la operación de la entidad, logrando una alta disponibilidad de la información con planes de continuidad de la operación e interoperabilidad con las entidades del sistema Distrital de Gestión del Riesgo”, del proyecto 789, meta 2 “Ajustar y mantener 1 Sistema integrado de gestión del FOPAE acorde con el nuevo SDGR y la reestructuración de la entidad” del proyecto 906, meta 2 “Ajustar y mantener 1 Sistema integrado de gestión del FOPAE acorde con el nuevo SDGR y la reestructuración de la entidad”, meta 3 “Planear y controlar los 21 Procesos estratégicos y misionales del SDGR y el FOPAE”, meta 7 “Ajustar y controlar el 100 Por ciento de los mapas de riesgos de los procesos del FOPAE, como estrategia de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano”, del proyecto 906, meta 2 “Mejorar al 100 Por ciento la plataforma Tecnológica que permita soportar la operación de la entidad, logrando una alta disponibilidad de la información con planes de continuidad de la operación e interoperabilidad con las entidades del sistema Distrital de Gestión del Riesgo”, meta 3 “Fortalecer y posicionar 1 SIRE como fuente única y oficial del Sistema Distrital de Gestión de Riesgo”, meta 4 “Operar y administrar el 100 Por ciento de la red distrital de Telecomunicaciones para activar las entidades del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo competentes de la atención de emergencias de acuerdo con los protocolos distritales de atención de emergencias”, meta 5 “Ampliar y mejorar 1 Red Distrital Telecomunicaciones de Emergencia que permita la interoperabilidad de las entidades conectadas y su interconexión con el NUSE”, del proyecto 789.

Estos hechos en incumplimiento artículos 339 y 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 8° de la Ley 42 de 1993; el artículo 2° literales a), b) y d) de la

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Ley 87 de 1993, artículo 3º literales d), k), m), y l) de la Ley 152 de 1994; el párrafo 1º del artículo 7º y artículo 13 del Decreto 449 de 1999; el numeral 1º del artículo 34 y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002; artículo 29 y 45 de la Ley 152 de 1994; artículo 48 de la Ley 190 de 1995; los literales c), d), f) y g) del artículo 3º del Acuerdo del Concejo Distrital No.12 de septiembre 9 de 1994 y el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de julio 12 de 2011.

Las irregularidades descritas, denotan desconocimiento, estudio y análisis para formulación de proyectos de inversión, como también la falta de una adecuada planeación en sus planteamientos y ejecución de las metas del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva. De otro lado, la ausencia de controles efectivos tanto de la Oficina de Control Interno como de los directivos y demás funcionarios encargados de la gestión de la Entidad; de igual modo no existe un compromiso efectivo en llevar a cabo las acciones planteadas en el Plan de Desarrollo

Lo anterior, debe tenerse presente en todos los eventos que el fin de la planeación, es buscar y verificar que las entidades públicas en su gestión logren con los medios utilizados, los resultados que se esperaban y que el manejo de los recursos se efectúe con racionalidad, economía y eficiencia. Ante una deficiente planeación, deriva que los recursos públicos no se utilicen de manera oportuna y eficiente, incidiendo directamente en el incumplimiento de las metas establecidas de los proyectos de inversión del FOPAE.

Estas situaciones, crean graves riesgos por la gestión fiscal antieconómica que puede generar no solo daño al patrimonio del Estado, si no que incide en forma negativa en el cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, generando un impacto negativo en el logro de las políticas públicas.

El no determinar de manera clara y puntual las metas de los proyectos de inversión que efectúa el FOPAE, crean graves riesgos que repercuten en cumplimiento y ejecución de las mismas, generando un impacto negativo en el logro de las políticas públicas y posibles daños al patrimonio del Estado.

**Valoración respuesta:** La Contraloría de Bogotá, ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento que suscriba el sujeto de control, debido a que no fueron desvirtuados los argumentos esgrimidos en el informe. Igualmente se dará traslado a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Se debe precisar de manera tajante que en los proyectos de inversión existe una población que se beneficia indirectamente de las actividades que se desarrollan, sin embargo, en la formulación a través de los estudios de pre factibilidad y factibilidad en todo proyecto de inversión, sea de una entidad pública, privada o mixta, se determina o focaliza la población que directamente es beneficiada con las acciones llevadas a cabo por ésta, y es el punto de análisis de la cobertura de los programas.

Todos los proyectos de inversión se formulan para los beneficiarios directos que es la población objetivo que recibe los productos del proyecto, más aún en el caso de éstos proyectos que desarrolla el FOPAE, se tiene identificado los sectores geográficos donde apunta el proyecto, en donde habita una población bien definida en la ciudad.

Es por ello que, en la actualidad, las organizaciones requieren de profesionales (directivos y personal de apoyo) que conozcan, apliquen y manejen exitosamente los principios, prácticas, metodologías, procesos y herramientas universalmente aceptadas para la formulación, desarrollo y evaluación de los proyectos de inversión.

### 2.3.2. Balance Social

El Equipo Auditor realizó la evaluación al informe de Balance Social presentado por el sujeto de control para la vigencia 2012, constatándose que en términos generales, fue presentado en el marco con la Resoluciones 001 de 2007 y 034 de 2009, excepto por las observaciones presentadas en este informe.

En el informe presentado, se establece claramente la normatividad bajo la cual desarrolla su gestión bajo la premisa constitucional que le establece como función primordial, la de velar por las condiciones de vida de la población; y utiliza la metodología de matriz de marco lógico para reconstruir el problema social, bajo la cual establece: causas, efectos, focalización de la población afectada y actores que intervienen.

### **PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ POSITIVA, PARA VIVIR MEJOR”**

Respecto a la focalización de la población afectada, aunque en principio el Fondo identifica la población como la compuesta por toda la de las 20 localidades de Bogotá D.C., seguidamente, la focaliza geográficamente en las localidades con



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

más alto grado de vulnerabilidad en los eventos de inundaciones y remoción de masa.

En el informe, se centran dos problemas sociales, que son los de mayor frecuencia e injerencia por parte del FOPAE: inundaciones y remoción de masa; para presentar entonces, los instrumentos operativos que buscan dar la solución en el marco del Plan de Desarrollo “*Bogotá Positiva*”, ubicándose en los Objetivos Estructurantes “*Derecho a la Ciudad*” con el Programa “*Bogotá responsable ante el riesgo y las emergencias*” y “*Descentralización*” con el Programa “*Gestión distrital con enfoque territorial*”.

Se indican tres variables con las que se avoca la solución del problema a tres de los proyectos de inversión: ANÁLISIS Y CONOCIMIENTO con el 561 “*Fortalecimiento de la capacidad técnica y social para la prevención y manejo del riesgo*”; GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y LA MITIGACIÓN con los proyectos 546 “*Fortalecimiento de los Comités Locales de Emergencia*”, 560 “*Reducción del riesgo público en los ámbitos urbano y regional*” y el 570 “*Recuperación de la zona de alto riesgo del sector Altos de la Estancia de la localidad de Ciudad Bolívar*” y COORDINACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS con los proyectos 566 “*Coordinación y atención a situaciones de emergencia*” y el 7240 “*Atención de Emergencias en el Distrito Capital*” (con recursos contingentes)

#### 2.3.2.1. Hallazgo Administrativo

Respecto a las metas formuladas en cada uno de los proyectos vinculados a la solución del problema social planteado, solamente se presentan las de cuatro proyectos de los seis enunciados, dejando de lado la variable “*Coordinación y Atención de Emergencias*” con los proyectos 566 y 7240; proyectos estos que son directamente relacionados con su función misional.

Con lo anterior, se incumple con la metodología establecida por la Contraloría de Bogotá, creando limitaciones en la determinación del efecto sobre la población afectada.

**Valoración respuesta:** No se acepta la respuesta por cuanto el FOPAE en su informe de balance Social indica tres variables con las que se avoca la solución del problema a tres de los proyectos de inversión: ANÁLISIS Y CONOCIMIENTO con el 561 “*Fortalecimiento de la capacidad técnica y social para la prevención y manejo del riesgo*”; GESTIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y LA MITIGACIÓN con los proyectos 546 “*Fortalecimiento de los Comités Locales de Emergencia*”, 560

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

“Reducción del riesgo público en los ámbitos urbano y regional” y el 570 “Recuperación de la zona de alto riesgo del sector Altos de la Estancia de la localidad de Ciudad Bolívar” y COORDINACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS con los proyectos 566 “Coordinación y atención a situaciones de emergencia” y el 7240 “Atención de Emergencias en el Distrito Capital” (con recursos contingentes), y en el desarrollo del mismo en ninguna parte hace referencia a estos dos últimos proyectos, por lo que no se evidencia metas formuladas, presupuesto asignado, población o unidades de focalización, indicadores y nivel de cumplimiento ni se identifica el aporte a los resultados en la transformación de los problema.

Por tanto, se ratifica el hallazgo que debe incluirse en el Plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

*2.3.2.2. Hallazgo Administrativo*

Los indicadores presentados por cada proyecto, no permiten medir el avance, ni mucho menos el grado de eficiencia o efectividad de cada meta establecida, tal como se presenta en los siguientes cuadros:

**CUADRO 11**  
**PROYECTO No. 561 “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DEL RIESGO”**

METAS	META ASOCIADA AL PLAN DE DESARROLLO	INDICADORES	MAGNITUD
Atender a diagnósticos y requerimientos de comunidad relacionados con asistencia técnica anualmente y apoyo a situaciones de emergencia.	Atender diagnósticos y requerimientos. Atender a diagnósticos y requerimientos de comunidad relacionados con asistencia técnica anualmente y apoyo a situaciones de emergencia.	Diagnósticos relacionados con asistencia técnica y apoyo a situaciones de emergencia.	450
		Requerimientos de la comunidad atendidos, relacionados con asistencia técnica y apoyo a situaciones de emergencia.	750
Emitir Conceptos Técnicos para el apoyo a la planificación sectorial y territorial.	Emitir Conceptos técnicos para el apoyo a la planificación sectorial y territorial.	Conceptos emitidos para el apoyo a la planificación sectorial y territorial.	100
Mantener en operación sistemas de monitoreo de amenazas.	Mantener Sistemas de monitoreo de monitoreo de amenazas.	Sistemas de Monitoreo de Amenazas Operando.	3
Realizar Estudios de identificación y/o evaluación y/o zonificación de amenazas y/o vulnerabilidades y/o riesgos.	Realizar Estudios de identificación y/o evaluación y/o zonificación de amenazas y/o vulnerabilidades y/o riesgos.	Estudios realizados sobre evaluación y/o zonificación de amenaza y/o vulnerabilidades y riesgos.	3
Diseñar e implementar instrumentos pedagógicos y de comunicación para la inclusión de la gestión del riesgo en la cultura ciudadana.	Diseñar Instrumentos pedagógicos y de comunicación para la inclusión de la gestión del riesgo en la cultura ciudadana.	Instrumentos pedagógicos diseñados e implementados sobre comunicación para la inclusión de la gestión del riesgo en la cultura ciudadana.	100%

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

		Instituciones educativas involucradas en procesos de gestión del riesgo.	350
Mecanismos e instrumentos creados para el entendimiento de la prevención del riesgo público.	Establecer acuerdos de cooperación de carácter institucional público y privado.	Asociado a meta e indicador del proyecto 560	2

Fuente: Balance Social 2012 - Oficina de Planeación FOPAE

**CUADRO 12**  
**PROYECTO No. 560 “REDUCCIÓN DEL RIESGO PÚBLICO EN LOS ÁMBITOS URBANO Y REGIONAL”**

METAS	META ASOCIADA AL PLAN DE DESARROLLO	INDICADORES	MAGNITUD
Establecer pactos de corresponsabilidad institucionales para la concertación de lineamientos relacionados con la implementación de la política de Gestión Integral del Riesgo.	Concertar pactos de corresponsabilidad para la implementación de la política de gestión integral del riesgo.	Establecer pactos de corresponsabilidad institucionales para la concertación de lineamientos relacionados con la Política.	1
Gestionar actos administrativos en el desarrollo normativo de las entidades del SDPAE mediante la concertación de criterios y roles.	Establecer mecanismos e instrumentos de entendimiento para la prevención del riesgo público.	Mecanismos e instrumentos creados para el entendimiento de la prevención del riesgo público.	2
Gestionar el fortalecimiento del sector de redes en el Distrito Capital, para la reducción de la vulnerabilidad pública, funcional y sísmica.			
Gestionar el fortalecimiento del sector Construcciones en el Distrito Capital para reducir el riesgo generado por el inadecuado diseño y construcción de las edificaciones, en relación con las exigencias de estabilidad y funcionalidad.			
Informar y sensibilizar de personas en el Distrito Capital en temas de gestión del riesgo, con énfasis en terremoto.	Sensibilizar personas del Distrito Capital en temas de gestión del riesgo, con énfasis en terremoto.	Sensibilizar personas en temas de gestión del riesgo, con énfasis en terremoto en el Distrito Capital.	15.000
Gestionar el fortalecimiento del sector industrial en el	Gestionar el fortalecimiento del sector Construcción en el Distrito Capital para reducir el riesgo	Gestionar sector de la industria en el Distrito Capital y el fortalecimiento para la reducción del riesgo, generado por el	

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Distrito Capital para el mejoramiento de la gestión integral del riesgo tecnológico.	generado por el inadecuado diseño y construcción de las edificaciones, en relación con las exigencias de estabilidad y funcionalidad	inadecuado diseño y construcción de las edificaciones, en relación con las exigencias de estabilidad y funcionalidad.	1
Realizar adecuaciones de predios	Gestionar la recuperación de hectáreas afectadas por riesgo.	Realizar adecuaciones de predios.	405
Realizar mantenimientos de obras		Realizar mantenimientos de obras.	50
Realizar mantenimientos de predios		Realizar mantenimientos de predios	6
Gestionar las acciones de mitigación para predios en zonas de alto riesgo.		Gestionar Predios Gestionar las acciones de mitigación para predios en zonas de alto riesgo.	550
Gestionar la recuperación de has. afectadas por riesgos.	Gestionar la recuperación de hectáreas afectadas por riesgo	Gestionar Hectáreas afectadas por riesgos, para su recuperación.	3.35

Fuente: Balance Social 2012 - Oficina de Planeación FOPAE

**CUADRO 13**

**PROYECTO No. 570 “RECUPERACIÓN DE LA ZONA DE ALTO RIESGO DEL SECTOR ALTOS DE LA ESTANCIA DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR”**

METAS	META ASOCIADA AL PLAN DE DESARROLLO	INDICADORES	MAGNITUD
Intervenir Hectáreas mediante la coordinación de la ejecución de obras de mitigación presentadas en el sector de Altos de la Estancia en la localidad de Ciudad Bolívar.	Recuperar e incorporar el sector de Altos de la Estancia ubicado en el sector de Alto Riesgo No Mitigable.	Hectáreas recuperadas para ser desarrolladas en el sector de alto riesgo no mitigable del barrio Altos de la Estancia en Ciudad Bolívar.	Meta Finalizada en 2009
Evacuar unidades habitacionales del sector de Altos de la Estancia en la Localidad de Ciudad Bolívar del Distrito Capital, sector identificado como de alto riesgo no mitigable.			
Construcción de plan de intervención para la estabilización del sector denominado Altos de la Estancia en la Localidad Ciudad Bolívar.	Recuperar e incorporar el sector de Altos de la Estancia ubicado en el sector de Alto Riesgo No Mitigable.	Porcentaje de avance en la gestión para la intervención del sector Altos de la Estancia de la Localidad de Ciudad Bolívar.	20%
Gestionar 100% de las acciones de intervención y recuperación del sector de Altos de la Estancia.			

Fuente: Balance Social 2012 - Oficina de Planeación FOPAE

**CUADRO 14**

**PROYECTO No. 566 “ATENCIÓN EFECTIVA A SITUACIONES DE EMERGENCIAS DEL DISTRITO CAPITAL”**

METAS	META ASOCIADA AL PLAN DE DESARROLLO	INDICADORES	MAGNITUD
Formular instrumentos para el fortalecimiento de la			

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

capacidad de respuesta a emergencias de las entidades públicas y privadas del Distrito Capital.	Formular y socializar lineamientos para el desarrollo de planes, guías, protocolos, procedimiento se instrumentos para el fortalecimiento de La capacidad de respuesta emergencias de las entidades públicas y privadas del Distrito Capital.	Instrumentos formulados y socializados para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta a emergencias de las entidades públicas y privadas del Distrito Capital.	2
Generar procesos de capacitación interinstitucional en materia de preparación para la atención de emergencias en Bogotá.			
Promover ejercicios de entrenamiento con miras al fortalecimiento del esquema organizacional en la atención de emergencias.			

Fuente: Balance Social 2012 - Oficina de Planeación FOPAE

**CUADRO 15  
PROYECTO No. 546 “FORTALECIMIENTO DE LOS COMITÉS LOCALES DE EMERGENCIA”**

METAS	META ASOCIADA AL PLAN DE DESARROLLO	INDICADORES	MAGNITUD
Fortalecer la capacidad técnica operativa para la toma de decisiones de las alcaldías locales para el desarrollo de la gestión integral del riesgo en el ámbito de su competencia.	Gestionar Proyectos incluidos en los planes de prevención y atención de emergencias.	Acompañar a Las 20 Localidades en la armonización de los Planes Locales de Prevención y Atención De Emergencias.	Meta finalizada en 2010
	Formular e implementar Planes de Trabajo para fortalecer la toma de decisiones en gestión del riesgo en los 20 Comités Locales de Emergencia.		1

Fuente: Balance Social 2012 - Oficina de Planeación FOPAE

La anterior situación vulnera lo establecido en el artículo 3° literales k) y l) de la Ley 152 de 1994; el artículo 2° literales a) y b) y artículo 4° literal e) de la Ley 87 de 1993; artículo 8° de la Ley 42 de 1993; literales c), d), f) y g) del artículo 3 del Acuerdo del Concejo Distrital No.12 de septiembre 9 de 1994 y parágrafo 1° del artículo 7° y el artículo 13 del Decreto 449 de 1999. Igualmente, Se transgrede el numeral 1. de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Estos aspectos son generados por la falta de planeación, controles efectivos, y el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, situaciones que no permiten realizar un seguimiento efectivo y una óptima ejecución física de los proyectos de inversión. Así mismo, la no aplicación de la metodología en la elaboración del informe de Balance Social. Con lo anterior se crean riesgos que repercuten en la eficiencia, eficacia y efectividad, con que la entidad invierte los recursos. Del mismo modo, dificulta el seguimiento del proyecto y el cumplimiento de metas, en razón a que el Indicador no mide el impacto de la gestión adelantada por el FOPAE.

Ahora Bien, teniendo en cuenta la magnitud de las metas establecidas, se tiene los siguientes niveles de cumplimiento:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Diagnósticos técnicos emitidos: En la vigencia 2012, de 4.999 predios evaluados se diagnosticaron 546, disminuyéndose en un 33% con respecto a la vigencia inmediatamente anterior, pero sobrepasando la meta de 450 establecida en el proyecto 561 para este año, con una población beneficiada de 116.794 personas. De acuerdo con las estadísticas presentadas por el FOPAE, en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva”, se adelantó aproximadamente, la evaluación de 22.655 predios, a partir de la emisión de 2.147 Diagnósticos Técnicos, dentro de los cuales se abarcan aproximadamente 1.490.646 personas.

Requerimientos de la comunidad atendidos: Estos disminuyeron de 1.836 atendidos en el año 2011 a 850 en la vigencia 2012, sobrepasando la meta de 750 establecida en el proyecto 561. El consolidado del Plan refleja la atención de requerimientos para 44.343 predios, con una cobertura de 190.645 familias.

**Valoración respuesta:** No se acepta la respuesta en tanto que el hallazgo no hace referencia a lo que aduce la entidad como defensa “*No compartimos la interpretación que da la Contraloría con respecto a medir si la Entidad es eficiente o no en función únicamente del cumplimiento de los indicadores del Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva”. En los cuadros relacionados en el Balance Social 2012 no se presentan indicadores de eficiencia si no de resultados en el cumplimiento de unas metas, lo que no permite hacer la comparación entre las diferentes vigencias.*” Por ende, se confirma el hallazgo administrativo y deben incluirse acciones correctivas en el plan de mejoramiento a suscribir.

### 2.3.2.3. Hallazgo Administrativo

Se determinó que los niveles de cumplimiento fueron inferiores a los establecidos en las siguientes metas:

- Conceptos técnicos emitidos para el apoyo a la planificación sectorial y territorial: El FOPAE emitió durante la vigencia 2012, 81 conceptos, por debajo de la meta de 100 conceptos, así: 22 por amenaza de ruina, 58 para licencias de urbanismo y construcción y 1 para planeación territorial y sectorial.
- Estudios sobre evaluación y/o zonificación de amenazas, vulnerabilidades y/o riesgos: Para la vigencia 2012, se tiene como resultado un estudio finalizado y entregado, de los tres estudios establecidos para la vigencia.
- Instrumentos pedagógicos diseñados e implementados para la inclusión del riesgo: Durante la vigencia 2012 no se realizó ningún instrumento.
- Instituciones educativas involucradas en proceso: Esta meta disminuyó considerablemente en la vigencia 2012 con respecto a la inmediatamente anterior.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- anterior, pasando de 2.299 a 291, por debajo de la meta para la vigencia de 350 instituciones educativas.
- Hectáreas recuperadas afectadas por riesgo: En el Plan de Desarrollo, se recuperaron 23,33 hectáreas, con una variación negativa del 53% entre las vigencias 2012 y 2011, correspondiente a 2.6 hectáreas, por debajo de la meta que era de 3.35 para la vigencia. Con el comportamiento descrito, se reafirma lo consignado por la entidad en el informe del Balance Social: *“...debe reevaluarse la forma en que esta acción se adelanta para promover estrategias de mayor efectividad y cubrimiento.”*

No se contempló lo regulado en el artículo 3º literales k), l) de la Ley 152 de 1994; el artículo 2º literales a) y b) y artículo 4º literal e) de la Ley 87 de 1993; artículo 8º de la Ley 42 de 1993; literales c), d), f) y g) del artículo 3º del Acuerdo del Concejo Distrital No.12 de septiembre 9 de 1994 y parágrafo 1º del artículo 7º y artículo 13 del Decreto 449 de 1999.

Estos aspectos son generados por la falta de planeación y controles efectivos, y el incumplimiento de las obligaciones de los Gerentes de los Proyectos y demás servidores públicos, situaciones que no permiten realizar una óptima ejecución física de los proyectos de inversión, generando un impacto negativo en el desarrollo del proyecto sobre la población directamente afectada.

**Valoración respuesta:** Se acepta la respuesta en la medida en que con esta se ratifica lo observado por el equipo auditor, sin dejar de mencionar que lo plasmado en este informe se extracta de lo indicado en el informe del Balance Social del Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva” emitido por el FOPAE.

De otra parte, no se desconoce por este organismo de control el proceso de armonización que se cumplió en la vigencia en estudio. Sin embargo, y partiendo precisamente de la presentación de informes separados por cada plan de desarrollo que se presentaron, se considera que cada plan cuenta con una política diferente en la que se propone metas con actividades dirigidas a su cumplimiento con un presupuesto destinado al cubrimiento de estas metas. En este orden de ideas, no es de recibo indicar que con la armonización las metas no cumplidas y propuestas en el Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva” se realizarán en el nuevo Plan, ya que si bien es cierto, esta se pueden retomar en el nuevo Plan, estas deben concertarse con cumplimiento para la vigencia del mismo y con el presupuesto a el asignado.

Se ratifica el hallazgo administrativo y por tanto debe incluirse en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Finalmente, respecto de la población sin atender, durante la vigencia 2012 el FOPAE reportó que todas las emergencias que se presentaron en el Distrito Capital, fueron atendidas, un total de 92 emergencias y que en el Plan de Desarrollo “*Bogotá Positiva*”, se atendieron a 3.217 personas; entre ellas 456 lesionados, 44 muertos, 699 evacuados y 2.018 personas con otras afectaciones.

**PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ HUMANA”**

Para este plan identifican dos problemas a resolver, a saber: “...falta de estrategias y herramientas que permitan observar y entender integralmente el panorama de riesgos, las dinámicas de construcción y acumulación de vulnerabilidades, gestionar el intercambio de experiencias de grandes ciudades y el fortalecimiento de las capacidades sociales sectoriales y comunitarias para la gestión del riesgo y adaptación al cambio climático...” y “El cambio climático y sus efectos sobre el Distrito Capital, ponen de manifiesto que la planificación del territorio de Bogotá, requiere una revisión y el replanteamiento del modelo de ocupación del territorio Distrital para adaptar y hacer sostenible el desarrollo social y económico, así como para garantizar bienestar y equidad...” y que a esto se une “Los conflictos de uso del suelo, colocan a Bogotá en los límites de resiliencia del ambiente...”

**2.3.2.4. Hallazgo Administrativo**

Respecto a la focalización de la población afectada, en este Plan de Desarrollo, nuevamente se cae en la imprecisión, al establecerla como el “100% de la población de la ciudad”.

Con lo anterior se incumple con la metodología establecida por la Contraloría de Bogotá, lo que indica falta de análisis en la focalización de la población afectada lo que induce a no poder medir el impacto en la misma y genera limitación en la identificación del impacto en la población atendida.

En el marco del Plan de Desarrollo “*Bogotá Positiva*”, se inscribieron para atender esta problemática, los proyectos de inversión que se muestran en el siguiente cuadro, solamente con las metas que se tuvieron en cuenta para cumplir en el segundo periodo de la vigencia 2012:

**CUADRO 16**

56



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**PROYECTOS DE INVERSIÓN “BOGOTÁ POSITIVA”**

PROYEC.	EJE ESTRATÉGICO	PROGRAMA	METAS PDD	METAS PROYECTOS	PROG . 2012
785 Optimización de la capacidad del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo en el manejo de emergencias y desastres.	Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua	Gestión integral de riesgos	100% de las personas afectadas por incidencias, emergencias y desastres con respuesta integral y coordinada del SDGR	Asesorar a 45 entidades distritales en la formulación e implementación de los PIRE	12
				Realizar 50 cursos especializados para el fortalecimiento del SDGR en el manejo de emergencias y desastres	4
				Desarrollar 11 simulacros distritales de actuación frente a un evento de gran magnitud y escenarios específicos	2
				Garantizar el 100% del suministro de equipos, herramientas, accesorios y ayudas humanitarias no pecuniarias requeridas para la atención oportuna de eventos, incidencias, emergencias y desastres que requieran el soporte logístico	100
				Atender el 100% de las personas afectadas por incidencias, emergencias y desastres con respuesta integral y coordinada del SDGR	100
				Vincular a 4 grupos operativos de respuestas a accidentes, emergencias y desastres presentadas	1
				Evaluar 4.308 planes de emergencia y contingencia para aglomeraciones de público en el Distrito Capital	808
793 Consolidar el sistema distrital de gestión del riesgo - SDGR	Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua	Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua	Transformar el Sistema Distrital para la Prevención y Atención de emergencias en el “Sistema Distrital de gestión del Riesgo – SDGR” articulados institucional y territorialmente bajo los principios de participación, desconcentración y descentralización	Reglamentar un Sistema Distrital de Riesgos de forma articulada institucional y territorialmente, bajo los principios de participación, desconcentración y descentralización	1
				Ajustar un Plan Distrital de Gestión de Riesgos, como instrumento fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos del SDGR	1
				Incorporar 5 instrumentos de planificación territorial al componente de gestión de riesgos	2
				Elaborar 9 lineamientos de gestión sectorial de riesgos para establecer la corresponsabilidad pública, privada y ciudadana, frente a la gestión de Riesgos	2
				Establecer 5 mecanismos de cooperación a nivel regional, nacional e internacional para complementar estrategias de gestión de riesgo e intercambio de experiencias y buena práctica	1
789 Fortalecimiento	Un territorio que enfrenta el	Gestión integral de	Fortalecer y posicionar el	Desarrollar e implementar 12 módulos del SIRE para garantizar el	

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

ento del sistema de información de Gestión del riesgo-SIRE para la toma de decisiones del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo	cambio climático y se ordena alrededor del agua	riesgos	Sistema de Información para Riesgos y Emergencias – SIRE como fuente oficial y de soporte para la toma de decisiones del SDGR	fortalecimiento de la información, como fuente única y oficial para la toma de decisiones	1
				Mejorar al 100% la plataforma tecnológica que permita soportar la operación de la entidad, logrando una alta disponibilidad de la información con planes de continuidad de la operación e interpolariad con las entidades del SDGR	10%
				Fortalecer y posicionar el SIRE como fuente única y oficial del SDGR	1
				Operar y administrar el 100% de la Red Distrital de Telecomunicaciones para activar las entidades del SDGR componentes de la atención de emergencias de acuerdo con los Protocolos Distritales de atención de emergencias	100
				Ampliar y mejorar la Red Distrital de Telecomunicaciones de Emergencia, que permita la interoperabilidad de las entidades conectadas y su interconexión con el NUSE	1
906 Fortalecimiento institucional del FOPAE para la gestión del riesgo	Una Bogotá que defiende y fortalece lo público	Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional	Implementar en el 100% de las entidades del Distrito Sistema Integrado de Gestión	Garantizar el 100% de los productos por grupos de apoyo administrativo y financiero de la entidad	100
				Ajustar y mantener un Sistema Integrado de Gestión del FOPAE acorde con el nuevo SDGR y la reestructuración de la entidad	1
				Planear y controlar 21 procesos estratégicos y misionales del SDGR y el FOPAE	21
				Garantizar el 100% de funcionamiento de la Red Tecnológica del FOPAE	100
				Garantizar el 100% eficiencia en la provisión de bienes y servicios de soporte a todas las áreas que conforman la entidad.	100
				Implementar las 5 fases de la reestructuración del FOPAE, para la laborización acorde con la normatividad vigente, presupuesto y el nuevo modelo del SDGR	1
				Ajustar y controlar el 100% de los mapas de riesgos de los procesos del FOPAE, como estrategia de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano	100
				Evaluar los 21 procesos estratégicos, misionales y de apoyo para implementar acciones preventivas y correctivas para el mejoramiento continuo del FOPAE	21
7240 Atención de emergenci	Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena	Gestión integral de riesgos	de	Garantizar la ejecución inmediata de recursos para desarrollar las acciones de atención y mitigación necesarias frente a la ocurrencia de un evento que supere la capacidad de	

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

as en el Distrito Capital Fortalecimiento de capacidades sociales, sectoriales y comunitarias para la gestión integral del riesgo	alrededor del agua		respuesta del SDPAE y que afecte la población e infraestructura de la ciudad de Bogotá	N/A*
---	--------------------	--	--	------

Fuente: Balance Social 2012 - Oficina de Planeación FOPAE

\*Este proyecto hace parte de un Fondo que tiene el FOPAE para las emergencias de gran magnitud y se reformula de acuerdo con la necesidad generada en el momento de una emergencia

Por el incipiente desarrollo de las metas establecidas en este nuevo Plan de Desarrollo, se deben tener en cuenta para su evaluación en la siguiente auditoría.

**Valoración respuesta:** La Contraloría de Bogotá, ratifica el hallazgo en toda su integridad, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento que suscriba el sujeto de control, debido a que éste no desvirtuó los argumentos esgrimidos en el informe.

#### 2.4. EVALUACIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES.

La evaluación de este componente tuvo como objetivo, establecer si los Estados Contables presentados por la Entidad con corte a 31 de diciembre de 2012, reflejan razonablemente sus resultados operacionales, y si en la elaboración, se cumplieron con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas prescritas sobre la materia.

Se realizaron acciones tales como: el análisis de las variaciones respecto del año anterior en las cuentas más representativas de los Estados Contables, la evaluación de las notas generales y específicas, la consulta y examen de los libros auxiliares a través del aplicativo de contabilidad Gerencia.

Con este propósito se efectuó la revisión selectiva de las cuentas Deudores-Avances y Anticipos Entregados, Recursos Entregados en Administración, Propiedad Planta y Equipo subcuentas, Bienes Muebles en Bodega, Terrenos, Maquinaria y Equipo, Equipos de Comunicación y Computación, Equipo de Transporte, Propiedades Planta y Equipo No Explotados, Otros Activos- Bienes Entregados a Terceros; 240101-Cuentas Por Pagar - Bienes y Servicios Nacionales, Pasivos Estimados-Provisión para Contingencias, Cuentas de Orden:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

912004, 9905, 9390, 8361, Superavit por Valorización, 4705 Operaciones Interinstitucionales subcuenta Fondos Recibidos. Se efectuaron pruebas de cumplimiento, analíticas y sustantivas, revisión de libros principales y auxiliares, examen de soportes (documentos internos y externos), así como la comparación de información entre dependencias, con el fin de verificar si la administración está dando cumplimiento a la normatividad contable, fiscal y tributaria vigente, así como obtener evidencia sobre la razonabilidad de las cifras presentadas por la entidad al cierre de la vigencia 2012.

El Balance General del FOPAE, presentó la siguiente composición para la vigencia terminada a 31 de diciembre de 2012

**CUADRO 17  
COMPOSICIÓN DEL BALANCE GENERAL  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

Millones de Pesos

<b>CÓDIGO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>SALDO A 31/12/2012</b>
1	ACTIVO	50.012,3
2	PASIVO	673.3
3	PATRIMONIO	49.339.0

Fuente: Estados Contables FOPAE Años 2012

## ACTIVO

Registró un saldo de \$50.012.3 millones, con una disminución del 15.6% con respecto al período anterior, se encuentra constituido así:

**CUADRO 18  
COMPOSICION DEL ACTIVO**

Millones de Pesos

<b>CÓDIGO</b>	<b>CUENTAS</b>	<b>SALDO A 31-12-2012</b>	<b>%</b>
12	Inversiones	342.7	0,7
14	Deudores	9357.9	18,7
16	Propiedades Planta Equipo	21.196.1	42,4
19	Otros Activos	19.115.6	38,2
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>50.012.3</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Estados Contables vigencia 2012-

Al cierre de la vigencia fiscal 2012 el grupo de propiedades Planta y Equipo presentó la mayor participación con el 42.4% del total de Activos, seguido del grupo otros Activos con el 38.2%.

## DEUDORES

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

El saldo de este grupo se encuentra conformado por las siguientes cuentas:

**CUADRO 19  
COMPOSICION CUENTA DEUDORES**

Millones de Pesos

CODIGO	CUENTA	SALDO A 31-12-2012
1420	Avances y Anticipos Entregados	367.2
1424	Recursos Entregados en Administración	8.958.2
1425	Depósitos Entregados en Garantía	22.5
1470	Otros Deudores	10.0
<b>TOTAL</b>		<b>9.357.9</b>

Fuente: Estados Contables vigencia 1012

#### 2.4.1. CUENTAS EVALUADAS

##### CUENTA 1420 DEUDORES- AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS

Al cierre de la vigencia 2012, esta cuenta presentó un saldo de \$367.2 millones registrando una disminución respecto al período anterior equivalente al 52.9%, por la legalización del Contrato 402 de 2011, suscrito con la firma Western Shelter System según Entrada de almacén D5458.

##### CUENTA 142402-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN

El saldo de esta cuenta se encuentra constituido por los recursos entregados a los Convenios suscritos con las distintas entidades y a los Encargos Fiduciaros-Fiducia en Administración.

Del análisis a esta cuenta, se observa:

##### *2.4.1.1. Hallazgo Administrativo*

La cuenta 142402-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, se encuentra constituida por los recursos entregados por el FOPAE en la celebración de los distintos convenios, los cuales algunos de ellos vienen desde el año 2008, si bien es cierto, durante el año 2012, se amortizaron los convenios 657 de 2009, 537, 581 y 602 de 2010, suscritos con la Unidad Administrativa Especial de Malla Vial, no sucedió lo mismo, para los Convenios 708 de 2008 (E.A.A.B); 546 de 2010 (Instituto para la Investigación y Desarrollo Pedagógico); 357 de 2011 (Instituto de Hidrología-meteorología y estudios Ambientales); 598 de 2009 (Fondo Financiero Distrital), los cuales presentan un saldo total de \$1.122.3 millones.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No se cumple con el numeral 3.19.1. *“Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. El proceso contable de las entidades públicas está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas, y en aras de lograr la sinergia suficiente que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de las entidades que se relacionen con la contabilidad como proceso cliente, tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente”*, Numerales 3.12, 3.18 de la Resolución 357 de 2008 de la CGN, los numerales 1.2.1, 1.1.2, 1.2.3 del Instructivo de cierre No. 020 del 14 de diciembre de 2012, de la Contaduría General de la Nación. Los párrafos 103, 104, Características Cualitativas de la Información Contable; contenidos en el Plan General de Contabilidad del Régimen de Contabilidad Pública; literal e) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993. De otra parte, el Catálogo General de Cuentas del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, describe la cuenta 1424-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, donde establece que: *“el valor de los recursos entregados por la entidad contable pública **para que sean administrados por terceros**, mediante contratos de fiducia **u otras modalidades**”*. *“1- El valor de los recursos reintegrados. 2- **El valor de los gastos generados con cargo a los recursos entregados. 3- El valor reclasificado a las correspondientes cuentas de activo**”*. *(resaltado fuera de texto.*

Por la falta de control y seguimiento por parte de los supervisores de tales convenios, para informar y reportar al área contable la legalización de los recursos entregados, situación que afectó la información contable al cierre de la vigencia 2012

El saldo de la cuenta 142402 y su correlativa 550706, generan incertidumbre en cuantía de \$1.122.3 millones, por cuanto al finalizar la vigencia 2012, no se evidencia la legalización de los convenios citados anteriormente.

**Valoración respuesta:** La entidad acepta parcialmente el hallazgo.

Respecto a lo indicado para el Convenio 357 de 2011 es pertinente aclarar que lo que quedó registrado al 31 de diciembre de 2012 es lo que se evaluó. Ahora bien, los ajustes que se hayan realizado durante la vigencia 2013, serán tenidos en cuenta cuando este Organismo de Control evalúe dicha cuenta, comoquiera que hacen parte de la información registrada en la vigencia 2013. Con relación al Convenio 708/2008 durante la vigencia 2012, no se evidencia ningún tipo de amortización.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

En consecuencia, se ratifica el presente hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

Respecto del convenio suscrito con el IDEAM, en el Informe Preliminar que posteriormente será comunicado en el capítulo de Contratación, se presenta la respectiva evaluación.

*2.4.1.2. Hallazgo Administrativo*

Del análisis a la cuenta 1424 Recursos Entregados en Administración, subcuentas 14240213 y 14240214, no se evidencia el registro de la legalización de los recursos entregados a los siguientes Convenios, no obstante de reposar en la carpeta de los mismos, los informes correspondientes.

- Mediante la orden de pago No. 1915 del 11 de julio de 2012, la entidad efectuó un giro por valor de \$150.0 millones en cumplimiento al Convenio 381 el 31 de mayo de 2012, entre el FOPAE, la Secretaría del Medio Ambiente y Ecofondo.
- Se observa un registro de \$32.8 millones por concepto del primer pago parcial del 40% del contrato 357 de 2011, suscrito con el IDEAM, cancelado mediante la orden de pago 2034 del 25 de julio de 2012, que soporta las actas del recibo parcial y aprobación del Informe Parcial por parte del Supervisor del FOPAE, y factura 26949 del 12 de julio de 2012, presentada por el IDEAM, de las actividades entregadas y realizadas del citado convenio.

Ahora bien, revisadas las carpetas de los citados convenios, se observa que existió el hecho económico de entrega de los productos, razón por la cual se debió amortizar y legalizar los recursos entregados, sin embargo, no se evidencia esta situación.

No se cumple con el numeral 3.19.1. *“Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. El proceso contable de las entidades públicas está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas, y en aras de lograr la sinergia suficiente que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de las entidades que se relacionen con la contabilidad como proceso cliente, tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y*



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*procesados adecuadamente”,* Numerales 3.12, 3.18 de la Resolución 357 de 2008 de la CGN, los numerales 1.1.1, 1.1.2, del Instructivo de cierre No. 020 del 14 de diciembre de 2012 de la Contaduría General de la Nación, Los párrafos 103, 104, 106 Características Cualitativas de la Información Contable; contenidos en el Plan General de Contabilidad del Régimen de Contabilidad Pública; literal e) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993. De otra parte, el Catálogo General de Cuentas del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, describe la cuenta 1424-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, donde establece que: **“el valor de los recursos entregados por la entidad contable pública *para que sean administrados por terceros*, mediante contratos de fiducia *u otras modalidades*”. “1- El valor de los recursos reintegrados. 2- *El valor de los gastos generados con cargo a los recursos entregados. 3- El valor reclasificado a las correspondientes cuentas de activo*”. (resaltado fuera de texto).**

Deficiencia en los canales de comunicación de las áreas involucradas, que afectan la información contable.

La anterior situación generó sobreestimación de la cuenta 142402 y subestimación de la cuenta 550706 en cuantía de \$182.8 millones.

**Valoración respuesta:** La entidad acepta parcialmente el hallazgo, razón por la cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

Ahora bien, es pertinente aclarar que todos aquellos ajustes que se hayan realizado durante la vigencia 2013, serán evaluados por este Organismo de Control cuando se revise dicha cuenta. En consecuencia, se ratifica el presente hallazgo administrativo.

**CUENTA 142404 –RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN-ENCARGOS FIDUCIARIOS**

Esta cuenta representa los recursos entregados a través de los Encargos Fiduciarios que para la vigencia 2012, ascendió a \$2.305.2 millones.

De la evaluación a esta cuenta se observó lo siguiente:

**2.4.1.3. Hallazgo Administrativo:**

El saldo de la cuenta 142404-RECURSOS ENTREGADOS-ENCARGOS FIDUCIARIOS, se encuentra constituido por un saldo pendiente por valor de \$15.4 millones, correspondiente al Encargo Fiduciario 616 de 2009 suscrito con

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Fiducoldex donde se pudo observar que esta entidad desde el año 2011, le ha solicitado al FOPAE: “...con el fin de concluir la etapa de liquidación del Encargo Fiduciario de acuerdo con lo establecido de manera contractual y acudiendo a la ley 1550 de 2007 ..., más adelante agrega: “es preciso que el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá imparta a Fiducoldex las instrucciones pertinentes, tal y como se ha solicitado en las comunicación VO 3704 del 4 de agosto de 2011 y VO-4950 del 18 de octubre de 2011, remitidas en tal sentido por parte de la Fiduciaria...”(sic), por consiguiente este organismo de control evidencia que al cierre de la vigencia 2012, continúa la misma situación, no se ha liquidado el Encargo Fiduciario y en consecuencia está afectando el saldo de esta cuenta.

No se cumple con el numeral 3.19.1. “Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. El proceso contable de las entidades públicas está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas, y en aras de lograr la sinergia suficiente que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de las entidades que se relacionen con la contabilidad como proceso cliente, tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente”, numerales 3.12, 3.18 de la Resolución 357 de 2008 de la CGN, los numerales 1.1.1, 1.1.2, del Instructivo de cierre No. 020 del 14 de diciembre de 2012 de la Contaduría General de la Nación, los párrafos 103, 104, 106 Características Cualitativas de la Información Contable; contenidos en el Plan General de Contabilidad del Régimen de Contabilidad Pública; literal e) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993; de otra parte, el Catálogo General de Cuentas del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, describe la cuenta 1424-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, donde establece que: “el valor de los recursos entregados por la entidad contable pública **para que sean administrados por terceros**, mediante contratos de fiducia **u otras modalidades**”. “1- El valor de los recursos reintegrados. 2- **El valor de los gastos generados con cargo a los recursos entregados.** 3- **El valor reclasificado a las correspondientes cuentas de activo**”. (resaltado fuera de texto).

Se evidencia la falta de control y seguimiento por parte de las áreas correspondientes que inciden en la información contable.

El saldo de las cuentas 142404 y 550706, generan incertidumbre en cuantía de \$15.4 millones.

**Valoración respuesta:** La entidad acepta el hallazgo administrativo, razón por la cual deberá incluirlo en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CUENTA 142590-DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA

Al finalizar la vigencia fiscal 2012, registró un saldo de \$22.5 millones, observando:

*2.4.1.4. Hallazgo Administrativo:*

La cuenta 142590-DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA registró un saldo de \$22.5 millones y según las Notas a los Estados Contables y los documentos soporte, corresponden a la cancelación del convenio 489 de 2010, por los dineros devueltos por el contratista IDIPRON y consignados en la Secretaría Distrital de Hacienda, situación que genera incertidumbre, por qué razón la entidad constituyó una cuenta deudora, cuando son recursos que no tienen el carácter de reintegro, no se ejecutaron y al ser consignados en la Tesorería Distrital, pertenecen al D.C.

La norma contable establece que esta cuenta representa el valor de los recursos entregados por la entidad contable pública, con carácter transitorio para garantizar el cumplimiento de contratos que así lo establezcan, por lo tanto, no aplica para este hecho económico porque los recursos le corresponden al D.C. Se incumple con el numeral 105, Características Cualitativas de la Información Contable del Plan General de la Contabilidad Pública.

Al haberse constituido una cuenta deudora, implica que los recursos depositados en el D.C., van a ser reintegrados al FOPAE y esto no va a suceder, luego no es claro para este Organismo de Control, en qué momento se cancelaría dicha cuenta.

Por las razones citadas anteriormente, el saldo de las cuentas 142590 y la correlativa 142402 generan incertidumbre cuantía de \$22.5 millones.

**Valoración respuesta:** Es pertinente aclarar que la evaluación de la cuenta cubrió la vigencia 2012, ahora bien los ajustes que se hayan efectuado en el transcurso del presente año, esto es marzo de 2013, son hechos que corresponden a la vigencia 2013 y por lo tanto serán tenidos en cuenta en la evaluación de dicha vigencia.

En consecuencia, se ratifica el presente hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

CUENTA 1605-PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO-TERRENOS

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Representa el valor de terrenos de la sede y bodega del FOPAE. A 31 de diciembre de 2012 reportó un saldo de \$1.128.0 millones.

**CUENTA 1635-BIENES MUEBLES EN BODEGA**

Al cierre de la vigencia 2012 presentó un saldo de \$1.505.6 millones. De la evaluación de esta cuenta, no se presentó ninguna inconsistencia.

**CUENTA 1655-MAQUINARIA Y EQUIPO**

Representa los bienes en servicio necesarios para apoyar la prevención y atención de las emergencias en Bogotá, que para la vigencia 2012, presentó un saldo de \$7.010.4 millones.

**CUENTA 1670-EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN**

Presentó un saldo a 31 de diciembre de 2012 de \$3.884.1 millones. Respecto a esta cuenta se derivó la observación 2.4.2.4. Se comunicará en el Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral.

**CUENTA 1675-EQUIPO DE TRANSPORTE**

Presentó un saldo a 31 de diciembre de 2012, de \$1.033.9 millones. Del análisis a esta cuenta se observa el registro de la salida de tres vehículos de placas OBF 740, OBF 741 y OBF 744, los cuales fueron dados como parte de pago en la celebración del Contrato 711 del 20 de diciembre de 2012, suscrito con Automayor, que tiene por objeto: *“Adquisición de vehículos nuevos para la renovación del parque automotor del Fopae de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la Entidad Grupo 2 vehículos tipo 2”*, por valor total de \$187.3 millones. Respecto a este contrato, se derivó una observación que se relaciona en el componente de contratación en el informe preliminar que será comunicado, posteriormente.

**CUENTA 1637 PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS**

Del análisis a esta cuenta se evidenció lo siguiente:

**2.4.1.5. Hallazgo Administrativo:**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

De la evaluación al saldo de la cuenta 1637-PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS, constituida entre otras, por las subcuentas que se ilustran en el cuadro 3, se observa que al cierre del período 2012, continúa con el registro de bienes que fueron reintegrados al Almacén desde vigencias anteriores, situación que está afectando el saldo de esta cuenta.

**CUADRO 20  
REGISTRO DE BIENES REINTEGRADOS A BODEGA DE VIGENCIAS ANTERIORES**

Millones de Pesos

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL COSTO HISTÓRICO
1	Maquinaria y Equipo - 16370701 16370711	126,9
2	Maquinaria y Equipo - 16370701 16370722	2,7
3	Muebles y Enseres - 16370901	1,9
4	Equipos de Oficina - 16370902	4,5
5	Equipo de Comunicación	118,6
6	Equipo de Computación	122,4
	<b>Total Bienes Explotados</b>	<b>377,0</b>

Fuente: CB 1026 Inventarios FOPAE vigencia 2012

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo al numeral 4.7. de la resolución 001 de 2001, *“reintegro al almacén o bodega de los bienes que se encuentran en servicio”*, establece que *“...son las devoluciones a bodega realizadas por la dependencia, funcionario, o tercero, de los bienes que no se requieren para el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron destinados, por retiro o traslado del funcionario, por supresión de la dependencia, por daño u obsolescencia del bien, entre otros factores, sobre los cuales la administración puede optar por su reparación, redistribución o baja definitiva con destino final específico”*, no existe justificación de la razón por la cual estos bienes continúan en Bodega y el FOPAE no haya definido su situación. Se incumple con el numerales 1.1.2, 1.2.3 del Instructivo de cierre No. 020 del 14 de diciembre de 2012, de la Contaduría General de la Nación; literales b), e) y g) del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

Se denota falta de control y seguimiento de aquellos bienes que habiendo sido reintegrados y estando en bodega desde vigencias anteriores, no se ha decidido

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

dar el destino final de los bienes y en consecuencia están afectando el saldo de esta cuenta.

El saldo de la cuenta 1637 Propiedades Planta y Equipo No Explotados y las cuentas correlativas, generan incertidumbre en cuantía de \$377.0 millones.

**Valoración respuesta:** Es pertinente aclarar que los argumentos presentados por la entidad ratifican lo observado por la Contraloría, en el sentido que pese a las acciones llevadas durante la vigencia 2012, los resultados se verán reflejados en la información financiera, cuando se disponga la baja de dichos bienes y el destino final de los mismos, razón por la cual, este ente de control hará seguimiento de los resultados obtenidos cuando se evalúe la cuenta vigencia 2013.

Por lo anterior, se ratifica el hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

#### CUENTA OTROS ACTIVOS

Esta cuenta se encuentra constituida principalmente por el saldo de las cuentas 19999 Valorizaciones por \$18.158.3 millones que corresponde al ajuste del valor intrínseco de las acciones que posee el FOPAE en Transmilenio S.A., por \$17.082.4 millones y a la valorización de los inmuebles por \$1.075.9 millones. Así mismo, por el saldo de la cuenta Bienes entregados a Terceros, correspondiente a los convenios y comodatos suscritos entre el FOPAE y otras entidades, por concepto de entrega de bienes devolutivos. De la evaluación de esta cuenta, no hubo observación que formular.

#### PASIVO

El total del Pasivo a 31 de diciembre de 2012 ascendió a \$673.3 millones.

#### CUENTA 2401-CUENTAS POR PAGAR- ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

En esta cuenta se registran las obligaciones contraídas por el FOPAE, por concepto de adquisición de bienes y servicios en desarrollo de su cometido. Presenta un saldo de \$298.3 millones que corresponde a las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2012, las cuales fueron reportadas a la Dirección Distrital de Presupuesto.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Es importante rescatar lo evaluado por la Oficina de Control Interno de la entidad que: *“Están en proceso de realizarse la conciliación de las cifras de cuentas por pagar de Nomina”*.

**CUENTA PASIVOS ESTIMADOS**

Al finalizar la vigencia 2012, presentó un saldo de \$2.2 millones, constituido por la cuenta 2710 Provisión para Contingencias, donde se evidencia el registro del ajuste de los procesos judiciales.

**CUENTA 2460-CRÉDITOS JUDICIALES**

Al finalizar la vigencia 2012, esta cuenta no presentó ningún saldo, ni movimiento.

**PATRIMONIO**

Al cierre del año fiscal 2012, registró un saldo de \$49.338.9 millones.

**SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN**

El saldo se encuentra constituido por las inversiones en empresas industriales y comerciales del Estado, Transmilenio, y por el producto de la valorización de los terrenos y Edificaciones realizados al cierre de la vigencia de 2012.

**CUENTAS DE ORDEN-RESPONSABILIDADES CONTINGENTES**

Del análisis a las Cuentas de Orden 9120, 9905 Responsabilidades Contingentes, se evidenció lo siguiente:

*2.4.1.6. Hallazgo Administrativo*

De acuerdo al reporte de los procesos judiciales presentados por la entidad en el Formato CB 407 vigencia 2012, se observa que los siguientes procesos no figuran en el Reporte Contable SIPROJ, ni en las cuentas de orden, así:

**CUADRO 21  
PROCESOS JUDICIALES REPORTADOS FORMATO CB 407 Y NO FIGURAN REPORTE  
CONTABLE SIPROJ**

DEMANDANTE	TIPO DE PROCESO O ACCIÓN	PROCESO No.	ENTIDAD DEMANDA DA	ESTADO ACTUAL DEL PROCESO
------------	--------------------------------	----------------	--------------------------	------------------------------



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Yerson Manuel Barragán Cruz	Acción Popular	2010-00540	FOPAE	Al despacho para sentencia
María del Carmen Buitrago Jiménez	Acción Popular	2012-00062	FOPAE	Audiencia de pacto de cumplimiento
María del Socorro Betancourt Luaga	Acción Popular	2012-00077	FOPAE	Audiencia de pacto de cumplimiento
Nicolás Gamboa Morales	Acción Popular	2012-00078	FOPAE	Audiencia de pacto de cumplimiento
María Eugenia Hernández Hernández	Acción Popular	2012-00463	FOPAE	Práctica de pruebas

Fuente: Formato CB 407 Relación de procesos Judiciales vigencia 2012

Se incumplen los numerales 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3 del Instructivo de Cierre 020 del 14 de diciembre de 2012, de la Contaduría General de la Nación; numeral 3.19.1 de la Resolución 357 de 2008, expedida por la Contaduría General RESPONSABILIDADES DE QUIENES EJECUTAN PROCESOS DIFERENTES AL CONTABLE, en el que establece que: *“El proceso contable y financiero de las entidades públicas está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia suficiente que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de las entidades que se relacionen con la contabilidad como proceso cliente, tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente”*. Así mismo, el numeral 4.3.4.1 Registro Contable – Sentencias y Conciliaciones de la Resolución SHD-00397 del 31 de diciembre de 2008 y el Manual de Procedimientos –Capítulo IV del Régimen de Contabilidad Pública. Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales.

Falta de consistencia entre la información de los procesos judiciales reportados a la Contraloría, frente a los que reporta el SIPROJ que inciden en la información financiera, así mismo, la falta de conciliación entre las áreas al cierre de la vigencia 2012

El saldo que presenta la cuenta 9120 Responsabilidades Contingentes y la cuenta correlativa 9905 Responsabilidades Contingentes por valor de \$1.899.6 millones, lo que genera incertidumbre.

**Valoración respuesta:** No se aceptan los argumentos de la entidad, dado que la citada Resolución 397 de 2008 establece que el aplicativo Siproj-web es la fuente de información idónea para el reconocimiento contable de los procesos Judiciales.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Que para el reconocimiento contable debe tener en cuenta, entre otros aspectos: *“Si el proceso no tiene valor (verificar la situación y si no es posible establecerlo se debe revelar en notas a los estados contable y controlar esta situación contablemente”.*

En consecuencia, se ratifica el presente hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

**CUENTA 4705 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES**

El saldo de esta cuenta representa los fondos recibidos para amparar los gastos tanto de inversión por valor de \$24.557.8 millones y de funcionamiento \$3.367.8 millones.

**2.4.2. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO CONTABLE**

En cumplimiento de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, expedida por la GN, el FOPAE presentó, el informe de la evaluación del control interno contable de la vigencia fiscal 2012.

Como aspectos que merecen resaltar de este Informe respecto de las debilidades detectadas por la Oficina de Control Interno de la entidad, se tiene:

- *“Se presenta debilidad en información que no tiene una ocurrencia periódica sino ocasional, tal es el caso de los procesos de responsabilidad fiscal ganados por el FOPAE que generan ingreso de recursos a la Entidad que son detectados meses después por el área contable...”*
- *“Están en proceso de realizarse las conciliaciones con externos como la Fiducia y con las cuentas recíprocas y la conciliación de las cifras de cuentas por pagar de Nomina”.*
- *“Se ha realizado para el cierre de la vigencia conciliación del Banco de Occidente y Davivienda, se encuentra pendiente las conciliaciones con la Fiducia”.*
- *“...Para la conciliación de los convenios, se evidencia que se realizan cruces y reportes escritos por parte de los supervisores a contabilidad pero no se tiene una conciliación escrita que documente el trabajo realizado”.*
- *“En la entidad se maneja como tratamiento especial el manejo de los recursos con la Fiduciaria, los registros contables se manejan adecuadamente aunque se presenta deficiencias con las conciliaciones entre la fiducia y nuestros registros”.*
- *“...no se tiene un contrato que garantice el mantenimiento y actualización del programa”,*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- “Se cuenta con el mapa de riesgos del proceso y se califican como bajos. Sin embargo no se realizó revisión y análisis en la vigencia de 2012”.
- “Se elaboran los informes de entrega, sin embargo no se realizan actividades de empalme de una persona a otra y la contadora que se posesionó en febrero de 2013 no ha recibido los informes de entrega realizados por los dos contadores anteriores”

Este Organismo de Control hará seguimiento de las acciones correctivas que emprenda la entidad sobre lo anterior.

De otro lado, uno de los objetivos del control interno contable consiste en establecer compromisos que orientan el accionar administrativo de la entidad en términos de información contable confiable, relevante y comprensible.

La revisión que adelantó este organismo de control fiscal, se realizó con el fin de determinar la calidad del control interno contable, el nivel de confianza que se le puede otorgar, y si sus actividades de control son eficaces, eficientes y económicas en la prevención y neutralización del riesgo inherente a la gestión contable.

Teniendo en cuenta los componentes de control interno requeridos para efectos de la Evaluación del Sistema de Control Interno Contable, se determinó lo siguiente:

*Componentes Generales*

El FOPAE, contempla dentro su estructura organizacional el área contable, sin embargo, es pertinente anotar, como lo indica la entidad, que dicha área se vio afectada por la alta rotación del Contador durante la vigencia 2012, igualmente, que no se dio a conocer a la Contadora posesionada en febrero de 2013, los informes dejados por los contadores salientes.

La entidad cuenta con el documento de Política Contable y el de Sostenibilidad Contable, con procedimientos detallados que incluyen políticas de operación.

Aplica el régimen de contabilidad pública vigente y demás técnicas contables expedidas por el Contador General de la Nación, para el registro de las operaciones, excepto por lo expresado en las observaciones detectadas en el presente informe.

Presenta libros oficiales de contabilidad con corte a 31 de diciembre de 2012.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Se encuentran en proceso de realizarse las conciliaciones con externos como la Fiducia y con las cuentas recíprocas y la conciliación de las cifras de cuentas por pagar de Nomina.

Las Notas a los Estados Contables se ajustan a las normas técnicas relativas a los Estados, informes y reportes contables reglamentados en el párrafo 376 y siguientes del Plan General de Contabilidad Pública, excepto por lo expresado en el presente informe.

*Componentes Específicos*

*Área del activo*

La oficina de contabilidad elabora las conciliaciones bancarias relacionadas con el manejo de las cajas menores. La caja menor fue constituida mediante la Resolución No. 018 del 2 de febrero de 2012, creada para cubrir gastos urgentes, imprescindibles, imprevistos e inaplazables dentro de la clasificación de Gastos de administración.

Las propiedades, planta y equipo se encuentran registradas contablemente, cuenta con sus respectivos títulos de propiedad y calcula la depreciación acumulada en forma individual. La valorización de los activos se realizó en diciembre de 2012.

La entidad dispone de un inventario físico de sus propiedades, planta y equipo debidamente valorizado y conciliado a 31 de diciembre de 2012. Se realizó la toma física del Centro de Reserva, de convenios y comodatos y de los bienes asignados a los contratistas y funcionarios del FOPAE.

Realizó inventario físico de elementos de consumo y de devolutivos y se conciliaron los registros contables a 31 de diciembre de 2012.

Respecto de la cuenta Deudores, subcuenta Recursos Entregados en Administración, si bien es cierto durante la vigencia 2012, en algunos convenios se realizó la amortización, para otros, no se evidencia la legalización de los recursos entregados a los mismos.

No presenta registros contables ni operaciones económicas en las cuentas de recursos naturales y del medio ambiente y deuda pública.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*Área del Pasivo*

Las cuentas por pagar se encuentran respaldadas con los documentos soporte, sin embargo, es importante anotar lo señalado por la entidad que se encuentra pendiente la conciliación de las cuentas por pagar de nómina.

*Área del patrimonio*

El FOPAE tiene controles adecuados para el manejo de los grupos de cuentas que conforman la cuenta Patrimonio.

*Área de Cuentas de Resultado.*

Como resultado de los criterios de calificación según el formulario 2 “Evaluación, del Sistema de Control Interno Contable”, se concluye que es CONFIABLE, excepto por lo expresado en el presente informe.

Respecto de la evaluación del control interno contable de la entidad, este organismo de control, evidenció las siguientes inconsistencias:

*2.4.2.1. Hallazgo Administrativo*

Revisada la codificación contable del Balance General vigencia 2012, información remitida al equipo auditor y que fue presentada por el FOPAE a la Secretaría Distrital de Hacienda, se observa que se utilizó el mismo código contable 1922 para las cuentas “Amortización acumulada de Bienes Entregados a Terceros”, “Bienes de Arte y Cultura”, “Intangibles”, “Amortización Acumulada de Intangibles” y “Valorizaciones”, cuando cada una de ellas, tiene su correspondiente código, como lo establece el Plan General de la Contabilidad Pública.

Se trasgrede una de las Características Cualitativas de la Información Contable Pública, relativa a la Verificabilidad (106) del Plan General de la Contabilidad Pública, Confiabilidad (103), Consistencia (113), literales el) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Por la falta de revisión en la rendición de información que induce a error a los usuarios de la información, genera que esta no sea confiable.

**Valoración respuesta:** La entidad acepta que por error de transcripción involuntario en los códigos de las cuentas mencionadas se genera la observación,

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

razón por la cual se deberá incluir en el plan de mejoramiento, con el fin que se implementen acciones de control para que este tipo de errores no se vuelvan a presentar.

Ahora bien, es importante señalar que una inconsistencia técnica operativa puede conllevar a que la información presentada por una entidad no sea confiable, ni consistente con la realidad y puede inducir a error a los usuarios de la información. No se desconoce que por error humano se presente este tipo de circunstancias, pero lo que no se puede concebir es que si no se adoptan mecanismos de control para eliminar este tipo de situaciones, se seguirá incurriendo en el error, el cual va a generar falta de credibilidad de la información reportada.

En consecuencia, se ratifica el presente hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad

#### *2.4.2.2 Observación Administrativa*

Una vez valorada la respuesta, este hallazgo se desestimo con las consideraciones expuestas en la mesa de trabajo No. 10 del 29 de abril de 2013 de la presente auditoría.

#### *2.4.2.3. Hallazgo Administrativo*

Del análisis a los registros contables se observó que no se registra sistemáticamente los hechos económicos, toda vez que se evidencia en la cuenta 16371102, el registro de la salida de un bien (vehículo) el día 6 de febrero de 2012, según el documento D12356, quedando esta cuenta con saldo negativo, cuando es de naturaleza débito y posteriormente, es decir, el 14 de febrero de 2012, se realiza el registro de la entrada de almacén D5409 por valor de \$86.7millones,es decir, primero sale el bien, y posteriormente se registra el ingreso.

No se cumple con el principio de Registro establecido en el Plan General de la Contabilidad Pública que establece: “...*los hechos financieros, económicos sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable...*”. Se trasgrede con el literal el) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993; numerales 1.1.1 y 1.1.2 del Instructivo 020 del 14 de diciembre de 2012 de la Contaduría General de la Nación.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Deficiencias en el flujo de información que incide en el registro de las transacciones por parte del área contable al presentar saldos contrarios a la naturaleza.

**Valoración respuesta:** Teniendo en cuenta que la entidad señala, entre otros aspectos que: *“frente a la no contabilización cronológica de un hecho económico, es preciso mencionar que es cierta y que se ha tenido en cuenta, para hacer de la información una más exacta y conforme al principio de Registro”*, esta situación no desvirtúa lo observado por este organismo de control, razón por la cual se ratifica el presente hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

*2.4.2.4. Hallazgo Administrativo*

El saldo de la cuenta 1670 Equipos de Comunicación y Computación se encuentra constituido por los saldos de las subcuentas 167001 (Equipos de Comunicación), 167002 (Equipos de Computación y 167004 (Satélites y Antenas), sin embargo, al ser consultado el Aplicativo contable “GERENCIA”, para ésta última cuenta, la cual no ha tenido movimiento durante las últimas vigencias, por lo que al solicitar la información, la entidad entrega un balance de prueba de esta cuenta, pero no el auxiliar contable respectivo.

Vale la pena indicar que el Balance de Prueba se elabora al final de la vigencia, pero previamente se debió haber surtido las partes de todo ciclo contable que deben estar soportados en los libros auxiliares así no hayan tenido movimiento durante un período.

La anterior situación también se evidencia en general para todas las cuentas que no tuvieron movimiento durante el año 2012, donde se evidencia que el aplicativo GERENCIA, no arroja los auxiliares de dichas cuentas.

Lo anterior se ratifica en el Informe de Evaluación del Control Interno Contable elaborado por la entidad, respecto de dicho aplicativo que *“...Sin embargo no se tiene un contrato que garantice el mantenimiento y actualización del programa...”* por lo que este Organismo de Control concluye que esta situación genera riesgo para la información contable que procesa.

Los registros auxiliares permiten ampliar la información contenida en los libros obligatorios, pero no reemplazarla. Los libros de contabilidad se deben llevar todos y completos. Una de las características cualitativas de la información contable



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

pública es la Verificabilidad: *“La información contable pública es verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación.”* Comprensibilidad: *“...es comprensible si permite a los usuarios interesados formarse un juicio objetivo sobre su contenido...”*.

El aplicativo que utiliza el área contable no es una herramienta útil para los usuarios de la información, en este caso, para este Organismo de Control, máxime cuando no se le efectúa mantenimiento ni actualización del mismo, lo que conlleva a deficiencias de la información contable que genera dicha aplicación.

**Valoración respuesta:** La entidad reconoce que el software es limitado y que existe un plan que se viene ejecutando en razón a la necesidad de modernizar la entidad, sumado a lo observado en el informe de la oficina de Control Interno en la evaluación de control interno contable al indicar que *“no se tiene un contrato que garantice el mantenimiento y actualización del programa”*, razón por la cual ratifica lo observado por la Contraloría.

Por lo anterior, se ratifica el presente hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

#### *2.4.2.5. Hallazgo Administrativo*

En revisión del contrato 635 suscrito el 12 de octubre de 2012, con la firma Ángelcom, cuyo objeto final fue el suministro de 6000 tarjetas recargables para el *“simulacro de evacuación del Estadio Nemesio Camacho el Campín”*, el cual contó con el concurso de las barras de los equipos de fútbol más representativos de la ciudad de Bogotá y como tal requirió la movilización de 6000 personas de las diferentes localidades de la ciudad al mencionado evento, se observan deficiencias en el procedimiento administrativo de quienes recibieron los elementos sin enviar la documentación al Responsable del Almacén y Bodega para que se elaborara y perfeccionara de forma inmediata el ingreso en los registros de la entidad, toda vez que las tarjetas fueron recepcionadas por el FOPAE el 16 de octubre de 2012, sin embargo, la entrada de almacén D5649 se realizó hasta el 10 de diciembre de 2012, es decir, aproximadamente 2 meses después se legalizó la entrega.

Se transgrede con la Resolución 001 de 201: *“El ingreso material y real de los bienes al Almacén y Bodega se considera perfeccionado cuando el almacenista o jefe de Almacén recibe los bienes y firma el comprobante de entrada, único documento oficial válido como soporte para valorizar y legalizar los registros en el Almacén y efectuar los registros en contabilidad”*. Situación que se evidencia y trasgrede lo señalado en esta

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*norma, cuando la entidad tan solo legaliza los registros de entrada al almacén 2 meses después de que se realizó el pago, de previamente haberse certificado la entrega y de recibirse los elementos, pero no de asegurarse y dar cumplimiento lo que establece la norma: “Si el representante del Almacén y Bodega o su delegado no puede estar presente, quien recibe, al siguiente día hábil deberá enviar la documentación al Responsable del Almacén y Bodega para que se elabore y perfeccione de forma inmediata el ingreso en los registros de la entidad”, situación que no se realizó oportunamente. (Subrayado fuera de texto). Principios de Contabilidad de Registro: “Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento.*

Las deficiencias en el procedimiento administrativo, puede conllevar a que existan elementos que no se encuentren registrados por las áreas correspondientes en un período determinado por la falta de cumplimiento de quienes reciben los elementos, diferentes al responsable del Área de almacén, lo que puede conllevar a que la información registrada no sea confiable.

**Valoración respuesta:** La entidad admite: “Es cierta la situación mencionada” es decir, ratifica el hallazgo. Ahora bien, no son de recibo los demás argumentos, comoquiera que los documentos puestos a disposición del equipo auditor, sirven como sustento a lo observado y trasgreden la norma citada. En consecuencia, se ratifica el presente hallazgo administrativo, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

## 2.5. EVALUACIÓN AL PRESUPUESTO.

La evaluación del componente, se centró en la revisión, verificación y análisis del cumplimiento de las metas presupuestales, tanto de los gastos de funcionamiento, como de los proyectos de inversión, con énfasis en los traslados presupuestales con ocasión de la armonización presupuestal, así como la constitución y seguimiento a las reservas entre otros aspectos. Lo anterior con el fin de certificar la exactitud, oportunidad y veracidad de los registros presupuestales, así como el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de carácter presupuestal.

### 2.5.1. Generalidades

Mediante Decreto 669 del 29 de diciembre de 2011, se liquida el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. De enero y el 31 de diciembre de 2012 y en cumplimiento al Decreto 603 del 20 de diciembre de 2011, expedido por la

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Alcaldesa de Bogotá, por un monto de \$11.536.091.568.000, de los cuales para el FOPAE la asignación fue:

El presupuesto asignado a FOPAE	\$41.972.0 millones
Gastos de funcionamiento	\$4.178.4 millones
Inversión	\$37.793.5 millones

Rubros más representativos

En el presupuesto asignado a FOPAE para inversión, tuvo prioridad el objetivo estructurante 02 (rubro 3.3.1.13.02), “Derecho a la ciudad” con \$9.634.6 millones equivalentes al 80.9%, del total del presupuesto asignado a Bogotá Positiva, desarrollándose el programa “Bogotá responsable ante el riesgo y las emergencias”, dentro del cual se desarrollan cinco proyectos teniendo la mayor participación de recursos, el proyecto 3.3.1.13.02.31.0560 “Reducción del riesgo público en los ámbitos urbano y regional”,a con una asignación de \$7.722.2 millones equivalentes al 80.2% del total asignado al objetivo (\$9.634.6 millones), y al 64.8% de Bogotá Positiva (\$11.903.8 millones). En el numeral 3.5.3.1 se amplía sobre la participación de los proyectos del Plan de desarrollo “Bogotá Positiva”.

## 2.5.2. Modificaciones Presupuestales

### 2.5.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Reducción del presupuesto por exceso de reservas.

Mediante Decreto 579 del 21 de diciembre de 2012, se efectúa una reducción en el Presupuesto anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá D.C., para la vigencia de 2012 y específicamente al FOPAE, se le reduce el presupuesto en un monto de \$180.5 millones, al superar el monto de reservas a constituir en la vigencia 2012, discriminado en Gastos de funcionamiento \$34.7 millones y Reservas de Inversión en \$145.7 millones, así:

**CUADRO 22**  
**REDUCCIÓN DE PRESUPUESTO POR EXCESO DE RESERVAS**

RUBRO	PPTO. VIG. 2011	SE DEBIÓ CONSTITUIR (2% - 15%)	Millones de Pesos	
			SE CONSTITUYERON RESERVAS 2011	SE SOBREPASÓ
Gastos funcionamiento	4.063.7	81.3	183.3	102.0
Inversión	34.952.0	5.242.8	5.605.8	363.0

Fuente: Ejecuciones presupuestales vigencias 2011 y 2012 de FOPAE rendidas a través de SIVICOF.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Lo anterior transgrede lo estipulado en el artículo 62 del Decreto 714 de 1996, la circular DDP-14 DE 2011, la circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación. Así mismo, no se tuvieron en cuenta los objetivos del Sistema de Control Interno contemplados en los literales a, b, c y f.

Falta de planeación en la ejecución de la totalidad de los recursos.

Este hecho redunda en la disminución de los recursos en la vigencia siguiente (2012); para el caso de inversión, son menos actividades ejecutadas en los proyectos y por ende una reducción en el servicio a la comunidad, fin último de los objetivos de FOPAE.

**Valoración respuesta:** Analizada la respuesta dada por la entidad se determina que esta no es satisfactoria por cuanto, hace referencia a las causas del origen así como justificaciones de la constitución de reservas, aspectos que no se cuestionan en el hallazgo, evidenciando el incumplimiento de la norma citada. Por lo anterior, el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, queda en firme.

En relación con los traslados presupuestales, tenemos:

**CUADRO 23  
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

Millones de Pesos

ACTO ADMINISTRATIVO	VALOR
Resolución 062 del 30/03/12	53.1
Resolución 146 del 29/05/12	50.0
Acuerdo 002 del 04/07/12	20.138.1
Resolución 222 del 27/08/12	4.750.0
Resolución No. 003 del 08/10/12	86.6

Fuente: información tomada de los actos administrativos FOPAE que autorizan las modificaciones presupuestales.

Los traslados están soportados en las Resoluciones mencionadas de FOPAE, emitidas en la vigencia 2012 y en el artículo 1º del Decreto No.396 de 1996, así como en los respectivos conceptos favorables para el trámite de aquellos por parte del Director Distrital de Presupuesto. En general para las modificaciones presupuestales realizadas por el FOPAE se acató lo consignado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás instrucciones de la Dirección Distrital de Presupuesto, siendo las apropiaciones presupuestales congruentes con los objetivos, programas y proyectos del Plan de Desarrollo.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

### 2.5.3. Armonización Presupuestal

En desarrollo del cambio de Gobierno Distrital para el cuatrienio 2012 – 2016, se desprende la armonización presupuestal consistente en el ajuste del presupuesto del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva, tomando el saldo del presupuesto no ejecutado a junio de 2012, para continuar con el Nuevo Plan de Desarrollo Bogotá Humana, y por ende la nueva denominación de Proyectos. El monto de los recursos contracreditados a Bogotá Positiva y acreditados a Bogotá Humana fue de \$20.138.2, modificación realizada al presupuesto mediante la Resolución No.002 del 04 de julio de 2012.

#### 2.5.3.1. Participación proyectos del plan de desarrollo “Bogotá Positiva”

En el numeral 3.5.1 se presenta a cuales proyectos estuvieron orientados la mayor parte de los recursos de Bogotá Positiva, así como en el Anexo 1 de este informe: Participación de los Proyectos de Inversión, para los dos Planes de Desarrollo ejecutados en la vigencia.

#### 2.5.3.2. Participación de Proyectos Bogotá Humana

Del presupuesto asignado a los proyectos de Bogotá Humana, es decir, de los montos acreditados a este Plan de Desarrollo, que fue de \$20.138.2, al objetivo estructurante 02 “Un Territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua”, le fue asignado el 71.3% del total, equivalente a \$14.360.3 millones. Dentro del programa “Gestión Integral de Riesgos” se desarrollan nueve (9) proyectos de los cuales la mayor participación la tuvieron los proyectos: 0790 “Fortalecimiento de capacidades sociales, sectoriales y comunitarias para la gestión integral del riesgo”, con una asignación de \$2.250.5 millones, equivalentes al 15.7% del total asignado al objetivo; el proyecto 0789 “Fortalecimiento del sistema de información de gestión del Riesgo SIRE, para la toma de decisiones del sistema distrital de gestión del riesgo”, con una asignación de \$2.150.6 millones equivalentes al 15% de lo asignado, y el proyecto 0729 “Generación y actualización del conocimiento en el marco de la gestión del riesgo”, con una asignación de \$2.020.5 millones equivalentes al 14.1% de lo asignado.

Así mismo, al objetivo estructurante 03 “Una Bogotá que defiende y fortalece lo público”, le fue asignado el 28.7% del total de Bogotá Humana, equivalente a \$5.773.1 millones, para el desarrollo del proyecto 0906 “Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional”. Ver anexo 1 de este informe.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Conclusiones de la armonización: Los aspectos que se destacan en la nueva conformación del Plan de Desarrollo de Bogotá Humana:

El proyecto 0544 “*Fortalecimiento Administrativo de la Gestión Integral del Riesgo Público*”, que en Bogotá Positiva estaba dentro del programa Desarrollo Institucional Integral, pasó a Bogotá Humana como proyecto 0906 – “*Fortalecimiento institucional del FOPAE para la gestión del riesgo*”, dentro del programa Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional. Se infiere que el proyecto continúa para la optimización del cumplimiento de la misión institucional.

Recursos Cuatrienio Proyecto 570 “*Recuperación de la zona de alto riesgo Altos de la Estancia en la localidad Ciudad Bolívar*”:

En la vigencia 2012, se asignaron inicialmente \$700.0 millones, de los cuales para Bogotá Positiva se apropiaron finalmente \$239.4 millones, que se ejecutaron en el 100%, mientras que para Bogotá Humana se contó con una apropiación de \$400.0 millones, los cuales fueron comprometidos en el 54.78% (\$219.2 millones) y con una ejecución real baja del 27.36% (\$109.4 millones). Vale la pena señalar que la participación del proyecto en el plan de Desarrollo Bogotá Positiva, fue así: la suma apropiada (un monto de \$239.3 millones) representa el 2.5% del total asignado al objetivo, y el 2% del total asignado a Bogotá Positiva; recursos que constituyen un monto mínimo relacionado con el objetivo, por lo que se puede inferir que se dio poca importancia al desarrollo de este proyecto en relación a la magnitud del riesgo que representa para la ciudad y que afecta el cumplimiento de metas.

#### 2.5.4. Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC

En el semestre enero - junio de 2012, los giros de la entidad en Gastos de Funcionamiento, superaron lo programado en los meses de febrero, abril y mayo. El comportamiento en Inversión en el mismo período fue acorde, con lo programado.

En el semestre julio - diciembre de 2012, los giros de la entidad en Gastos de Funcionamiento superaron la programación del PAC, excepto en el mes de septiembre y en Inversión, excepto en el mes de julio. La conclusión, se observa en el siguiente cuadro, análisis que tuvo en cuenta la totalidad de los giros efectuados:

**CUADRO 24  
RESULTADO ANALISIS PAC VIGENCIA 2012**

83

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Millones de Pesos

	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>INVERSION</b>	<b>%</b>
PAC Programación	3.367.70	23.159.30	
Giros	3.308.00	29.859.70	28.93

Fuente: Información del PAC rendida por la entidad a través de SIVICOF, e informes de ejecución presupuestal mes a mes, suministrados por la entidad.

**2.5.4.1. Hallazgo Administrativo: Superación de giros frente a programación del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC**

Los giros de inversión superaron la programación del PAC, en un monto de \$6.700.40 millones equivalentes al 28.93% de lo programado para la vigencia.

Esta situación no contempla lo estipulado en el artículo 55 del Decreto 714 de 1996. Así mismo, no se tuvieron en cuenta los objetivos del Sistema de Control Interno contemplados en los literales b, c y f de la Ley 87 de 1993.

Falta de controles en la verificación de los ingresos mensuales disponibles que regulan los pagos mensuales; con el fin de optimizar el manejo de recursos como instrumento de gestión.

Pese a que los giros de la entidad, si bien es cierto, no superan las apropiaciones presupuestales de la vigencia, al superar las programaciones, se corre el riesgo de no ser oportunos en la situación de los recursos y la disponibilidad de los mismos, que afectan los proyectos de inversión y la misión institucional, máxime cuando esta implica la atención de emergencias.

**Valoración respuesta:** Analizada la respuesta dada por la entidad se determina que esta no es satisfactoria, los controles advierten el manejo de riesgos en los procesos de la entidad y el ente de control, se realizó con la información de la programación del PAC rendida por la entidad a través de SIVICOF a 31 de diciembre del 2012, versus los giros efectuados en la vigencia, tomados de los informes de ejecución presupuestal mes a mes, suministrados por el área de presupuesto. Por lo anterior, el hallazgo administrativo, queda en firme.

**2.5.5. Cuentas por Pagar**

A 31 de diciembre de 2012, la entidad constituyó Cuentas por pagar por valor de \$416.9 millones, así: por Gastos de Funcionamiento un valor de \$118.7 millones y por Inversión \$298.3 millones. Entre otras, las de mayor valor fueron por concepto de cesantías Fondos privados de \$49.5 millones equivalentes al 11.8% del total de estas cuentas, seguido de Pensiones Fondos Privados por valor de \$9.2



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

millones equivalentes al 2.21% del total y de Salud EPS privados por valor de \$9.6 millones equivalentes al 2.30%.

2.5.6. Reservas Presupuestales

2.5.6.1. Seguimiento a las reservas constituidas a 31 de diciembre de 2011

Gastos Generales: de un total de compromisos adquiridos en 2011 (\$411.9 millones), fueron girados \$228.7 millones y se constituyó en reservas un monto de \$183.3 millones, las cuales fueron ejecutadas en la vigencia 2012, en el 100%. Estas reservas se constituyeron para dar cumplimiento entre otros, compromisos como se muestra a continuación, teniendo en cuenta que el monto de Intereses y Comisiones corresponde a la adición de fecha 13/12/11 del contrato No 614 de 2010, del encargo fiduciario.

**CUADRO 25**  
**RESERVAS GASTOS GENERALES A DICIEMBRE 31 DE 2011**  
Millones de Pesos

NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO	MONTO DE RESERVA
3.1.6.02.01 "Adquisición de bienes"	29.5
3.1.6.02.02 "Adquisición de servicios"	69.8
3.1.6.02.02.05.0001 "Mantenimiento entidad"	53.7
3.1.6.02.03.03 "Intereses y Comisiones"	84.0

Fuente: Informe de Ejecución Presupuestal y presentada por la entidad, a diciembre 31 de 2011

Inversión: de un total de compromisos adquiridos en la vigencia 2011, de \$17.671.2 millones, fueron girados \$12.065.4 millones, quedando por girar un monto de \$5.605.8 millones, valor que se constituyó en reservas y ejecutadas en la vigencia 2012, en un 95.99%. Dichas reservas para los compromisos de los siguientes proyectos de inversión:

**CUADRO 26**  
**RESERVAS INVERSION A DICIEMBRE 31 DE 2011**

Millones de Pesos

NUMERO Y NOMBRE DE PROYECTO	MONTO DE RESERVA
0560 "Reducción del Riesgo público en los ámbitos urbano y regional"	1.918.4
0561 "Fortalecimiento de la capacidad técnica y social para la prevención y manejo del riesgo"	646.4
0566 "Coordinación y atención a situaciones de emergencia"	1.356.2
0570 "Recuperación de la zona de alto riesgo del Sector Altos de la Estancia de la Localidad Ciudad Bolívar"	273.7
7240 "Atención de emergencias en el distrito Capital"	436.8

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

0546 “Fortalecimiento de los comités Locales de Emergencia”	134.7
0544 “Fortalecimiento administrativo de la gestión integral del riesgo público”	839.5
Total de Reservas Constituidas	5.605.8

Fuente: Información rendida y presentada por la entidad, área presupuesto.

**2.5.6.2. Reservas Presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2012**

La entidad constituyó reservas por valor de \$9.726.6 millones, para ser ejecutadas en la vigencia 2013, monto del cual corresponde a Inversión \$9.547.0 millones y a Gastos de funcionamiento \$179.6 millones. En las reservas constituidas en inversión los mayores montos correspondieron a los proyectos 906 “Fortalecimiento institucional del FOPAE, para la gestión del riesgo”, con \$3.505.1 millones, el proyecto 729 “Generación y actualización de conocimientos en el marco de la gestión del riesgo”, con \$1.344.7 millones, seguido del proyecto 785 “Optimización de la capacidad del sistema distrital de gestión del riesgo en el manejo de emergencias y desastres”, con \$1.300.3 millones, entre otros. Es de anotar que la constitución de reservas en la vigencia 2012, se debió a la baja ejecución de giros por concepto de los compromisos de los proyectos del nuevo Plan de desarrollo “Bogotá Humana”, que fue del 45.6%.

De otra parte, se evidenció que no hubo lugar a constitución de Vigencias Futuras.

En cuanto a Pasivos Exigibles, en la vigencia 2012 se refleja en el informe de ejecución presupuestal un monto de \$53.1 millones, recursos que fueron ejecutados en el 100%.

**2.5.7. Productos, metas y resultados PMR**

La entidad tiene implementado y aplica herramientas PMR. Evaluada la información rendida a 31 de diciembre de 2012, se pudo observar que se enfoca hacia los resultados de los objetivos estratégicos trazados para el Plan de Desarrollo, los cuales apuntan al cumplimiento de los objetivos de la Administración Central. En estos términos, el FOPAE, establece cinco objetivos estratégicos, para cuyo cumplimiento establecen metas y actividades que finalmente se traducen en resultados, medibles a través de indicadores.

Como reporte a diciembre de 2012 de indicadores que apuntan al objetivo estratégico 2 están:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- Personas atendidas por incidentes, emergencias y desastres con respuesta integral y coordinada: 2.212 personas.
- Número de personas vinculadas a procesos de organización y movilización para la GIR (Gestión Integral del Riesgo): 19.221, entre otros.

Como indicadores del producto 5, Identificación y conocimiento del riesgo señala el FOPAE lo siguiente:

- Número de familias a las que se les estudió su condición de riesgo y/o amenaza donde habitan: 717 familias.
- Número de sectores del Distrito Capital que cuenten con metodologías e índices para la valoración de la vulnerabilidad: 0 sectores.
- Número de estudios de zonificación de riesgos por avenidas torrenciales, procesos de remoción en masa, sismos e inundaciones: 0 estudios.

Llama la atención que la entidad no tenga definidos sectores que cuenten con las metodologías e índices para la valoración de vulnerabilidad, cuando serían estos, aspectos prioritarios dentro de la gestión del riesgo por cuanto al no conocerse los sectores vulnerables, no pueden establecerse causas y por ende cómo afrontar las posibles emergencias.

Igualmente, el FOPAE al no tener estudios de zonificación de riesgos por avenidas torrenciales, procesos de remoción en masa y sismos e inundaciones, no se conocen las zonas expuestas a estas situaciones y por consiguiente no se podrían afrontar las emergencias que puedan presentarse.

Como indicadores del producto 6, Implementación de medidas para la reducción del riesgo, señala el FOPAE lo siguiente:

- Número de personas sensibilizadas a través de distintos medios sobre Gestión del Riesgo: 2.318.300 personas.
- Número de proyectos para la Gestión del Riesgo, formulados con acompañamiento del FOPAE en las localidades: 1 proyecto.
- Número de predios que requieren evaluación técnica de riesgo: 5.007 predios.
- Número de sitios críticos intervenidos de manera integral para la reducción del riesgo: 0.5 sitios.
- Número de Hectáreas con acciones de Intervención y recuperación del sector de altos de la Estancia: 5.30 hectáreas.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Como indicadores del producto 7, Coordinación para el manejo de emergencias y recuperación post evento, señala el FOPAE, entre otros:

- Número de familias beneficiadas con ayudas humanitarias: 434 familias.
- Número de planes evaluados por localidad, UPZ y tipo de evento en el tema de aglomeraciones de público: 808 planes.

Los productos 5 y 6 a que se hace referencia, se asocian en “Bogotá Positiva”, con el proyecto 0560 *“Reducción del Riesgo Público en los ámbitos urbano y regional”*, al cual le fueron asignados recursos por \$7.722.167.818 equivalentes al 80.2% de lo asignado al objetivo estructurante 02, *“Derecho a la Ciudad”*.

En “Bogotá Humana” estos productos se asocian con los siguientes proyectos a los cuales les fueron asignados recursos, en los siguientes montos:

Al 729 *“Generación y actualización del conocimiento en el marco de la gestión del riesgo”*, \$2.020.5 millones con una ejecución del 89.27%.

Al 780 *“Mitigación y manejo de zonas de alto Riesgo para su recuperación e integración al espacio urbano y rural”*, un monto de \$1.875.0 millones con una ejecución del 77.24%.

Al 785 *“Optimización de la capacidad del Sistema Distrital de gestión del riesgo en el manejo de emergencias y desastres”*, un monto de \$2.033.2 millones, con una ejecución del 89.52%.

Al 788 *“Reducción y manejo integral del riesgo de familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable”*, un monto de \$855.0 millones con una ejecución del 79.35%.

#### 2.5.8. Cierre Presupuestal

El cierre presupuestal de la entidad se efectuó acatando las disposiciones del Decreto 714 de 1996, de la Resolución 660 de 2011, de la Secretaría de Hacienda. Es así como, los documentos objeto del cierre presupuestal, fueron enviados a la Tesorería y Dirección de Presupuesto Distrital dentro de los plazos establecidos por éstas.

Dada la Misión del FOPAE, este no maneja Ejecución de Ingresos; los recursos para la ejecución de Gastos e Inversión son recibidos de la Secretaría de Hacienda por transferencia, los cuales son manejados a través de Fiducia,

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

mediante el contrato de encargo Fiduciario con FIDUOCCIDENTE. Cabe aclarar, que los rendimientos generados por este manejo, son consignados por la fiduciaria a la Tesorería Distrital.

Igualmente, no maneja Tesorería ni Portafolio de Inversiones, ni tiene constituida Deuda Pública. Todo lo anterior se evidencia en las certificaciones remitidas a través de SIVICOF.

Efectuada la evaluación se establece que la gestión presupuestal de la entidad permitió el manejo de los registros presupuestales, con exactitud, oportunidad, efectividad e integridad y con acatamiento de las disposiciones legales vigentes en esta materia, excepto por lo expuesto en las observaciones administrativas. No obstante, analizada la eficacia del presupuesto como instrumento de planeación, gestión y control; se evidenciaron debilidades en cuanto a que las reservas presupuestales constituidas en la vigencia alcanzaron el 23% (\$9.726.6 millones) del total asignado a esta entidad y se dejaron de ejecutar recursos en cuantía de \$5.372.9 millones, equivalentes al 13%, comparado el comprometido frente al presupuesto disponible; inobservando el principio de planificación del Sistema Presupuestal, al no apreciarse una gestión efectiva frente al 36% del total de recursos asignados.

## 2.6. EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN.

En la vigencia 2012, el FOPAE, suscribió en total 735 contratos por un valor de \$20.321.4 millones, discriminados así:

**CUADRO 27  
NÚMERO DE CONTRATOS POR CONCEPTO Y VALOR  
FOPAE - VIGENCIA 2012**

CONCEPTO	No. CONTRATOS	VALOR
Contratos de Prestación de Servicios	663	11.199.0
Contratos de Suministro	11	779.0
Contratos de Obra	2	1.966.3
Contratos de Interventoría	1	197.9
Contrato de Mantenimiento	2	73.4
Contratos Interadministrativos	3	893.4
Convenios	1	755.1
Convenio de Asociación	1	150.0
Convenio de Cooperación	2	675.5
Convenio de Cooperación Internacional	1	100.0

Millones de Pesos

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Convenio Interadministrativo de Cooperación	1	166.2
Contratos de Transporte	1	9.1
Compraventa	19	2.177.2
Arrendamiento	13	77.3
Consultoría	2	582.5
Contrato de Asociación	1	217.4
Otros Contratos	9	301.1
<b>TOTAL</b>	<b>733</b>	<b>\$20.320.4</b>

Fuente: Consolidado de Contratación 2010. Fondo para la Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE. SIVICOF 31 de Diciembre de 2012. NOTAS: /1/ Se excluyen Convenios y Comodatos, sin valor monetario.

De conformidad con la contratación correspondiente a la vigencia 2012, la muestra seleccionada, se enfocó en aquellos contratos de mayor cuantía, impacto y topología.

**CUADRO 28  
CONTRATOS REVISADOS EN LA AUDITORÍA**

Millones de Pesos

PLAN DE DESARROLLO	No.	VALOR
<b>“BOGOTÁ POSITIVA, PARA VIVIR MEJOR”</b>	162	22.4
	75	28.8
	109	18.6
	17	100.0
	281	51.5
	345	180.0
<b>Subtotal</b>		<b>401.3</b>
<b>“BOGOTÁ HUMANA”</b>	548	48.0
	640	150.0
	674	283.4
	694	70.0
	700	50.0
	714	320.2
	722	200.0
	409	235.0
	618	33.6
	637	46.4
	705	178.2
	717	115.3
	719	60.0
	730	197.9
734	1.826.9	
735	140.0	

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

	278	123.3
<b>Subtotal</b>		<b>4.078.2</b>
<b>RESERVAS CONSTITUIDAS EN EL AÑO 2011 EJECUTADAS EN LA VIGENCIA 2012</b>	614 de 2010*	84.0
	481	210.0
	461	288.8
	400	142.8
	388	428.5
	416	149.2
	257	90.0
	427	180.0
	428	600.0
	426	100.0
	325	92.1
409	114.6	
<b>Subtotal</b>		<b>2.480.0</b>
<b>TOTAL</b>		<b>6.959.5</b>

Fuente: Papeles de Trabajo del Equipo Auditor.  
\*Revisado desde el punto de vista presupuestal.

La muestra objeto de la auditoría arroja un valor de \$6.959.5 millones que corresponde al 34.25% del total de la contratación vigencia año 2012.

*2.6.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria*

Revisados los contratos en sus diferentes etapas se pudo establecer las siguientes Observaciones:

**Etapa Precontractual:**

En los contratos revisados frente al cumplimiento de elaboración de estudios previos, se evidencia el acatamiento a este aspecto; no obstante revisado su contenido se encontró dentro del análisis que no cumple con los parámetros establecidos en la ley, a colación se trae los siguientes ejemplos:

En lo que corresponde a la tipificación de riesgos, en los estudios previos del contrato de obra 461 de 2011, a folio 88 se enuncia el tema en cuestión, no obstante se señala existir documento anexo, pero no obra el cuadro adjunto; en el contrato No. 416 de 2011, no obra el texto del análisis de la tipificación del riesgo; en el contrato 257 de 201, a folio 125 se señala la matriz de garantía para amparar perjuicios que surjan del contrato, no obstante no sobra advertir que estos riesgos amparados en las pólizas exigidas al contratista son mecanismos para que la entidad las haga efectivas, mediante la declaración de siniestro, en este sentido, la entidad los está confundiendo con el marco de la responsabilidad contractual, extracontractual o cumplimiento de obligaciones contractuales; de igual manera en



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

el contrato No.637 de 2012, la estimación del riesgo se establece en un porcentaje sin discriminación y valor respectivamente, se evidencia que solamente se asigna todo riesgo al contratista, contrato No. 730 de 2011 no es legible la matriz del riesgo y pese a esa circunstancia no está debidamente desagregada de conformidad con la norma. En el contrato No. 735 de 2012, en la adquisición de vehículos se hace referencia exclusivamente referente al contratista y al cumplimiento de estos como costos y tramites.

Se hace la acotación en el sentido, que en los contratos revisados algunos se evidencia la cuantificación del riesgo en porcentajes, dejando el valor del riesgo sin identificarlo, sin la discriminación de estos porcentajes. En los contratos donde se le atribuye únicamente el riesgo al contratista, se vislumbra que la entidad, no se vincula en esta tipificación, en virtud que el ente auditado también hace parte dentro del contexto de la tipificación del riesgo y es sujeto activo para administrar y mitigar en conjunto el riesgo.

Frente a los contratos de Prestación de Servicios Nos. 637 de 2012, 75 de 2012, 109 de 2012, 127 de 2012, 298 de 2012, se evidencia una debilidad en el aspecto del análisis de la necesidad y justificación de la contratación.

Frente a la revisión de estos contratos, el ente auditado suscribe el documento correspondiente que la misma no cuenta con el personal respectivo para dichas actividades, pero en el mismo no está plasmado el estudio técnico que sustente la necesidad como es el del análisis de las cargas laborales, sobre el tema el tratadista Jaime Orlando Santofimio Gamboa, *“(…) la conveniencia o inconveniencia no puede confundirse con la arbitrariedad: lo conveniente o inconveniente, en materia contractual, debe estar sustentado en razones ciertas y verificables; al fin y al cabo, lo que está de por medio en la contratación estatal es el interés general y no la voluntad personal del servidor público: de ahí que la subjetividad de la decisión correspondiente no dependa de las pasiones del jefe de la entidad pública, sino de motivos institucionales reales. (...) obviamente, estas razones deben estar sustentadas en precisos juicios de carácter técnico y con sujeción a los planes y programas desarrollados por las entidades correspondientes. Igual sucede con el contrato de simple prestación de servicios a que se refiere el numeral 3 del artículo 32 de la ley de contratación estatal, en la medida en que corresponde al jefe de la entidad fundarse en razones ciertas de que, ante la carencia de personal de planta o de suficiente personal especializado, está en la imposibilidad de asumir determinadas responsabilidades indispensables para cumplir con las finalidades del ente público.”*<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Delitos de Celebración Indevida de Contratos, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2002, páginas 165 y ss.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**Etapa Contractual:**

En los contratos No. 719 de 2012, No. 717 de 2012 y el contrato de Obra No.734 de 2012: en su ejecución no se ha visto actuación alguna de igual manera tampoco se ha generado pago alguno, se observa fallas en la planeación ya que desde la fecha de suscripción a hoy no se requería la suscripción de estos contratos, comprometiéndose unos recursos sin que realmente la entidad los necesitara.

Contrato de compraventa No. 705 de 2012, se observó inconsistencias, tales como: entrega parcial de los equipos como vía de ejemplo los equipos que fueron puestos a disposición al grupo de la Contraloría de Bogotá en el mes de enero del año en curso; así mismo los demás equipos ingresaron a la entidad en el mes de febrero sin embargo no fueron ingresados al almacén en debida forma, sino ubicados en el pasillo cerca al almacén, lugar no apropiado para esto, como se evidencio en inspección ocular, y en la respectiva acta. La entidad desconoció los principios de eficacia y eficiencia, en el cual se debe salvaguardar los fines del Estado. Lo anterior denota deficiencias en la planeación, lo que genera que los equipos inicialmente recibidos hubiesen sido recepcionados sin las características solicitadas por la entidad, generando incertidumbre y riesgo de los bienes.

**Etapa Post-contractual:**

En el contrato 719 de 2012, no se evidencia actuación alguna a efecto de determinar si el contrato continua o no vigente, ya que el mismo al parecer según se denota no se requería por parte del a entidad y se reitera la improvisación del a administración, cuando la vigencia o año va a culminar, para apropiar recursos .frente a la labor de los supervisores, se evidencio en la organización de las carpetas contractuales una debilidad en lo concerniente al cumplimiento de las actividades señaladas en el manual de supervisión, ya que las carpetas no están debidamente organizadas y esto hace que el análisis de las mismas sea más complejo para su revisión. Es de aclarar que la responsabilidad no le asiste a este únicamente sino al sistema de Control interno.

La entidad ha desatendido las siguientes disposiciones: Decreto4828 de 2008; Ley 1150 de 2007 artículo 4, 7; Decreto 2474 de 2008 en su artículo88; Ley 80 de 1993 y sus reglamentarios; Manual de supervisión, Ley 87 de 1993, Constitución Nacional artículo 122, 209; Ley 734 de 2002 y el Decreto 1227 de 2005.

Esta situación se presenta por falta de control y seguimiento a la contratación por los involucrados en el sistema de control interno, no se evidencia unidad de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

criterios frente a la asignación, cuantificación y asignación del riesgo, desconocimiento de los manuales de procedimientos entre otros.

La entidad se puede ver avocada al pago riesgos que no hayan sido analizados oportunamente y dentro de la oportunidad que la ley señala, por una indebida aplicación de la normatividad según el caso. En el caso de los contratos que se suscribieron y no se ejecutaron, la entidad puede verse inmersa en demandas por daños y perjuicios, en lo que respecta a contratos de prestación de servicios, la falta del estudio de cargas laborales, pueden conllevar a que se contrate personal sin el requerimiento y necesidad de las funciones de la entidad, la falta de claridad y entrega en debida forma de los informes de supervisores puede ocasionar que el objeto del contrato no se cumpla 100% y sea cancelado.

**Valoración respuesta:** De acuerdo a los planteamientos esbozados por el ente auditado, estos no son de recibo en virtud, que no hay que perder de vista que los discernimientos legales de riesgo contractual, se refieren al principio de transparencia, por ende la cuantificación realizada en los contratos observados en la asignación del riesgo no deben implicar la extensión ilimitada de los mismos. Así mismo estos no se pueden imputar a una sola de las partes y que no pueden medirse y calcularse dentro de un precio global para el contrato. Menos aún la entidad puede pretender agregar riesgos que no estén en situaciones de poderse valorar individualmente. De igual manera no se evidencia el análisis de las premisas, constitutivas de la teoría del riesgo, la matriz de riesgo, debe cumplir los propósitos para los que fue concebido con base en la ley. En caso de que por alguna circunstancia surja el alea anormal de un riesgo, es primordial nombrarse y realizarse sobre la fracción normal del procedimiento de las variables revisadas frente a la medida utilizada para su análisis, dentro de la matriz estudiada y establecida en la entidad.

Frente a los contratos de Prestación de Servicios, no se comparte los argumentos esbozados, en el sentido que el análisis de justificación que soportan los contratos observados no es ajustado al requerimiento de la entidad, este aspecto no es acorde con los parámetros de organización para la racionalización y coherencia, en las decisiones administrativas que puede afectar el interés general . Por ende el principio de legalidad no se puede ver afectado, por no acatarse las exigencias del legislador. Por lo anterior no se debe perder de vista los contemplado el Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 31 de agosto de 2006. Exp. 14287.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Con base en la respuesta, que la entidad no cuenta con el estudio de cargas de trabajo, el FOPAE, está ratificando el presente hallazgo en virtud que en el mismo se señaló lo relativo a la falta del análisis de las cargas de trabajo que sirviera de sustento que justifique dicha contratación. Por lo anterior se ratifica este hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, debe incluirse el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad y se dará traslado a la personería de Bogotá, para lo pertinente.

*2.6.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria*

El Contrato Interadministrativo No.278 de 2012, se suscribió el 7 de mayo de 2012 con la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP. - ETB, por valor de \$123.343.319,00, con un plazo de ejecución de once meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con el objeto de “Prestar el servicio de conexión de Internet de entrada-salida y de enlaces punto a punto para asegurar la conectividad entre FOPAE, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Gobierno, incluyendo, enrutador, instalación, última milla, servicio de soporte técnico y monitoreo de uso.”; a razón de \$11.213.029 mensuales incluido IVA

Este contrato se inició el 15 de mayo de 2012, en el que se evidencia los siguientes pagos:

- Primer Pago: Orden de pago 2890 del 7 de noviembre de 2012 por \$56.065.145 correspondiente a cinco meses, es decir hasta el 14 de octubre. De este pago, no se no se presenta factura de la ETB, de estos cinco meses que soporte dicho pago.
- Segundo Pago: Orden de pago 2980 del 16 de noviembre de 2012 por \$11.213.030 con factura de la ETB del 13 de noviembre de 2012 por el consumo del periodo del 1 de octubre al 14 de noviembre de 2012 valor de \$11.213.030,00

Teniendo en cuenta que la primera orden cubre el pago del 15 de mayo al 14 de octubre y la segunda del 1 de octubre al 14 de noviembre, se observa que el periodo del 1 al 14 de octubre se cancela doble vez.

De otra parte, no se realizaron pagos desde el 16 de noviembre de 2012, lo que podría el Fondo, incurrir en pagos por intereses de mora como se estipula en el numeral 2.11 del contrato.

Se incumplió lo establecido en la Constitución Nacional artículo 209; Ley 734 de 2002 Artículo 34 numeral 1, 2 y 15; artículo 35, numeral 1, incumplimiento del

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

manual de supervisión. Aunado a lo anterior se Transgrediendo las normas de la Ley General de Archivo –Ley 594 de 2000<sup>2</sup> ordenado en los artículos 22 de la Ley 594 de 2000<sup>3</sup> y lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo No. 042 de 2002 (octubre 31), del Consejo Directivo del Archivo General de La Nación, “por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000”<sup>4</sup>, que ocurre por la deficiente gestión del archivo documental de los contratos, debida a la falta de vigilancia y control de la función de archivo y el literal e) del artículo 2º de Ley 87 de 2003. Se incurre en lo estipulado en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000.

Falta de seguimiento y control por parte del supervisor y/o desorganización en el archivo de gestión. Por la carencia de un archivo documental completo en orden cronológico que permita consolidar la totalidad de documentos ocasiona la dificultad de la revisión, que impide ver la continuidad de los hechos y hace más dispendioso el control y vigilancia de los documentos a los órganos de control.

La entidad no cuenta con un archivo documental que cumpla con la normatividad relacionada con documentos completos que soporten la erogación de recursos públicos.

**Valoración de la respuesta:** Se acepta parcialmente la respuesta y se desestima la incidencia fiscal. Sin embargo, persiste el hallazgo respecto de la desorganización en el archivo de gestión, carencia de un archivo documental completo en orden cronológico que permita consolidar la totalidad de documentos que dificulta la revisión, impide ver la continuidad de los hechos y hace más dispendioso el control y vigilancia de los documentos a los órganos de control.

---

2d) *Responsabilidad.* Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos. Los particulares son responsables ante las autoridades por el uso de los mismos, el literal i) *Función de los archivos.* Los archivos en un Estado de Derecho cumplen una función probatoria, garantizadora y perpetuadora del **ARTÍCULO 4º. Principios generales.** Los principios generales que rigen la función archivística; el **ARTÍCULO 16. Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas.** Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos.

3 El **artículo 22**, prevé que la gestión de documentos dentro del concepto de archivo total, comprende procesos tales como: la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos. El **artículo 26** señala que es obligación de las entidades de la administración pública elaborar inventarios de los documentos que produzca en ejercicio de sus funciones, de manera que se asegure el control de los documentos en sus diferentes fases.

4 **artículo 4o.-** Criterios para la organización de archivos de gestión, del numeral 3º La ubicación física de los documentos responderá a la conformación de los expedientes, los tipos documentales se ordenarán de tal manera que se pueda evidenciar el desarrollo de los trámites. El documento con la fecha más antigua de producción, será el primer documento que se encontrará al abrir la carpeta y la fecha más reciente se encontrará al final de la misma.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Al no contar el FOPAE con el archivo documental que cumpla con la normatividad relacionada con documentos completos que soporten la erogación de recursos públicos, se configura aun hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento y se trasladara a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia.

*2.6.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria*

El Contrato de compraventa No.705 de 2012 se suscribió el 11 de diciembre de 2012 con la firma MICROHARD S.A.S., por valor de \$178.196.645, con un plazo de ejecución de dos meses calendario, con el objeto de adquirir “...Equipos de Cómputo y Periféricos de Impresión a precios unitarios fijos de acuerdo a las cantidades y especificaciones requeridas por la entidad...”

A este contrato se le venció el plazo de ejecución el 12 de febrero de 2013, fecha en la que se suscribió la Prórroga No.1, debido a que en la verificación de las condiciones técnicas se observó que los monitores no cumplieron con las características solicitadas, por lo cual se solicitó el cambio de los monitores, los cuales el fabricante aún no ha entregado al contratista, según solicitud de prórroga firmada por el supervisor y Asesor de informática y el Subdirector de Gestión Corporativa y Control Disciplinario.

A través de actas de visitas administrativas suscritas con el almacenista y el supervisor del contrato No.705/12, se determinó que el contratista a solicitud verbal del Fondo proporcionó cinco computadores en calidad de préstamo desde el 23 de enero de 2013, que se encuentran bajo la responsabilidad del Asesor de Sistemas, sin ninguna legalización, así como otros equipos que se encuentran en las instalaciones, según prueba ocular, en espera de la llegada de la totalidad de los adquiridos mediante este contrato, por cuanto en el mismo se estipula que no se aceptarán entregas parciales.

Se observa entonces, incumplimiento del contratista de los tres primeras obligaciones, a saber: “1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada por el CONTRATISTA,... 2. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad,... 3. Efectuar la entrega real y material de los elementos adquiridos en las instalaciones en las instalaciones del FOPAE, dando cumplimiento a las Especificaciones Técnicas mínimas requeridas en los Pliegos de Condiciones...”; por cuanto el plazo del contrato en era el 12 de febrero de 2013.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Aunado lo anterior, se desconoció lo contemplado en normado en la Ley 87 de 1.993 en el artículo 2º literal a, b y e; los artículos 23, 209 y 273 de la Constitución Política; Ley 80 de 1993 y sus reglamentarios en lo que infiere al principio de planeación; Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 1, 2 y 15; artículo 35, numeral 1. y no dio estricto cumplimiento a la resolución 001 de 2001 de la Secretaría Distrital de Hacienda, “Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital”. Finalmente se incumple el manual de supervisor, por quien se encontraba designado para este contrato.

No obstante, la suscripción de la prórroga suscrita el 12 de febrero, concediendo un mes y tres días más para la entrega de los equipos, de un lado se denota falta de planeación y capacidad operativa del contratista, y por otra parte preocupa a este Ente de Control la responsabilidad de la custodia de los cinco computadores que por acuerdo verbal el contratista facilitó al FONDO y los equipos que reposan en las instalaciones sin recibo alguno por parte de la entidad.

Esta situación generó un retraso injustificado en entrega de elementos. Se pone en riesgo los recursos públicos en caso que acontezca una situación ajena en el cuidado de unos bienes que legalmente no han entrado a la entidad. Con la falta de supervisión de los elementos o de equipos pueden recibirse los mismos sin que se cumplan con las características requeridas por la entidad.

**Valoración respuesta:** las explicaciones que aduce la administración no son de recibo por parte del equipo de auditoría, toda vez que se aporta un oficio remisorio del proveedor de fecha 15 de febrero de 2013, sin radicado, documento que hasta ahora se conoce, en oposición con lo obtenido a través de las acta de visitas administrativas suscritas con el almacenista y el supervisor del contrato No.705/12, con las que se evidencio que el contratista a solicitud verbal del Fondo proporcionó cinco computadores en calidad de préstamo desde el 23 de enero de 2013.

La anterior situación induce a pensar que se trata de una prueba preconstituida, toda vez que la misma no obraba en la carpeta contractual sino posteriormente fue a efecto de justificar la entrega de los cinco equipos, además se evidencio que dicho documento carecía del registro de recibo de correspondencia, omitiendo los requisitos del sistema de gestión de calidad del proceso de correspondencia.

Respecto al incumplimiento del contratista, pese a que evidentemente reposa la correspondiente prórroga, teniendo en cuenta el objeto del contrato, es evidente



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

que en el proceso de selección no se tuvo en cuenta la capacidad de proveer de manera oportuna, eficaz y eficiente la prestación del objeto contratado, así como de responder por su calidad.

Por lo anterior, se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y se debe incluir en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad y se hará el traslado correspondiente a la Personería de Bogotá, para lo de su competencia.

#### 2.6.4. Hallazgo Administrativo

El Contrato de Suministro No.719 de 2012 se suscribió el 26 de diciembre de 2012 con la firma ESTACION DE SERVICIO CARRERA 50 S.A.S., por valor de 60.0 millones de pesos incluido IVA, con un plazo de ejecución de seis meses y/o hasta agotar recursos con el objeto de *“Contratar el suministro de combustible y lubricantes para el parque automotor y los equipos especializados, para la atención de emergencias, propiedad del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE.”*

Pese a que en el contrato se pactó en el literal a) del numeral 2.7. Valor y Forma de Pago, un pago anticipado del 50%, *“...el cual será cancelado dentro de los diez (10) días siguientes al último requisito de perfeccionamiento y ejecución del contrato. ...”*, fecha que de acuerdo con el acta de aprobación de la garantía se dio el 28 de diciembre de 2012 y aun cuando el acta de iniciación se suscribió el 8 de febrero de 2013, a la fecha no se ha efectuado ningún pago con cargo a este contrato.

Se observa incumplimiento del contrato en su respectivo clausulado, artículo 209 de Constitución Nacional, artículos 5, literal 1, artículo 25 literal 4, 7, 12, ley 80 de 1993, Ley 87 de 1.993 en el artículo 2º literal b, originado en la falta de mecanismo de control y supervisión de los documentos

Esta situación a causa de falta planeación y premura de comprometer el presupuesto, sin consideración al principio de anualidad presupuestal.

La entidad se puede ver inmersa en la cancelación de perjuicios derivados de la privación del derecho a ejecutar el contrato, dentro del denominado daño emergente, el cual es fundamentado en los costos en que haya incurrido el contratista para la realización del contrato, esta clase de reclamos pueden prosperar en virtud que el contratista está legitimado jurídicamente, aun cuando la Constitución Política determina la presunción de buena fe en todas las gestiones adelantadas por entidades públicas.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**Valoración respuesta:** Es evidente que si pasados tres meses de la suscripción del acta de iniciación el contratista no ha presentado factura alguna, máxime en tratándose de un pago anticipado, es porque no se ha prestado el servicio para el cual fue contratado, ratificando así el hallazgo que refiere a la falta planeación y premura de comprometer el presupuesto, sin consideración al principio de anualidad presupuestal.

Se ratifica el hallazgo administrativo que se debe incluir en el plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

*2.6.5. Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y con presunta incidencia Disciplinaria*

El contrato 711 del 20 de diciembre de 2012 se suscribió con AUTOMAYOR con el objeto de “Adquisición de vehículos nuevos para la renovación del parque automotor del FOPAE de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la Entidad Grupo 2 vehículos tipo 2)” por valor de \$181.260.000.

Del análisis a los documentos que reposan en la carpeta del contrato, se evidencia en las Obligaciones contractuales cláusula 2.2.11 numeral 14: “Recibir en parte de pago y en las condiciones en que se encuentren tres (3) camperos Chevrolet vitara tres puertas modelo 2005 color blanco, de placas OBF 740, OBF 741 Y OBF 744”; igualmente, el numeral 19 establece: “Recibir los vehículos que el FOPAE entregará como parte de pago en las condiciones en que estos se encuentren y en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles después de firmada el acta de inicio del presente contrato, los costos correspondientes a impuestos y demás erogaciones referentes al transporte y traspaso de éstos, serán asumidos por el contratista”.

Así mismo, se estableció en la cláusula 2.5 Valor y Forma de Pago: “...Se realizará un pago en especie una vez firma el acta de único del contrato por valor de \$29.500.000 representados en tres (3) camperos Chevrolet vitara tres puertas modelo 2005 color blanco y el valor restante”, el cual ascendió a la suma de \$151.760.000. Es así que según las actas de inicio y de entrega del 26 de diciembre de 2012, el FOPAE hace la entrega al Contratista de los vehículos de placas OBF 740, OBF 741 Y OBF 744.

Como resultado de lo anterior, se evidencia lo siguiente:

Se observa en la carpeta del contrato que el FOPAE realizó una solicitud de adición el 24 de enero de 2013 por valor de \$6.042.000, con fundamento en la comunicación del contratista en la que informa que: “(...) a partir del primero de enero

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

del año 2013 surgió un cambio en materia de tributación que varió las reglas del mercado y dando aplicación a la normatividad establecida en los artículos 71 y 73 de la Ley 1607 de 2012 que adicionó el artículo 512-1 al Estatuto Tributario sobre Impuesto Nacional AL Consumo...”), donde se había contemplado el costo para cada vehículo de \$50.350.000 con un IVA del 20% equivalente a \$60.420.000. Adicionalmente, la entidad solicita un término de prórroga de 10 días más, a efectos de poder realizar la matrícula de los vehículos, pues para la misma se requiere de la factura original y hasta tanto AUTOMAYOR S-A.- no tenga respuesta a esta comunicación no se puede expedir dicha factura, sin embargo anota que los vehículos se encuentran a la fecha listos para la entrega y únicamente pendientes para la realización de la matrícula.

Ahora bien, este valor varió con la entrada en la vigencia 2013, porque si bien es cierto, disminuyó el porcentaje del IVA en el 16%, equivalente a \$58.406.0000, se generó un incremento del 3.34% equivalente a \$4.028.000, por cuanto la entidad, tuvo que asumir un costo adicional correspondiente al Impuesto al Consumo del 8% equivalente a \$4.028.000, quedando por lo tanto, el costo unitario para cada vehículo de \$62.434.000 que multiplicado por la adquisición de los tres vehículos dio un valor total \$187.302.000, respecto del valor inicial pactado en el contrato de \$181.260.000, pero como se dio en parte de pago tres (3) vehículos avaluados en \$29.500.000, se establece una diferencia de \$6.042.000, que es el valor de la adición que el FOPAE solicitó y aprobó, amparado en la sentencia del 7 de marzo de 2002 ponencia del Dr. Alier E. Hernández Enríquez, para lo cual a través se da curso de dicho acto y en la Cláusula Tercera de la Adición del Contrato, establece: “La entidad pagará el valor de la adición en los términos de la cláusula 2.5 del Contrato de Compraventa No. 711 de 2012”, y en la cláusula cuarta: prorroga el contrato por el término de cinco (5) días más por el término de cinco (5) días, más quedando como plazo total de ejecución del término de treinta y cinco (35) días.

El ingreso de los vehículos se realizó mediante la entrada de almacén D5676 del 5 de febrero de 2013 por valor total de \$187.302.000.

Del análisis a lo anterior, se observa que la entidad, no tuvo en cuenta lo establecido en la minuta del contrato, numeral 2.2.1.1. de las Obligaciones específicas del Contratista, ítem 6: “Entregar y asumir el costo de toda la documentación correspondiente a la matrícula de los vehículos nuevos a entregar, manifiesto de aduana, **pago de impuestos**, seguro obligatorio...”. En otro de los apartes aparece: “Nota 1: El contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos los impuestos referentes a la actividad y retenciones de Ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

la misma durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.”(resaltado y subrayado fuera de texto).

Así mismo, se evidencia en las cláusulas contractuales que no era imprevisible para el contratista tener en cuenta la variación en el precio, como quiera que había quedado establecido claramente en el contrato este riesgo, en el Numeral 2.7 Tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, donde se indica en el Riesgo Comercial: *“El contratista deberá contemplar en su propuesta económica las posibles variaciones de precio”*.

No se contempló lo normado en el artículo 209 de la Constitución Nacional, artículo 2°, literal e) del artículo 3°, literal e) del artículo 4°, artículos 6°, 8° y 12 de la Ley 87 de 1993; numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; numeral 1 del artículo 14, artículo 23, numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del artículo 26, artículo 51 de la Ley 80 de 1993; y decretos reglamentarios de la ley 80 de 1993. Se incurre en lo estipulado en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000.

Debido a la falta de análisis del contenido de las cláusulas contractuales por cuanto la entidad, admite los argumentos presentados por el contratista cuando este solicita el equilibrio contractual y la necesidad de restablecerlo que le permite el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el cual, para este caso, no es viable, porque había quedado claramente establecido en el contrato, los riesgos que se podían prever y para tal efecto, no lo hizo, que conllevó a que el FOPAE le aprobara una adición que no es legal. Por tanto, se configura un presunto daño al patrimonio en cuantía de \$6.042.000, por concepto de la adición del contrato.

**Valoración respuesta:** Es pertinente señalar, que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos del estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, por lo tanto el contrato se suscribió el 20 de diciembre de 2012, si bien es cierto, el Impuesto al Consumo entró en vigencia a partir del 1° de enero de 2013, también lo es que Ley 1607 de 2012 establece en el artículo 198 que entró a regir a partir de la fecha de su promulgación en el Diario Oficial , esto es el 26 de diciembre de 2012, luego el contrato se perfeccionó antes de la entrada en vigencia de dicha ley. Por consiguiente lo establecido allí es ley para las partes cuando señala: *“Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.”* (Subrayado fuera de texto). Así las cosas, es evidente que no se cumplió con lo pactado allí, por la falta de previsibilidad del contratista.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Aunado a lo anterior, no hay que perder de vista que el clausulado del contrato es parte integral de este y por ende debe cumplirse a cabalidad y en el mismo está inmerso tanto lo correspondiente al precio como le referido del impuesto, por ende la presente cláusula debió acatarse durante toda la actividad contractual, sin objeción alguna, ya que fue previsible y contemplada oportunamente; más aún tanto contratista como FOPAE no desconocían para la época en que se realizaron los trámites para la contratación, era ya viable y de conocimiento público la respectiva reforma; Lo anterior implica que la variación de precios estaba contemplada en el clausulado y en los riesgos, no sobra advertir que cuando la ley autoriza o permite las adiciones en los contratos, no significa que la figura la utilicen para justificar la falta de diligencia en la etapa precontractual. Se puede concluir que las adiciones sin plena justificación atentan contra la etapa de planeación. Tampoco se comparte el argumento de la entidad frente al numeral 1 de la conclusión de no ser previsible al momento de la legalización el nuevo impuesto traído de la reforma tributaria, esta apreciación va en contravía del Fallo 14577 del Consejo de Estado, de la Sentencia de la CSJ del 21 de febrero de dos mil doce 2012, entre otras.

Con base en lo anterior se confirma el presente hallazgo administrativo el cual debe hacer parte del Plan de Mejoramiento y se compulsaran las copias pertinentes a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá, por la incidencia fiscal y a la Personería de Bogotá por la presunta incidencia disciplinaria, para lo de su competencia.

#### *2.6.6. Hallazgo Administrativo*

Se revisó el Contrato 409 del 27 de noviembre de 2011 suscrito entre el FOPAE y la Aseguradora QBE Seguros, el cual tiene por objeto: *“El FOPAE requiere contratar las pólizas de seguro que amparen los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad del FOPAE y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable. Alcance del objeto: Grupo I: Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, Póliza de Seguro de Automóviles, Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales, Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual; Póliza de Maquinaria y Equipo (Montacarga Eléctrico: Grupo II: Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicas”* .

El valor del contrato inicial fue de 170.2 millones de pesos, con fecha de vencimiento 21 de marzo de 2013. Posteriormente, el 9 de febrero de 2012, se realiza una adición por 10.0 millones de pesos con el fin cubrir la póliza de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos, la cual se causó por 9.3 millones de pesos según factura GCA-0050-2013 y radicado 2013ER633 del 17 de enero de 2013 y canceló mediante la orden de pago 3839 del 2 de febrero de 2013.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Del análisis a la información que reposa en la carpeta del contrato, se observa que QBE Seguros presentó la factura GCA-11002011 con número de radicado en el FOPAE 2011ER19303 del 26 de diciembre de 2011 por valor de 167.3 millones de pesos, donde relaciona el valor de las primas de cada una de las seis (6) pólizas de seguro contratadas, esto es, Automóviles, Responsabilidad Civil, Equipo y Maquinaria, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Manejo y Todo Riesgo Daños, cancelada mediante la orden de pago 56076 del 29-12-2011, cifra que comparada con el valor del contrato inicial de 170.2 millones de pesos, arroja un saldo por ejecutar según documentos archivados en el contrato de \$2.9 millones de pesos.

Ahora bien, el equipo auditor mediante oficio 1162-25 con radicado 2013ER3279 del 27 de febrero de 2013, solicitó información respecto del destino del saldo por ejecutar de los 2.9 millones de pesos y según respuesta mediante oficio 2013EE1578 del 4 de marzo de 2013, la entidad señala que: *“El saldo por ejecutar de la reserva por el valor de \$2.914.561 no se había constituido como pasivo exigible al 17 de enero de 2013...”*. Posteriormente, se dio alcance a dicha respuesta indicando: *“...el saldo de la reserva presupuestal del contrato 409 de 2011 por el valor de \$2.914.561, no se ha utilizado a la fecha, teniendo en cuenta que la aseguradora QBE Seguros S.A. no ha radicado la factura que da inicio al proceso para constituirlo como pasivo exigible y posteriormente a la ejecución del pago”*.

Así las cosas, no es claro para este Organismo de Control las citadas respuestas, por cuanto FOPAE señala que QBE Seguros S.A. no ha radicado la factura, sin embargo esta razón, genera incertidumbre a la información que reposa en la carpeta del contrato, mediante la cual se evidencia el oficio radicado 2011ER19302 del 26 de diciembre de 2011 de JLT Valencia Irigorri Corredores de Seguros S.A. donde relacionan el valor de cada una de las pólizas e informan que fueron revisadas y se encuentran ajustadas con lo descrito en el Pliego de Condiciones y anexan la relación de cobro GCA-1100-2011 por 167.3 millones de pesos, por lo que se considera ya no hay lugar a cobro alguno.

Se transgrede el literal b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, originado en la falta de mecanismos de control y supervisión de los documentos; numeral 4.5; literal 15, numeral 4.9.1 literal 5 del manual de supervisión y Ley 80 de 1993 y sus reglamentarios.

Por falta de seguimiento y control en el contenido y recopilaciones de los soportes contractuales, se podría ver inmersa la entidad a realizar pagos no ajustados a la realidad.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**Valoración respuesta:** Analizados los argumentos presentados por la entidad, no son de recibo por este organismo de control, teniendo en cuenta lo siguiente: en razón a que el saldo por ejecutar de \$2.9 millones del contrato 409 de 2011, al no ser utilizado ni constituido como reservas al cierre de la vigencia 2011, la entidad debió fenecer presupuestalmente este valor al cierre de la vigencia 2012, máxime cuando la firma JLT Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A. en oficio radicado 2011ER19302 del 26 de diciembre de 2011, le señala al FOPAE que: *“adjunto a la presente le estamos remitiendo expedición de las pólizas que a continuación relacionamos, las cuales fueron revisadas y se encuentran ajustadas, con lo descrito en el Pliego de condiciones de la Licitación” y en consecuencia le remiten la factura por valor de \$167.3 millones y cancelada posteriormente como se indica en el hallazgo, lo que significa que el objeto contractual se había ejecutado en ese valor, sin embargo a falta de haberse constituido como reserva los \$2.9 millones en la vigencia respectiva, esto es en el año 2011, era imposible que se podía reconocer como pasivos exigibles en el año 2013 como lo señala la entidad ni mucho menos, lo que manifiesta en la respuesta que “el remanente reservado bien podía imputarse a una ampliación de riesgos en alguna de las pólizas por situaciones externas que se presentaran en desarrollo de la ejecución del contrato para que posteriormente se presentara la factura y así proceder a los trámites del pago”.*

En consecuencia, se ratifica el presente hallazgo administrativo, el cual se debe incluir en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad

#### 2.6.6.A. Hallazgo Administrativo

Se presentan irregularidades en la ejecución de los contratos que suscribió el FOPAE así:

En el contrato de prestación de servicios No.109 de marzo 5 de 2012, suscrito con FABIO HUMBERTO RUIZ HERNANDEZ, se evidenció que no se cumplieron cinco (5) actividades relacionadas en los informes de supervisión. En estos informes se describe que la actividad no se realizó porque *“No aplica para este periodo”*. Estas situaciones se deben a la falta de una debida supervisión de los contratos, como también las actividades que son muy genéricas y se evidencia que no existía la necesidad de realizar estos contratos.

En la carpeta del Contrato de prestación de Servicios No.109 de marzo 5 de 2012, suscrito con FABIO HUMBERTO RUIZ HERNANDEZ, no se encuentran los informes o productos que demuestre y soporte su ejecución.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Se realizan procesos contractuales sin la debida verificación económica y financiera que permita demostrar la viabilidad del contratista para ejecutar el contrato; hecho que se demuestra en el contrato de suministro No. 640 de octubre 16 de 2012, suscrito con la firma NUTRIR DE COLOMBIA S.A.S, quien solicitó la terminación anticipada del contrato debido a que resulta excesivamente oneroso continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Las anteriores situaciones develan que no se contempló lo regulado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 2º Literales a), b), c), e), f) y artículo 3, literal d), artículo 4º literal e) de la Ley 87 de 1993, artículo 8 de la Ley 42 de 1993, el numeral 1º del artículo 34 y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, artículos 5º, 23º de la ley 80 de 1993, Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de julio 12 de 201.

Estos aspectos son generados tanto por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos como el desconocimiento de los preceptos de la Ley y de los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad. De igual modo la falta de una adecuada planeación y controles efectivos tanto de la Oficina de Control Interno como de los directivos y demás funcionarios encargados de la gestión de la Entidad; situaciones que repercuten en la eficiencia, eficacia y efectividad con que el FOPAE invierte los recursos públicos para incumplimiento de sus objetivos misionales

**Valoración respuesta:** El ente de control no acepta la respuesta dada por el FOPAE, ya que la misma no desvirtúa los argumentos esbozados en el informe preliminar, por consiguiente se debe incluir en el plan de mejoramiento que se suscriba con la Contraloría, a fin de que se tomen las medidas necesarias en los contratos que suscriba la entidad para que todas las obligaciones que se pacten se cumplan cabalmente. Es de suponer que los requerimientos de la contratación es consecuencia de un estudio de necesidades y de cargas laborales realizado por el sujeto de control.

#### 2.6.6. Hallazgo Administrativo

La entidad suscribió el Convenio Interadministrativo de Colaboración con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, el 28 de junio de 2011 con el objeto de *“desmonte de estaciones hidrometeoro lógicas de propiedad de FOPAE y su posterior disposición en nuevos lugares para ampliar la cobertura de la Red Hidrometeorológica del FOPAE en el Distrito, así como la modificación de las nuevas estaciones denominadas Vitelma y Doña Juana de propiedad*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

del FOPAE”, por valor de \$90.320.780, de los cuales el FOPAE aportará la suma de \$82.109.800.

El Convenio contempla en el numeral 2.2 Compromisos de las partes”, los cuales por parte del IDEAM se ejecutará en dos Fases.

En la Fase I, el IDEAM se compromete a:

1. Desmontar las estaciones Hidrometeorológicas de propiedad de FAOPE pertenecientes al sistema Campbell.
2. Efectuar el transporte de las estaciones desmontadas a las sedes del FOPAE incluyendo paneles solares y efectuar su entrega al Almacén para labores de mantenimiento por parte del FOPAE.
3. Realizar la modificación de las Estaciones denominadas Vitelma y Doña Juana del Sistema Motorola a efectos de optimizar sus condiciones de instalación.

Del análisis a los documentos que reposan en el Convenio, se observa que las actividades 1 y 2 de esta fase 1, se encuentra en un avance del 67% como se indica en el oficio 2012EE15280 del 7 de diciembre de 2012, donde hace referencia que 8 de 12 estaciones se han retirado y que el retraso de esta actividad se debe a la falta de espacio en las instalaciones del FOPAE y del IDEAM para almacenar las estaciones retiradas.

Respecto de la actividad 3 se observa la cancelación mediante la Orden de pago 2034 del 25 de julio de 2012, por valor de 32.8 millones de pesos, como quedó establecido en el numeral 2.4 del Convenio.

Con relación a la Fase II, el IDEAM, se compromete a:

1. Efectuar la recogida de las estaciones en el almacén del FOPAE proceder con su disposición en nuevos lugares.
2. Ubicar las Estaciones y realizar las adecuaciones pertinentes en los lugares designados por el FOPAE de acuerdo con el cronograma establecido por el Comité de Coordinador del Convenio.

En el oficio mencionado, se indica que las actividades de esta fase se encuentran en un avance del 58% correspondiente a 7 estaciones instaladas y en funcionamiento y las restantes aún están en proceso de aprobación de los permisos respectivos que corresponden a las Estaciones de Guaymaral, Policía Cespo, Carlos León Pizano, Colegio Montessori, Parque San Andrés y Parque Serena. En total son 12 estaciones.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Ahora bien, del análisis a lo anterior, se evidencia:

El período de ejecución se pactó a un año (12 de agosto de 2011 al 11 de agosto de 2012), contado a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se suscribió el 12 de agosto de 2011, sin embargo, se observa que el Convenio ha sido objeto de tres prórrogas que se han venido extendiendo en el tiempo, lo que demuestra que las razones para la celebración de este Convenio, al parecer no eran tan necesarias, comoquiera que no se tenía previsto los trámites que conllevaría a llevar a cabo tal contratación, máxime cuando esta se ha extendido en el tiempo. Se cita a continuación la parte motiva de los Otrosí 1: suscrito entre las partes, el 8 de agosto de 2012: en las Cláusula Primera: se modifica el numeral 2.3 Plazo de Ejecución del Convenio y en la Cláusula Segunda: se prórroga el término de ejecución por tres (3) meses contados a partir del día doce de agosto de 2012 y hasta el 11 de noviembre de 2012, motivado entre otros aspectos por; cambios de administración, cambio de profesionales responsables.

Otrosí 2: suscrito entre las partes, el 8 de noviembre de 2012: se prorroga por el término de un mes contado a partir del día 12 de noviembre de 2012 y hasta el 11 de diciembre de 2012, motivado por: *“debido a demoras presentadas en **el proceso de aprobación de los permisos correspondientes por parte de las entidades consultadas**, para poder instalar las estaciones proyectadas y en procura de dar cumplimiento al objeto del contrato”* (negrilla y resaltado fuera de texto).

Otrosí 3: suscrito entre las partes, el 10 de diciembre de 2012: se prorroga por el término de ejecución por un año, contado a partir del 12 de diciembre de 2012 y hasta el 12 de diciembre de 2013, motivado por: *“de acuerdo a la situación convenio 357 de 2011 y para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato se hace prorrogar el Plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cooperación 357 de 2011, en razón a que a la fecha se han ejecutado las actividades de la fase 2 en un nivel de avance del 58% (7 estaciones instaladas y en funcionamiento) y las restantes **aún están en proceso de aprobación de los permisos respectivos con las entidades consultadas**, sin lo cual el IDEAM no puede avanzar en el desarrollo del objeto del Convenio”*(negrilla y resaltado fuera de texto).

De los documentos que reposan en la carpeta del Convenio, adicionalmente, se evidenció el oficio suscrito por el IDEAM con radicado 2012ER19034 del 22 de octubre de 2012, donde informa: *“sin embargo, a la fecha no se cuenta con la totalidad de los sitios para la instalación de las estaciones debido a retrasos en el trámite de la obtención de permisos. Dichos retrasos afectan directamente la ejecución presupuestal del Convenio. Razón por la cual el IDEAM considera conveniente no hacer efectivo el cobro del 60% del aporte acordado en el Convenio 357 de 2011 especificado en el*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*numeral 2.4 RECURSOS DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO, dado que en el último bimestre es imposible hacer su ejecución. No obstante, el IDEAM se compromete con los recursos recibidos a adelantar la instalación y adecuación de las estaciones en aquellos sitios que se encuentren con los permisos tramitados”.*

Las constantes prórrogas que ha tenido el Convenio demuestra la falta de planeación e improvisación por parte de la entidad, que se refleja en la parte motiva de los solicitudes de modificación, refiriéndose todo el tiempo, que aún están en proceso de aprobación de los permisos respectivos con las entidades consultadas.

Se transgrede de los numerales 6, 7, 12 y 14 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y los reglamentarios de la Ley 80 de 1993; se desatiende lo señalado en la Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contenciosos Administrativo del 31 de agosto de 2006; el artículo 209 de la Constitución Política; y artículo 2º literales a), b) y d) de la Ley 87 de 1993.

Los retrasos que ha presentado el Convenio, pueden conllevar a posibles sobrecostos y daños al patrimonio.

**Valoración respuesta:** Evaluados los argumentos de la entidad, es pertinente señalar que este Organismo de Control no desconoce las actividades que se han realizado pues en la parte inicial del hallazgo, trata sobre los avances realizados, sin embargo, se hace énfasis como lo evidencian los documentos que reposan en la carpeta del Convenio que para la Fase 1, se han retirado ocho (8) de las 12 estaciones y que el retraso de esta actividad se debe a la falta de espacio en las instalaciones del FOPAE y del IDEAM para almacenar las estaciones retiradas. Así mismo, se indica para la fase 2 que se encuentran en un avance del 58% correspondiente a 7 estaciones instaladas y en funcionamiento y las restantes aún están en proceso de aprobación de los permisos respectivos. Es decir, estos argumentos, no desvirtúan lo observado por este organismo de control.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la entidad admite que por factores exógenos que se buscan prever al momento de la suscripción del mismo, desbordaron las expectativas, lo que llevó a las prórrogas que hoy observa el Organismo de Control Fiscal, esta situación no desvirtúa lo señalado por el equipo auditor y es la parte fundamental del hallazgo ya que en las distintas prórrogas se alude que “aún están en proceso de aprobación de los permisos respectivos con las entidades consultadas”, sumado a la falta de planeación que se refleja en el tiempo de ejecución, el cual se pactó inicialmente a un año, después tres meses más, posteriormente un mes más y con la tercera prórroga se extiende a un año más.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Por lo anterior, se ratifica el hallazgo administrativo y se retira la incidencia disciplinaria, por tanto deberá ser incluido en el plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

## 2.7. EVALUACIÓN A LA GESTIÓN AMBIENTAL.

En desarrollo de la auditoria regular se evaluó la Gestión Ambiental del FOPAE de la vigencia 2012, teniendo en cuenta la información reportada por este organismo de control en la cuenta presentada a través del aplicativo SIVICOF y verificando las actividades ejecutadas; con los documentos soporte de las mismas, suministrados por la entidad.

El FOPAE forma parte de las entidades del Grupo 1 que conforman el Sistema Ambiental del Distrito Capital (SIAC), por tanto, en primer lugar se verificó el correcto diligenciamiento de los formatos electrónicos CB-1111 establecidos en la Resolución Reglamentaria No. 001 de enero 20 de 2011, expedida por la Contraloría de Bogotá, para este grupo; encontrándose de conformidad.

Una vez evaluada la información reportada, se determina ajustada al Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA, adoptado para el Distrito Capital mediante el Decreto 509 de 2009, en concordancia con el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital –PGA, expedido mediante el Decreto 456 de 2008.

Para la ejecución del PACA, el FOPAE desarrolló proyectos y actividades en cumplimiento de estrategias y objetivos del PACA, que fueron igualmente armonizados al nuevo Plan de Desarrollo y que se presentan en el siguiente cuadro:

**CUADRO 29  
PLAN GESTIÓN AMBIENTAL DISTRITAL - PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL AMBIENTAL  
FOPAE**

PLAN GESTIÓN AMBIENTAL DISTRITAL		FOPAE- PACA “BOGOTÁ POSITIVA”	FOPAE- PACA “BOGOTÁ HUMANA”
ESTRATEGIAS	OBJETIVOS	PROYECTO	PROYECTO
Manejo físico y ecourbanismo	Calidad de suelo	560 “Reducción del riesgo público de los ámbitos urbano y regional”	
	Ocupación armónica y equilibrada del territorio		
	Gestión ambiental de riesgos y desastres	561 “Fortalecimiento de la capacidad técnica y social para la prevención y manejo del riesgo”	

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

	uso eficiente del espacio	Ubicado en la estrategia Fortalecimiento Institucional	780 “Mitigación y manejo de zonas de alto riesgo para la recuperación e integración al espacio urbano y rural”
	Habitabilidad e inclusividad		
Cooperación y coordinación interinstitucional	Calidad del agua y regulación hidrológica	Ubicados en la estrategia Educación Ambiental	
Fortalecimiento Institucional	Uso eficiente del espacio	544 “Fortalecimiento administrativo de la gestión integral del riesgo público”	Ubicado en la estrategia Manejo físico y ecourbanismo
	Uso eficiente de los materiales	Ubicado en la estrategia Educación Ambiental	906 “Fortalecimiento Institucional del FOPAE para la gestión del riesgo”
	uso eficiente de la energía	Ubicado en la estrategia Educación Ambiental	
Educación Ambiental	uso eficiente de los materiales	544 Fortalecimiento administrativo de la gestión integral del riesgo público	Ubicado en la estrategia Fortalecimiento Institucional
Educación Ambiental	uso eficiente de la energía		
Educación Ambiental	uso eficiente el agua		Ubicado en la estrategia Cooperación y coordinación interinstitucional
Educación Ambiental	cultura ambiental		

Fuente: Información SIVICOF – FOPAE 2012

Cada uno de los proyectos cuenta con actividades, metas y recursos asignados para la vigencia 2012; así como la respectiva contratación para su cumplimiento.

En el marco del Plan de Desarrollo “*Bogotá Positiva*” la Gestión Ambiental fue desarrollada por el FOPAE a través de tres proyectos:

- ✓ Proyecto 560 “*Reducción del riesgo público en los ámbitos urbano y regional*”, para el cumplimiento de dos objetivos del PGA, “*Calidad del suelo*” y “*Ocupación armónica y equilibrada del territorio*”, del que se designó de la meta 4 “*Gestionar la recuperación de 10 Ha afectadas por riesgo*” un presupuesto de 180.4 millones de pesos, que se ejecutó en su totalidad con 4 contratos, de los cuales solamente uno, al terminar la vigencia, se encuentra en ejecución; todos estos, dirigidos a la mitigación del riesgo, en recuperación de áreas identificadas y declaradas como suelo de protección por riesgo.
- ✓ Proyecto 561, “*Fortalecimiento de la capacidad técnica y social para la prevención y manejo del riesgo*”, para dar cumplimiento al objetivo PGA “*Gestión ambiental de riesgos y desastres*”, del que se designó de la segunda meta “*Emitir 2355*



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*conceptos técnicos para el apoyo de la planificación sectorial y territorial”* un presupuesto de 136.9 millones de pesos, del que se ejecutó el 96.36%, en 12 contratos dirigidos a análisis y conocimiento del riesgo, a través de conceptos técnicos en cumplimiento de la Resolución 227 de 2006.

- ✓ Proyecto 544 *“Fortalecimiento administrativo de la Gestión integral del riesgo público”,* para el cumplimiento de siete objetivos del PGA: *“Uso eficiente del espacio, ...de los materiales, ...del agua, ...de la energía”* y *“Cultura ambiental”,* del que se designó de la meta *“Fortalecer el 100% de los procesos de apoyo a la gestión integral del riesgo natural y antrópico* un presupuesto de 19.0 millones de pesos, que ejecutó en su totalidad en 2 contratos dirigidos al mejoramiento de las condiciones ambientales, al buen uso y manejo de los recursos, la ejecución del Plan Institucional de Gestión Ambiental y al Desarrollo de la Semana Ambiental y de la Salud.

Respecto del Plan de Desarrollo *“Bogotá Humana”* se desarrollaron dos proyectos para esta gestión así:

- ✓ Proyecto 780 *“Mitigación y manejo de zonas de alto riesgo para la recuperación e integración del espacio urbano y rural que Reducción del riesgo público en los ámbitos urbano y regional”,* para el cumplimiento de tres objetivos del PGA, *“Uso eficiente del espacio”, “Hábitat e inclusividad”* y *“Calidad del Agua y Regulación hidrológica”,* del que se designó presupuesto a las siguientes metas así:
  - *“Emitir 7.000 diagnósticos y respuestas a requerimientos relacionados con asistencia técnica y apoyo a situaciones de emergencia de manera oportuna”* \$439.100.000, de los cuales se ejecutó el 96.6%
  - *“Elaborar y/o ajustar 10 estudios y diseños de obra para la intervención integral de sitios prioritarios”* 485.3 millones de pesos, de los cuales se ejecutó el 79.3%
  - *“Ejecutar 18 obras en sitios críticos de manera integral para reducción del riesgo”* 274.9 millones de pesos, de los cuales se ejecutó el 81.3%
  - *“Gestionar la recuperación de 5 sectores afectados por proceso de remoción en masa e inundación”* 60.4 millones de pesos, de los cuales se ejecutó el 98.7%
  - *“Coordinar para 114 sitios críticos de ladera la gestión interinstitucional para la intervención integral como estrategia de mitigación de riesgos”* 427.7 millones de pesos, de los cuales se ejecutó un 62.6%
  - *“Promover para 21 sitios críticos de quebradas y zonas aluviales para garantizar la intervención integral como estrategia de mitigación de riesgos”* 74.7 millones de pesos, que se ejecutaron en su totalidad.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

De estas metas, a las cinco primeras, se les dio cumplimiento con 34 contratos y la última, a través de tres contratos; todos ejecutados en la vigencia y dirigidos a mitigación de riesgos.

- ✓ Proyecto 906 *“Fortalecimiento institucional del FOPAE para la gestión del riesgo”*, para el cumplimiento de dos objetivos del PGA, *“Uso eficiente de los materiales”* y *“Uso eficiente de la energía”*, del que se designó de la meta *“Garantizar al 100% la eficiencia en la provisión de bienes y servicios de soporte a todas las áreas que conforman la entidad”* un presupuesto de 5.0 millones de pesos, para el contribuir al primer objetivo, que se ejecutó en su totalidad con el contrato 650, suscrito con la firma Planeta Verde Ltda., mediante el cual se está prestando el *“...el servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados por el ...FOPAE”* y 33.6 millones de pesos que igualmente se ejecutó al 100% con el contrato 618 firmado con Hidrocol y Cía. Ltda., suscrito con el objeto de *“Realizar mediciones de calidad de energía en los tableros eléctricos de la bodega 11 propiedad del FOPAE y realizar el Diseño, fabricación, ensamble e instalación de un filtro de armónicos...”*

El PIGA, Plan Institucional de Gestión Ambiental, fue adoptado mediante acta de concertación de diciembre 11 de 2011, en cumplimiento del Decreto 061 de 2003 *“Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital, el cual da las directrices de la Gestión Ambiental a través del PIGA en las Entidades gubernamentales”*.

En cumplimiento de este PIGA, en la vigencia 2012 se formuló el Plan de Acción anual, a través del cual se cumplieron las siguientes actividades:

**CUADRO 30  
PLAN DE ACCIÓN ANUAL - PIGA**

ACCIONES	SEGUIMIENTO	CUMPLI. (%)
Elaborar una estrategia de comunicación para la divulgación del sistema de gestión ambiental (que incluya remisión de correos, presentaciones, videos, folletos, intranet, fondo de escritorio etc.)	El 18 de octubre de 2012 se revisó la <i>“Metodología para el manejo de la Comunicación de los Sistemas del Modelo Integrado de Gestión”</i> , en la que se incluye el Sistema de Gestión Ambiental-SGA., a la que se dio cumplimiento a través de presentaciones, afiches, publicidad y boletines electrónicos por el correo interno de gestión de reciclaje, uso eficiente del agua, energía, buenas prácticas ambientales etc., así mismo se publica esta información en el sitio diseñado para la divulgación de la gestión ambiental ECOFOPAE	100
Reforzar los conocimientos en separación en la fuente al personal que labora en el FOPAE	A través de afiches y disposición de canecas. Presentación en el día internacional del reciclaje sobre <i>“Gestión Integral de Residuos sólidos”</i>	50

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

	<i>Convencionales</i> ” por parte de la Oficina de Planeación del FOPAE.	
Elaborar la guía para la gestión integral de residuos sólidos convencionales.	Guía de Gestión Integral de Residuos Sólidos Convencionales Bogotá, D.C. expedida mediante Resolución 551 de 2012	100
Entregar una vez a la semana el material reciclable generado por el FOPAE a la Organización de Recicladores Milenio 3000	En el marco de las Resoluciones 158 y 328 de 2009, se entrega una vez por semana a esta organización cuyo reporte se evidencia en el formato de “ <i>ENTREGA DE RESIDUOS Y REPORTE TRIMESTRAL DE LA INFORMACIÓN</i> ” de Gestión Integral de Residuos Sólidos del FOPAE	100
Elaborar y remitir 6 informes al año a la UAESP	Se evidenció la remisión de 3 informes, así: 1. Período comprendido entre los meses de enero a marzo de 2012 2. Período comprendido entre los meses de abril a junio de 2012 3. Período comprendido entre los meses de julio a septiembre de 2012	50
Elaborar una guía para la gestión integral de residuos peligrosos.	Guía de Gestión Integral de Residuos Peligrosos Bogotá, D.C. expedida mediante Resolución 547 de 2012	100
Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos con instalaciones que cuenten con las licencias ambientales de conformidad con la normatividad ambiental vigente.	Contrato 650 de 2012, suscrito el 30 octubre de 2012, con acta de iniciación del 2 de noviembre, con Planeta Verde, por valor de \$5.000.000, con el objeto de “ <i>contratar el servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE</i> ”	100
Elaborar formato de almacenamiento de residuos peligrosos, para garantizar que la permanencia de los mismos no supere 12 meses.	Se elaboró el formato “ <i>ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</i> ” Código ADM-FT-98 a través de una “ <i>BITACORA DE ENTRADAS Y SALIDAS DEL ALMACEN DE RESIDUOS PELIGROSOS</i> ”	100
Gestionar el plan de emergencias y contingencia para atender posibles accidentes relacionados con manejo de materiales peligrosos.	El 11 de Noviembre de 2012 se aprobó la versión 1 del “ <i>Plan de Emergencias y contingencias</i> ”	100
Realizar una presentación el 22 de marzo en el marco del día mundial del agua.	A través de la página de gestión ambiental ECOFOPAE	100
Revisión y mantenimiento ocasional de los Sistemas Ahorradores de Agua. Revisión y mantenimiento periódico.	A través del contrato de No.48 suscrito el 15 de febrero de 2012, con el objeto de “ <i>...desarrollar actividades asistenciales relacionadas con el mantenimiento y servicios generales del FOPAE</i> ”, entre las que se encuentran relacionadas la revisión y mantenimiento de los sistemas hidráulicos; sin embargo, no se evidenció el mantenimiento semestral a los sistemas de agua, establecido como acción a realizar en la vigencia.	67
Registros históricos de los consumos y costos anuales de consumo de agua dentro de la entidad.	Se lleva este registro bimestralmente, manteniendo consumos regulares, logrando disminuirlo durante el año 2012 en 123 Mts. cúbicos respecto de la vigencia inmediatamente anterior, como se muestra en la tabla 1 siguiente. Tendencia que desde el año 2009 se mantiene a la baja.	100

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Gestionar el lavado de tanques mínimo cada seis meses de acuerdo al Decreto 1575 de 2007 (Art. 10)	A través del contrato de No.48 suscrito el 15 de febrero de 2012. De los dos programados solamente se realizó uno en el mes de mayo.	50
Sensibilizar al personal del FOPAE en técnicas para el uso eficiente y ahorro del recurso energía, mediante la implementación de actividades tendientes a un consumo racional en las instalaciones.	A través de afiches publicitarios, boletines electrónicos por el correo interno del uso eficiente de la energía y en el sitio diseñado para la divulgación de la gestión ambiental ECOFOPAE	84
Gestionar el cambio y mantenimiento de las luminarias de la entidad.	A través del contrato de No.48 suscrito el 15 de febrero de 2012. Estos mantenimientos están registrados en el informe de actividades mensual del contrato.	100
Llevar los registros históricos de los consumos y costos de energía dentro de la entidad.	Se lleva este registro mensualmente, manteniendo consumos regulares, logrando disminuirlo durante el año 2012 en 25.926KWh.respecto del año inmediatamente anterior. Tendencia que desde el año 2009 se mantiene a la baja.	100
Presentar los informes solicitados por SDA	Informes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 30 de enero de 2012</li> <li>• 30 de abril de 2012</li> <li>• 30 de julio de 2012</li> <li>• 31 de octubre de 2012</li> </ul>	100
Presentar los informes de acuerdo a la Resolución 180606 de 2008	Se observó cumplimiento, informes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Del 01/04/2012 al 30/06/2012</li> <li>• Del 01/07/2012 al 30/09/2012</li> </ul>	100
Realizar dos jornadas de descarte.	Oficialmente no se realizó jornada de descarte con toda la entidad, por lo cual el FOPAE no reporto avance en el plan de acción de PIGA, aunque se realizó una jornada de descarte, a nivel de piso 1 en la bodega 7	12.5
Exigir plan de manejo de escombros con una escombrera autorizada al igual que Plan de Manejo Ambiental para los contratos de obra.	Se verificó que en los contratos de obra suscritos por el FOPAE la existencia del Certificado de disposición de escombros	100
Inclusión de la cláusula ambiental en los contratos de obra	100% de Contratos de obra con criterios ambientales	100
Gestionar con las personas que realizan procesos de contratación la obligación de solicitud al proveedor, o fabricante, o propietario, o representante de la mercancía peligrosa las de hojas de seguridad y tarjetas de emergencia	En los contratos que lo ameritan	100
Caminata ecológica	No se realizó	0
Planificación y desarrollo de la semana ambiental	Semana Ambiental: “POR MI POR TODOS” Se evidenciaron los formatos de inscripciones, valoración riesgo cardiovascular	100

Fuente: Información SIVICOF FOPAE - 2012

Una vez verificadas las evidencias y documentos soporte de las ejecución de las actividades formuladas en el Plan de Acción de la vigencia 2012, se estableció un cumplimiento del 91.1%.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Las inversiones realizadas para cumplir con el PIGA, se adelantaron a través de los proyectos 544, *“Fortalecimiento administrativo de la gestión integral del riesgo público”*, del Plan de Desarrollo *“Bogotá Positiva”* y el 906 *“Fortalecimiento institucional del FOPAE para la gestión del riesgo”* en el Plan *“Bogotá Humana”*; lo anterior, en cumplimiento de la estrategia *“Fortalecimiento institucional”*.

Del proyecto 906, se suscribieron los contratos 650, con la firma Planeta Verde Ltda., por valor de \$5.000.000, para prestar *“...el servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados por el FOPAE”* y el contrato 618 firmado con Hidrocol y Cía. Ltda., por valor de \$33.608.999, con el objeto de *“Realizar mediciones de calidad de energía en los tableros eléctricos de la bodega 11 propiedad del FOPAE y realizar el Diseño, fabricación, ensamble e instalación de un filtro de armónicos...”*

La eficiencia en la implementación de los programas se base en datos de la siguiente tabla:

**TABLA 1  
CONSUMOS 2012**

<b>ENERGÍA</b>				
<b>Vigencia</b>	<b>Consumo anual KW</b>	<b>Diferencia anual KW</b>	<b>Vr/año Miles de \$</b>	<b>Diferencia anual Miles de \$</b>
2009	194.16	18.552	58.83	12.294
2010	271.954	77.794	87.569	28.739
2011	352.377	80.423	123.684	36.115
2012	326.451	-25.926	104.054	-19.630
<b>AGUA</b>				
<b>Vigencia</b>	<b>Consumo anual m<sup>3</sup></b>	<b>Diferencia anual m<sup>3</sup></b>	<b>Vr/año Miles de \$</b>	<b>Diferencia anual Miles de \$</b>
2009	876	-107	1.925	-139
2010	1.182	306	2.650	725
2011	1.119	-63	2.588	-62
2012	996	-123	3.977	1.389

Fuente: Información SIVICOF 2012 FOPAE e Informe de Auditoría Gubernamental con enfoque integral Vigencias 2010 - 2011

Respecto del componente atmosférico, los vehículos y motos con que a la fecha cuenta el FOPAE, presentaron vigente el certificado de revisión técnico mecánica y de emisión de gases, a excepción diez vehículos que por fecha de adquisición,

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

normativamente no aplica su realización, en cumplimiento de las Resoluciones 556/2003 del Departamento Administrativo de Medio Ambiente Normas para el control de las emisiones en fuentes móviles y 15 de 2007 de la revisión técnico mecánica y de gases

**CUADRO 31  
PARQUE AUTOMOTOR FOPAE - 2012**

VEHICULO	PLACA	FECHA VENCIMIENTO GASES R.T.M	OBSERVACIONES
Toyota LandCruiser	OBE 901	28 / 12 / 2012	El CBVB es el responsable de este vehículo, ya se solicitó el certificado pero no ha sido allegado
Camión Chevrolet NPR	OBF 746	27 / 06 / 2013	
Moto Yamaha	BJE 72	12 / 09 / 2013	
Moto Yamaha	BJE 73	6 / 09 / 2013	
Moto Yamaha	BJE 74	13 / 09 / 2013	
Chevrolet Grand Vitara	OBH 239	08 / 08 / 2013	
Moto Yamaha	OLS 81B	09 / 11 / 2013	
Moto Yamaha	OLS 82B	10 / 12 / 2013	
Moto Yamaha	OLS 83B	11 / 12 / 2013	
Moto Yamaha	AFQ 22C		Inmovilizada en una de las estaciones del CBVB
Moto Yamaha	AFQ 23C	28 / 12 / 2013	
Camión Chevrolet Npr	OBI 128	16 / 03 / 2013	
Mazda B2600	OBI 610		De conformidad con la normatividad vigente y las fechas de matrícula de estos vehículos, no requieren revisión técnico mecánica. En la medida que cumplan seis años a partir de la fecha de su matrícula
Mazda B2600	OBI 611		
Mazda B2600	OBI 612		
Renault Master	OBI 724		
Chevrolet Vitara	OBI 534		
Chevrolet Luv-Dimax	OBI 616		
Chevrolet Gran Vitara	OCK 347		
Chevrolet Gran Vitara	OCK 348		
Chevrolet Gran Vitara	OCK 349		
Toyota Prado	OCK 382		
Moto Yamaha	GTW 35C	02 / 01 / 2014	
Moto Yamaha	GTW 36C	28 / 12 / 2013	
Moto Yamaha	GTW 37C	21 / 02 / 2014	
Moto Yamaha	GTW 38C	11 / 03 / 2014	
Moto Yamaha	GTW 39C	14 / 12 / 2013	

Fuente: Información FOPAE - marzo 2013

En conclusión el FOPAE cumplió con la normatividad establecida para adelantar la gestión ambiental, teniendo en cuenta el grupo I, al que pertenece, así como la Ley 373 de 1997, “Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

agua”, el Acuerdo 407 de 2009, “Por medio del cual se promueve la conversión e instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua en el Distrito Capital”, el Decreto 400 de 2004, “Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales”, la Ley 697 de 2001, “Por el cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía” y el Decreto Nacional 895 de 2008, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 2331 de 2007 sobre uso racional y eficiente de energía eléctrica”.

La calificación dada a la gestión ambiental es el producto del análisis, evaluación y verificación, por parte del auditor, de la información anual suministrada a la Contraloría de Bogotá, basado en los siguientes criterios:

**TABLA 2  
CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL  
ENTIDADES DISTRIALES QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA AMBIENTAL DEL  
DISTRITO CAPITAL – SIAC- Y SU INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN AMBIENTAL PACA  
GRUPO 1**

RANGO DE CALIFICACIÓN	Altamente eficiente	Eficiente	Aceptable	Insuficiente	Deficiente
ASPECTO A CALIFICAR	91% -100%	71% – 90%	61% – 70%	36% – 60%	0% – 35%
<b>PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL – PGA</b>					
Ponderado cumplimiento de metas de proyectos PACA	<b>X</b>				
Ponderado de la inversión proyectos PACA	<b>X</b>				
Ponderado de ejecución física real de actividades contratadas	<b>X</b>				
Ponderado de coherencia de objetos contractuales con solución de problemas ambientales	<b>X</b>				

**TABLA 3  
METODOLOGÍA PARA LA CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN  
AMBIENTAL - Y SU INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN AMBIENTAL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTION  
AMBIENTAL – PIGA**

RANGO DE CALIFICACIÓN	Altamente eficiente	Eficiente	Aceptable	Insuficiente	Deficiente
ASPECTO A CALIFICAR	91% -100%	71% – 90%	61% – 70%	36% – 60%	0% – 35%
Ponderado de implementación de programas de gestión ambiental	<b>X</b>				
Ponderado de metas de ahorro de agua, energía, disminución de residuos y reciclaje versus	<b>X</b>				

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

metas programadas					
Ponderado de metas de ahorro de agua, energía, disminución de residuos y reciclaje versus metas programadas	<b>X</b>				

Fuente: Contraloría de Bogotá. Dirección Sector Ambiente, 2010

## 2.8. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS.

Para la evaluación integral de la Gestión del FOPAE, se tuvo en cuenta principalmente el direccionamiento de sus actividades, basada en su misión de coordinar el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias-SDPAE, promotores y articuladores de la participación de actores públicos, privados y comunitarios en la gestión del riesgo de origen natural y antrópico no intencional y la Resolución 354 de 2011, mediante la cual adoptan la Plataforma Estratégica de Objetivos y Política de Calidad.

Es importante indicar que el Director General del FOPAE, mediante oficio del 25 de septiembre de 2012 dirigido al ICONTEC, manifiesta dar por culminado el proceso de certificación ISO 9000 y NTC GP 1000 y declinar la participación de la entidad en la auditoría de recertificación programada; situación esta que será objeto de una posterior evaluación por parte de este Ente de Control.

La aplicación de la metodología establecida en las Resoluciones Reglamentarias 015 de 2013 y 030 de 2012, expedidas por la Contraloría de Bogotá, para la evaluación de la gestión y los resultados, arrojó la siguiente consolidación:

**CUADRO 32  
GESTIÓN Y RESULTADOS**

VARIABLES	ELEMENTO A EVALUAR	CALIFICACIÓN	%	CALIFICACIÓN TOTAL
PLAN DE DESARROLLO	1. Concordancia de los proyectos de inversión con la información de fichas de Estadísticas Básicas de Inversión -EBI-D.	25	4	1,25
	2. Concordancia entre los objetivos de los proyectos de inversión, las metas y las actividades con los objetos de los contratos suscritos para su ejecución.	50	4	2,5
	3. Nivel de cumplimiento presupuestal por proyectos de inversión y metas. De acuerdo a lo programado para la vigencia en estudio.	40	4	2
	4. Nivel de cumplimiento físico de las metas de los proyectos de inversión. De acuerdo a lo programado en la vigencia en estudio.	20	4	1
<b>SUMATORIA</b>		<b>135</b>	<b>25</b>	<b>6.75</b>



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

BALANCE SOCIAL	1. Cumplimiento de la metodología vigente para presentación del Balance Social en forma y contenido.	40	5	2
	2. Identificación clara y concreta de cada uno de los problemas sociales presentados con sus causas y efectos.	40	5	2
	3. Establecimiento de los instrumentos formulados para la atención de los problemas sociales	40	5	2
	4. Identificación de las unidades de focalización en población u otras unidades de medida.	20	5	1
	5. Establecimiento de los cambios en los problemas sociales.	40	5	2
<b>SUMATORIA</b>		<b>180</b>	<b>25</b>	<b>9</b>
CONTRATACIÓN	1. Cumplimiento de las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual.	50	9	4,5
	2. Cumplimiento de las normas, principios y procedimientos contractuales.	65	6	3,9
	3. Relación de la contratación con el objeto misional.	85	2	1,7
	4. Informes y labores de interventoría y supervisión.	55	3	1,65
<b>SUMATORIA</b>		<b>255</b>	<b>20</b>	<b>11,75</b>
PRESUPUESTO	1. Cierre Presupuestal	90	2	1,8
	2. Modificaciones presupuestales presentadas, tales como: créditos, contracréditos, suspensiones, adiciones, etc.	100	3	3
	3. Cumplimiento normativo en la ejecución de presupuesto de ingresos, gastos, deuda e inversión.	75	1	0,75
	4. Análisis a las autorizaciones de giro	90	2	1,8
	5. Revisión de la ejecución de la reserva presupuestal y/o cuentas por pagar de la vigencia anterior y el manejo dado a los pasivos exigibles.	40	3	1
	6. Planeación del sujeto de control para la ejecución del presupuesto.	50	2	1,2
	7. Grado de cumplimiento y análisis de resultados del PMR	75	2	1,5
<b>SUMATORIA</b>		<b>520</b>	<b>15</b>	<b>11,05</b>
GESTIÓN AMBIENTAL	1. Cumplimiento de Proyectos del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA en el marco del Plan de Gestión Ambiental Distrital – PGA.	40	5	2
	2. Cumplimiento de Planes Institucionales de Gestión Ambiental – PIGA's	40	5	2
<b>SUMATORIA</b>		<b>80</b>	<b>10</b>	<b>4</b>
SISTEMA DE CONTROL INTERNO	1. Evaluación y cumplimiento del MECI y del Sistema de Control Interno.	42	2,5	1,05
	2. Evaluación y cumplimiento del SGC	44	2,5	1,10
	3. Revisión y análisis al informe de control interno del sujeto de control.	65	2,5	1,63

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

	4. Cumplimiento Plan de Mejoramiento	40	2.5	1,00
<b>SUMATORIA</b>		<b>191</b>	<b>5</b>	<b>4.78</b>
<b>Total</b>				<b>47.32</b>

Fuente: Documentos FOPAE 2012 y Papeles de trabajo.

Rango de calificación para obtener el concepto

**CUADRO 33  
RANGO DE CALIFICACION**

CONCEPTO DE GESTIÓN	PUNTUACIÓN
Favorable	Mayor o igual a 75
Favorable con observaciones	Menor a 75, mayor o igual a 60
Desfavorable	Menos de 60

Fuente: Resolución Reglamentaria 015 de 2013.

2.9. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Se estableció que para el año 2012, fueron atendidas 16342 peticiones, los temas de mayor relevancia se encuentran señalados en el siguiente cuadro:

**CUADRO 34  
DERECHOS DE PETICIÓN**

TIPO	ASUNTO	CANTIDAD 2011	CANTIDAD 2012	VARIACIÓN %
D.P de Interés general	Solicitudes generales sobre actuaciones, funciones y procedimientos de la entidad	170	111	35%
D.P de Interés Particular	Solicitudes de visitas para emitir conceptos o Diagnósticos Técnicos de Riesgo por inundación, Remoción de masas, Amenaza Ruina, Riesgo Tecnológico para vivienda construidas en sitios críticos o de altos riesgos etc.	2.536	7.379	191%
D.P de Información	Solicitudes de información de las actuaciones adelantadas por el FOPAE, en los procesos judiciales instaurados por la comunidad en general- solicitudes de información para la elaboración de planes de emergencia para colegios y sitios de aglomeración de público permanente. solicitudes de información de la atención prestada por el FOPAE en las diferentes emergencias-solicitudes de información acerca de las campañas preventivas que desarrolla el FOPAE- Solicitudes de capacitación en temas relacionados con la prevención de las emergencias- Solicitudes de información geográfica generada por la	925	6.458	598%

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

	entidad.			
Quejas	Solicitudes De expedición de copias de contratos, actas conceptos, técnicos, Diagnósticos Técnicos. Estudios técnicos (Zonificación de amenazas y/o riesgo por fenómenos de remoción en masa o inundación diseños de obras de mitigación), copias de información de la campaña con los pies en la tierra y videos de prevención, etc.	0	10	100%
Reclamos	Están dando a conocer acciones u omisiones por parte de algunas entidades del Distrito y/o funcionario relacionadas con distinto TEMAS de interés para la ciudad y sus habitantes	2	6	200%
Sugerencias	Están dando a conocer suspensiones o la prestación deficiente de un servicio publico	2	0	-100%

Fuente: Información sistema FOPAE

El FOPAE, a través de los sistemas con que cuenta como línea fax, correo certificado, radicado personal, atención telefónica, correo electrónico, aplicativo de la página WEB, atención presencial o por el sistema SDQS, permite que la ciudadanía registre las solicitudes y derechos de petición, estas son registradas en el sistema de correspondencia CORDIS, quien allí identifica el tipo y tiempo de respuestas. Algunos de los temas se han elevado en porcentaje dado los cambios climatológicos que afectan las localidades, el nivel de compromiso que está asumiendo la ciudadanía frente a la vigilancia o control en las entidades del distrito.

**CUADRO 35  
SOLICITUDES DE LA CIUDADANÍA**

TIPO	CANTIDAD	A TIEMPO	FUERA DE TIEMPO
Particular	7.399	3.203	4.176
General	111	31	80
Información	6458	1.737	52
Judicial	2.385	1.152	1.233
Quejas y Reclamos	16	7	9

Fuente: Información Sistema FOPAE

Frente al cumplimiento de los términos para dar respuestas a los mismos, se evidenció conforme el cuadro anterior que no se dio cumplimiento a los términos de ley; no obstante la entidad auditada atribuye como factores las siguientes causas:

- Se aumentaron las solicitudes debido a la ola invernal de Kennedy y Bosa.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- Rotación de contratistas, que influyen en su trámite, por el conocimiento del manejo y estudio de solicitudes.
- La falta de personal en determinadas áreas, lo que genera la acumulación de correspondencia.

Frente a esta situación, a la fecha dentro de las acciones que FOPAE, ha tenido en cuenta para evitar esta inconsistencia la distribución de la correspondencia entre los funcionarios y contratistas de cada área para tramitar las respuestas.

- El área legal, realizó una charla con el objeto de exponer y aclarar cómo dar respuesta a las solicitudes de los usuarios.
- Se contrató personal para mitigar la mora en la correspondencia.

No obstante lo anterior se evidenció, que la entidad no efectúa el análisis respectivo de la distribución de las cargas de trabajo, para efecto de la necesidad requerida de la misma; para determinar objetivamente el personal que se requiere.

De igual manera se resalta la alta rotación de personal del FOPAE y asignación de actividades al personal contratado que no tiene continuidad, afectando de gran medida a la entidad.

No sobra advertir que el presente informe será trasladado a la Personería de Bogotá, para que haga parte del informe remitido oportunamente y correspondiente a la vigencia 2010- 2011, Ciclo III, en donde se describieron las mismas inconsistencias, las cuales se detectaron en la presente auditoria, por ende se enviará para su conocimiento y fines pertinentes; aunado a lo anterior se hará seguimiento al plan de mejoramiento suscrito en la vigencia anterior, con el fin de determinar que las acciones señaladas por el ente auditado han permitido dar respuesta oportuna a los PQRs.

### **Gestión con la Ciudadanía**

El FOPAE, ha adelantado actividades pedagógicas, para preparar a la ciudadanía ante los eventos que puedan generarse por causa del cambio climatológico, Para los proyectos 788 *“Reducción y manejo integral del riesgo de familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable”* y 790 *“Fortalecimiento de capacidades sociales, sectoriales y comunitarias para la gestión integral del riesgo”*. Frente a estos proyectos se evidenció para el proyecto 788 hubo un apoyo e interacción de 159 visitas sociales para todas las localidades. Se atendieron 821 emergencias, que hace parte en este proyecto y la mayor concentración correspondió a Ciudad Bolívar en

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

un 67.47% Se atendieron a los usuarios de Bosa y Kennedy, así mismo según reporte de FOPAE, se pagó lo concerniente a ayudas humanitarias de carácter pecuniario de acuerdo a la Resolución 587 de 2011, para un total de 15.740. Frente al Proyecto 790 se pudo observar que en los meses de agosto a diciembre se realizaron actividades de sensibilización, identificación, charlas, talleres de Gestión del Riesgo, reuniones informativas precabildos, trabajo con población vulnerable, entre otros para lo cual asistieron 19845 personas, reporte suministrado por FOPAE.

En el segundo semestre de 2012, se llevó a cabo el mes de la Gestión de Riesgo, en el que se adelantaron acciones como: Fortalecimiento y participación de los CLE en la planeación y ejecución de las acciones institucionales, sectoriales y comunitarias. IV Simulacro Distrital de evacuación el 17 de octubre de 2012 y Acciones Comunitarias en las localidades del D.C.

Lo anterior permite indicar que FOPAE, está pendiente a atender todo aquello que está enmarcado dentro de su competencia, denotando que los procesos de sensibilización y la participación ciudadana ha sido positiva, en pro y beneficio de la ciudadanía.

#### 2.10. REVISIÓN DE LA CUENTA.

Revisada la cuenta anual que presentó el sujeto de control correspondiente a la vigencia 2012, se determinó que la FOPAE, dio cumplimiento en cuanto a la forma, término y métodos establecidos por la Contraloría de Bogotá, D.C., para tal efecto, excepto por la observación presentada en el componente de los Estados Contables.

A través de la verificación y análisis de su contenido, se establecieron las áreas críticas como insumo para este proceso auditor, las cuales fueron evaluadas en la etapa de ejecución de la auditoria con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de las actuaciones del gestor público.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

### 3. ANEXOS

#### 3.1. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	32	N/A	2.2.1   2.2.2   2.2.3   2.2.4 2.3.1.1   2.3.1.2   2.3.1.3   2.3.1.4 2.3.2.1   2.3.2.2   2.3.2.3   2.3.2.4 2.4.1.1   2.4.1.2   2.4.1.3   2.4.1.4 2.4.1.5   2.4.1.6   2.4.2.1   2.4.2.3 2.4.2.4   2.4.2.5   2.5.2.1   2.5.4.1 2.6.1   2.6.2   2.6.3   2.6.4 2.6.5   2.6.6   2.6.6.A   2.6.7
CON INCIDENCIA FISCAL	1	\$ 6.042.000	2.6.5
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	10	N/A	2.2.4   2.3.1.1   2.3.1.2   2.3.1.3 2.3.1.4   2.5.2.1   2.6.1   2.6.2 2.6.3   2.6.5
CON INCIDENCIA PENAL	1	NA	2.3.1.3

NA: No aplica.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

3.2. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.



ANEXO 2

ORIGEN	CAPITULO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO U OBSERVACION	ACCION CORRECTIVA	INDICADOR	META	AREA RESPONSABLE	RESPONSABLE DE LA EJECUCION	RECURSOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	RESULTADO O DEL INDICADOR SEGUIMIENTO	ESTADADO DE AVANCE DE EJECUCION DE LAS METAS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	(50) ANALISIS - SEGUIMIENTO ENTIDAD	RANGO DE CUMPLIMIENTO SEGUIMIENTO CONTRALORIA	ANALISIS SEGUIMIENTO CONTRALORIA DE BOGOTA	ESTADO DE LA ACCION FORMULADA (A-ABIERTA, E-EJECUCION, C-CERRADA), CONTRALORIA
Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular	3.2.2.1	Hallazgo Administrativo Condición: Mediante oficio 1162-25 del 23 de noviembre de 2012, según radicado 2012ER20641, este Organismo de Control solicitó el acto administrativo de adopción de las tablas de retención de gestión documental, sin embargo, la entidad informa a través del oficio 2012EE14944 del 29-11-2012, que "La entidad no cuenta con un acto administrativo de Tablas de Retención documental?". Con lo anterior se incumple con el artículo 24 de la Ley 594 de julio 14 de 2000, Artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 y con los artículos 2º, 3º y 4º de la Ley 87 de 1993. Estos hechos son consecuencia de la falta de controles efectivos al interior de la entidad, falta de acompañamiento de control interno y el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos. Lo anterior crea riesgos que repercuten en la confiabilidad y efectividad de la información reportada, situación que genera un alto riesgo para el cumplimiento de la misión de la entidad.	Elaborar las Tablas de Retención Documental de acuerdo a la metodología impartida por el Archivo de Bogotá para los servidores dependientes del FOPAE.	Tablas de Retención: Número de Tablas de Retención Documental elaboradas (Número de dependencias del FOPAE).	Elaborar las Tablas de Retención Documental	Gestión Documental	Líder de Gestión Documental	Recurso Humano o Tecnológico	01/01/2013	30/06/2013		Dado que esta realización corresponde al segundo semestre de 2012 y que el informe de auditoría fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza reporte de esta acción porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013	1.69	Acta de reunión del 26 de marzo de 2013; se reunieron los funcionarios de las oficinas de Control Interno y de Gestión Documental para presentar e proyectar las tablas de retención y se comprometeron a aprobar las tablas misionales, dependiendo de las observaciones del Archivo de Bogotá, para el 30 de abril de 2013.	EN EJECUCION	
Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular	3.3.1.1	Hallazgo Administrativo El listado de la contratación de la vigencia 2010 que puso a disposición el FOPAE a este ente de control, no es confiable, coherente y concordante, en razón a que la sumatoria de los valores de los contratos no concuerdan con las presentadas en el Plan de Acción SEGPLAN. Asimismo, se presenta incoherencia entre la información relacionada entre el Plan de acción (evacuar 249 unidades habitacionales) y la relacionada en el cumplimiento del artículo 2º Literales a, b y 4 de la Ley 87 de 1993; el artículo 8 de la Ley 42 de 1993; los literales c, d, f, g del artículo 3 del Acuerdo del Consejo Distrital No.12 de septiembre 9 de 1994; el parágrafo lo del artículo 7 y artículo 13 del Decreto 449 de 1999; el numeral 1º del artículo 34 y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002. Causas: Los anteriores demuestran la falta de una adecuada planeación y controles efectivos para la formulación y ejecución de las metas de los proyectos establecidos del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva.	Se modificará el formato de formulación de los proyectos con el fin de asignar un número único para cada componente, actividad y objeto de inversión. Los proyectos de inversión reportados con código único/No. de proyectos de inversión con código único	Proyectos con información de código único; No. de proyectos de inversión reportados con código único/No. de proyectos de inversión vigentes para el año 2013	Oficina Asesora de Planeación	Asesor Planeación	Recurso Humano o Tecnológico	02/01/2013	24/05/2013		Dado que esta realización corresponde al segundo semestre de 2012 y que el informe de auditoría fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza reporte de esta acción porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013	2	Acta de reunión del 27 de marzo de 2013; se reunieron los funcionarios de las oficinas de Planeación, Contratación, Presupuesto y Control Interno para dejar constancia de la modificación realizada por la Oficina Asesora de Planeación, al formato de formulación de los proyectos, asignándosele un número único a cada actividad y objeto y se insertó este número a las bases de datos de las áreas de Planeación, Presupuesto y Contratación de la entidad.	CERRADA		

<p>Auditoria Gubernamental Integral - Modalidad Regular</p>	<p>3.3.1.1</p>	<p>Hallazgo Administrativo El listado de la contratación de la vigencia 2010 que paso a disposición el FOPAE a este ente de control, no es confiable, coherente y concordante, en razón a que la sumatoria de los valores de los contratos no concuerdan con las presentadas en el Plan de Acción SEGPLAN. Asimismo, se presenta incoherencia entre la información relacionada entre el Plan de acción (evacuar 249 unidades habitacionales) y la relacionada en el . Criterio: En cumplimiento del artículo 3º Literales d, k, m, y l de la Ley 152 de 1994; el artículo 8 de la Ley 42 de 1993; los literales c, d, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x, y, z de la Ley 87 de septiembre 9 de 1994; el parágrafo 1º del artículo 7 y artículo 13 del Decreto 449 de 1999; el numeral 1º del artículo 34 y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002. Causar: Lo anterior denota la falta de una adecuada planeación y control de los recursos para la formulación y ejecución de las metas de los proyectos establecidos del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva.</p>	<p>Se modificará el formato de formulación de los proyectos con el fin de asignar un número único para cada componente, actividad y objeto de contrato, dicho número se insertará en las bases de datos consolidadas de las áreas de Planeación, presupuesto y contratación del FOPAE. Lo anterior permitirá hacer cruces de información para la generación de informes conjuntos en donde se tenga en cuenta la información que está a cargo por cada área</p>	<p>3 Bases de datos con información de bases de datos de código único De bases de datos de código único Información de bases de datos de bases de datos de las tres áreas</p>	<p>Oficina de Planeación Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario Asesor Planeación Coordinador Gestión contractual Empleo Presupuesto</p>	<p>Recurso Humano o y Tecnológico</p>	<p>02/01/2013 24/05/2013</p>	<p>2</p>	<p>Dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que el informe de auditoría fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan de 2013, no se realizó el informe de esta acción porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013</p>	<p>CERRADA</p>	<p>Acta de reunión del 27 de mayo de 2013, se reunieron los funcionarios de las oficinas de Planeación, Contratación, Presupuesto y Control Interno para dejar constancia de la modificación realizada por la Oficina Asesora de Planeación, al formato de formulación de los proyectos, asignándosele un número único a cada actividad y objeto y se inserto este número a las bases de datos de las áreas de Planeación, Presupuesto y Contratación de la entidad.</p>
<p>Auditoria Gubernamental Integral - Modalidad Regular</p>	<p>3.3.1.1</p>	<p>Hallazgo Administrativo El listado de la contratación de la vigencia 2010 que paso a disposición el FOPAE a este ente de control, no es confiable, coherente y concordante, en razón a que la sumatoria de los valores de los contratos no concuerdan con las presentadas en el Plan de Acción SEGPLAN. Asimismo, se presenta incoherencia entre la información relacionada entre el Plan de acción (evacuar 249 unidades habitacionales) y la relacionada en el . Criterio: En cumplimiento del artículo 3º Literales a, b y d de la Ley 87 de septiembre 9 de 1994; el artículo 8 de la Ley 42 de 1993; los literales c, d, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x, y, z de la Ley 87 de septiembre 9 de 1994; el parágrafo 1º del artículo 7 y artículo 13 del Decreto 449 de 1999; el numeral 1º del artículo 34 y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002. Causar: Lo anterior denota la falta de una adecuada planeación y control de los recursos para la formulación y ejecución de las metas de los proyectos establecidos del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva.</p>	<p>Solicitud de información de bases de datos de bases de datos de las tres áreas de Planeación, presupuesto y contratación del FOPAE. Lo anterior permitirá hacer cruces de información para la generación de informes conjuntos en donde se tenga en cuenta la información que está a cargo por cada área</p>	<p>Solicitud de información de bases de datos de bases de datos de bases de datos de las tres áreas de Planeación, presupuesto y contratación del FOPAE. Lo anterior permitirá hacer cruces de información para la generación de informes conjuntos en donde se tenga en cuenta la información que está a cargo por cada área</p>	<p>Oficina de Planeación Asesora Planeación</p>	<p>Recurso Humano o y Tecnológico</p>	<p>02/01/2013 24/05/2013</p>	<p>2</p>	<p>Dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que el informe de auditoría fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan de 2013, no se realizó el informe de esta acción porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013</p>	<p>CERRADA</p>	<p>Se evidencia el Formato "Solicitud de certificados de disponibilidad presupuestal", código GCTE-FT-01, Versión 6, con fecha de actualización del 24 de enero de 2013.</p>
<p>Auditoria Gubernamental Integral - Modalidad Regular</p>	<p>3.3.1.2</p>	<p>Hallazgo Administrativo con presunta ineficiencia disciplinaria. Condición: Al realizar la revisión a la contratación de los proyectos evaluados de las vigencias 2010 y 2011, este ente de control estableció incumplimiento de metas del Plan de Acción 2008-2012, es importante resaltar que cada meta tiene un peso determinado dentro del proyecto, motivo por el cual realizó el análisis, teniendo en cuenta esta participación y pudo establecer que el cumplimiento real y efectivo de los proyectos no fue del 99% y 100% como lo enuncia el sujeto de control. Lo anterior demuestra que la entidad con la simple suscripción de los contratos da como cumplida la meta, siendo necesaria su ejecución a través de las actividades, como la entrega de los productos y la elaboración de obras en su totalidad en la vigencia. Criterio: En cumplimiento del artículo 3º Literales d, k, m, y l de la Ley 152 de 1994; el artículo 2º Literales a, b y d de la Ley 87 de septiembre 9 de 1994; el artículo 8 de la Ley 42 de 1993; los literales c, d, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x, y, z de la Ley 87 de septiembre 9 de 1994; el parágrafo 1º del artículo 7 y artículo 13 del Decreto 449 de 1999; el numeral 1º del artículo 34 y el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 de 2002. Causar: Lo anterior denota la falta de una adecuada planeación y control de los recursos para la formulación y ejecución de las metas de los proyectos establecidos del Plan de Desarrollo Bogotá Positiva. Lo anterior permitirá hacer cruces de información para la generación de informes conjuntos en donde se tenga en cuenta la información que está a cargo por cada área</p>	<p>Se construirá e implementará una metodología que permita identificar el porcentaje de ejecución de los proyectos de inversión; como mínimo se tendrán en cuenta la ejecución de los presupuestos, metas, indicadores, y ejecución de contratos</p>	<p>Proyectos evaluados con nueva metodología: No. De proyectos de inversión aplicando nueva metodología que permitan la identificación del porcentaje</p>	<p>Oficina de Planeación Asesora Planeación</p>	<p>Recurso Humano o y Tecnológico</p>	<p>21/01/2013 10/05/2013</p>	<p>0</p>	<p>Dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que el informe de auditoría fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan de 2013, no se realizó el informe de esta acción porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013</p>	<p>EN EJECUCION</p>	<p>No se evidencia avance: Terminación 10/05/13</p>

<p>Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular</p>	<p>3.3.1.2</p>	<p>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Condición: Al realizar la revisión a la contratación de los proyectos evaluados de las vigencia 2010 y 2011, este ente de control estableció incumplimiento de metas del Plan de Acción 2008-2012, es importante resaltar que cada meta tiene un peso determinado dentro del proyecto, motivo por el cual realizó el análisis teniendo en cuenta esta participación y pudo establecer que el cumplimiento real y efectivo de los proyectos no fue del 99% y 100% como lo emuncia el sujeto de control. Lo anterior demuestra que la entidad con la simple suscripción de los contratos da como cumplida la meta, siendo necesaria su ejecución y la elaboración de obras en su totalidad en los meses de mayo y junio de 2010, mediante el pago de los recursos presupuestales. Criterio: En incumplimiento del artículo 7º y literales a, b, d, e, f, g, h, i, j, k, m, y l de la Ley 152 de 1994, y el artículo 2º literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x, y, z de la Ley 1712 de 2014.</p>	<p>Se realizó una revisión a los proyectos de inversión en el mes de febrero de 2012, donde se incluyó el No. De proyectos reformulados con información de porcentaje de participación de la meta del proyecto. Se incluyó el No. De proyectos reformulados con información de porcentaje de participación de la meta del proyecto.</p>	<p>Proyectos reformulados con información de porcentaje de participación de la meta del proyecto.</p>	<p>Oficina Asesora de Planeación y Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario Subdirección de Gestión Emergencias General</p>	<p>Asesora de Planeación y Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario Subdirección de Gestión Emergencias General</p>	<p>Recurso Humano y Tecnológico</p>	<p>10/01/2013 10/05/2013</p>	<p>0</p>	<p>No se evidencia avance: Terminación 10/05/13</p>	<p>EN EJECUCION</p>
<p>Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular</p>	<p>3.3.1.3</p>	<p>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Condición: De la evaluación del Proyecto 570, se establecieron indicadores en donde no se formularon de manera clara y definida el alcance de la intervención y recuperación del Sector de Altos de la Estancia?, dada en porcentaje, no tienen un valor de magnitud de la referencia, que permita establecer con claridad el cumplimiento de las actividades, en razón a que éstas no se formularon de tal manera que no permitan generar duda alguna en su ejecución, además se deben ser concretos, medibles, realizables y verificables, de tal seguimiento y control de realización, toda vez que son recursos públicos los utilizados en cada ejecución. Criterio: La anterior situación revela que no se contempló la formulación de los indicadores en el artículo 3º, literales k, l, de la Ley 152 de 1994, proyectos de inversión regulado en el artículo 2º, literales a y b y artículo 4º literal e de la Ley 875 de 2013, artículos 8 de la Ley 42 de 1993, literales c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x, y, z de la Ley 1712 de 2014.</p>	<p>Se realizó una revisión a los proyectos de inversión en el mes de febrero de 2012, donde se incluyó el No. De proyectos reformulados con información de porcentaje de participación de la meta del proyecto. Se incluyó el No. De proyectos reformulados con información de porcentaje de participación de la meta del proyecto.</p>	<p>Proyectos reformulados con información de porcentaje de participación de la meta del proyecto.</p>	<p>Oficina Asesora de Planeación y Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario Subdirección de Gestión Emergencias General</p>	<p>Asesora de Planeación y Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario Subdirección de Gestión Emergencias General</p>	<p>Recurso Humano y Tecnológico</p>	<p>02/02/2013 30/05/2013</p>	<p>0</p>	<p>No se evidencia avance: Terminación 30/05/13</p>	<p>EN EJECUCION</p>
<p>Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular</p>	<p>3.3.1.6</p>	<p>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Condición: De la evaluación del Proyecto 570, se establecieron indicadores en donde no se formularon de manera clara y definida el alcance de la intervención y recuperación del Sector de Altos de la Estancia?, dada en porcentaje, no tienen un valor de magnitud de la referencia, que permita establecer con claridad el cumplimiento de las actividades, en razón a que éstas no se formularon de tal manera que no permitan generar duda alguna en su ejecución, además se deben ser concretos, medibles, realizables y verificables, de tal seguimiento y control de realización, toda vez que son recursos públicos los utilizados en cada ejecución. Criterio: La anterior situación revela que no se contempló la formulación de los indicadores en el artículo 3º, literales k, l, de la Ley 152 de 1994, proyectos de inversión regulado en el artículo 2º, literales a y b y artículo 4º literal e de la Ley 875 de 2013, artículos 8 de la Ley 42 de 1993, literales c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x, y, z de la Ley 1712 de 2014.</p>	<p>Se realizó una revisión a los proyectos de inversión en el mes de febrero de 2012, donde se incluyó el No. De proyectos reformulados con información de porcentaje de participación de la meta del proyecto. Se incluyó el No. De proyectos reformulados con información de porcentaje de participación de la meta del proyecto.</p>	<p>Proyectos reformulados con información de porcentaje de participación de la meta del proyecto.</p>	<p>Oficina Asesora de Planeación y Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario Subdirección de Gestión Emergencias General</p>	<p>Asesora de Planeación y Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario Subdirección de Gestión Emergencias General</p>	<p>Recurso Humano y Tecnológico</p>	<p>10/01/2013 24/05/2013</p>	<p>0</p>	<p>No se evidencia avance: Terminación 24/05/13</p>	<p>EN EJECUCION</p>
<p>Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular</p>	<p>3.3.1.6</p>	<p>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Condición: De la evaluación del Proyecto 570, se establecieron indicadores en donde no se formularon de manera clara y definida el alcance de la intervención y recuperación del Sector de Altos de la Estancia?, dada en porcentaje, no tienen un valor de magnitud de la referencia, que permita establecer con claridad el cumplimiento de las actividades, en razón a que éstas no se formularon de tal manera que no permitan generar duda alguna en su ejecución, además se deben ser concretos, medibles, realizables y verificables, de tal seguimiento y control de realización, toda vez que son recursos públicos los utilizados en cada ejecución. Criterio: La anterior situación revela que no se contempló la formulación de los indicadores en el artículo 3º, literales k, l, de la Ley 152 de 1994, proyectos de inversión regulado en el artículo 2º, literales a y b y artículo 4º literal e de la Ley 875 de 2013, artículos 8 de la Ley 42 de 1993, literales c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x, y, z de la Ley 1712 de 2014.</p>	<p>Se realizó una revisión a los proyectos de inversión en el mes de febrero de 2012, donde se incluyó el No. De proyectos reformulados con información de porcentaje de participación de la meta del proyecto. Se incluyó el No. De proyectos reformulados con información de porcentaje de participación de la meta del proyecto.</p>	<p>Proyectos reformulados con información de porcentaje de participación de la meta del proyecto.</p>	<p>Oficina Asesora de Planeación y Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario Subdirección de Gestión Emergencias General</p>	<p>Asesora de Planeación y Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario Subdirección de Gestión Emergencias General</p>	<p>Recurso Humano y Tecnológico</p>	<p>21/01/2013 10/05/2013</p>	<p>0</p>	<p>No se evidencia avance: Terminación 10/05/13</p>	<p>EN EJECUCION</p>
<p>Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular</p>	<p>3.3.2.2</p>	<p>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Condición: En la información presentada en el informe de Balance Social para la vigencia 2011, con respecto al proyecto planear un indicador y 570, se establecen los siguientes indicadores: - Hectáreas recuperadas para ser desarrolladas en el sector de alto riesgo metodología para el muestreo de barrío Altos de la Estancia en Ciudad Bolívar - Porcentaje de avance en la gestión para la intervención del sector Altos de la Estancia de la localidad de Ciudad Bolívar. Criterio: Los indicadores que no cumplen con su cometido. Un indicador es la evolución de una organización, objeto, situación, en un momento determinado, proyectando la información necesaria para la toma de decisiones, que expresa la relación entre variables específicas que mide el cumplimiento de la meta, programa, subprograma o proyecto de inversión que permita identificar y/o identificar los indicadores de gestión de los proyectos./ No. De indicadores identificados de acuerdo con los resultados esperados del plan, programa, subprograma o proyecto de inversión que permita identificar y/o identificar los indicadores de gestión de los proyectos.</p>	<p>Se realizó una revisión a los proyectos de inversión en el mes de febrero de 2012, donde se incluyó el No. De proyectos reformulados con información de porcentaje de participación de la meta del proyecto. Se incluyó el No. De proyectos reformulados con información de porcentaje de participación de la meta del proyecto.</p>	<p>Proyectos reformulados con información de porcentaje de participación de la meta del proyecto.</p>	<p>Oficina Asesora de Planeación y Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario Subdirección de Gestión Emergencias General</p>	<p>Asesora de Planeación y Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario Subdirección de Gestión Emergencias General</p>	<p>Recurso Humano y Tecnológico</p>	<p>21/01/2013 10/05/2013</p>	<p>0</p>	<p>No se evidencia avance: Terminación 10/05/13</p>	<p>EN EJECUCION</p>

<p>Autoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular</p>	<p>3.3.2.3</p>	<p>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Condición. Si bien es cierto, de manera general se dio cumplimiento a la Resolución 034 de 2009, en cuanto a la metodología establecida por la Contraloría de Bogotá, para la presentación del Informe de Balance Social, al hacer un análisis en detalle, se establece que para la vigencia 2010, la entidad no desarrolla lo consignado en el punto 5.3 de la ciudad de Bogotá. Resolución, en cuanto a los Resultados en la Transformación de los Problemas para el Proyecto 570. Criterio: La anterior situación vulnera lo establecido en el artículo 3º, literales k) y l) de la Ley 152 de 1994, y el artículo 2º, literales a) y b) del artículo 4º, literales c), d) y e) de la Ley 87 de 1993, artículo 8 de la Ley 42 de 1993, literales c), d) y e) del artículo 3 del Acuerdo del Concejo Distrital No.12 de septiembre 9 de 1994, el parágrafo 1º del artículo 7º y artículo 13 del Decreto 449 de 1993, se transgreden, presentamente, el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002. Además, incumple lo establecido en la Resolución Reglamentaria 034 de 2009 de la Contraloría de Bogotá.</p>	<p>Informe de Balance Social a la Contraloría Distrital se realizó una revisión por parte de la Oficina Asesora de Planeación mediante una lista de chequeo que se implementará con el fin de identificar de manera oportuna la falta de cumplimiento del respectivo informe, de acuerdo con Resolución 034 de 2009, en cuanto a la metodología establecida por la Contraloría de Bogotá. De igual manera en el informe de Balance Social se realiza una cuenta por cada proyecto de inversión, la problemática, objetivos y población objetivo, claro.</p>	<p>Recepción de Estados de cuentas reciprocas (convenios) ; Total Recibir los estados de cuentas reciprocas recibidas durante el trimestre para iniciar la depuración y amontar los registros contables de los convenios.</p>	<p>Oficina Asesora de Planeación</p>	<p>Recursos Humanos y Tecnológico</p>	<p>21/01/2013</p>	<p>10/03/2013</p>	<p>0</p>	<p>ABERTA</p>	<p>Si bien es cierto que la Entidad elaboró la lista de chequeo del informe de Balance Social, tal como se evidencia en el formato de código PLE-FI-31, Versión 1, del 15 de enero de 2013, el ente de Control determinó que esta actividad no solucionó la observación, teniendo en cuenta que nuevamente se presenta, estas irregularidades en el Informe de Balance Social de la vigencia 2012. Es pertinente señalar que como la acción no se cumplió y el tiempo para su implementación está vencido, se debe mantener en el plan de mejoramiento su fecha máxima de ejecución.</p>
<p>Autoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular</p>	<p>3.4.1.1</p>	<p>Hallazgo Administrativo: Del análisis de la cuenta 1424-Recursos Entregados en Administración vigencia 2011, constituida por los Convenios suscritos por el FOPAE, en las vigencias 2008 a 2010 y que se relacionan a continuación, se evidenció que al cierre de la vigencia 2011, en algunos convenios no se refleja en la contabilidad la legalización de los recursos entregados y en otros, existen saldos pendientes de amontar, situación que afecta la información contable (VER CUADRO 14-Recursos entregados sin legalizar al cierre vigencia 2011). La situación descrita no cumple con el numeral 3.19.1., "Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. El proceso contable de las entidades públicas está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia suficiente que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de las entidades que se relacionan con la contabilidad como proceso de cliente, tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieren para la legalización de los recursos entregados.</p>	<p>El Área de Contabilidad recibirá de la entidad operadora del Convenio Reciprocal y lo remite al Subdirector de Gestión Corporativa y Control Disciplinario. El profesional que asiste a la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario, deberá registrar y amontar los saldos de los convenios FOPAE.</p>	<p>Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario</p>	<p>Recursos Humanos y Tecnológicos</p>	<p>01/01/2013</p>	<p>31/12/2013</p>	<p>0.01</p>	<p>EN EJECUCION</p>	<p>La entidad manifiesta que "Dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que el informe de auditoría fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza el reporte de esta acción porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013".</p>	
<p>Autoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular</p>	<p>3.4.1.1</p>	<p>Hallazgo Administrativo: Del análisis de la cuenta 1424-Recursos Entregados en Administración vigencia 2011, constituida por los Convenios suscritos por el FOPAE, en las vigencias 2008 a 2010 y que se relacionan a continuación, se evidenció que al cierre de la vigencia 2011, en algunos convenios no se refleja en la contabilidad la legalización de los recursos entregados y en otros, existen saldos pendientes de amontar, situación que afecta la información contable (VER CUADRO 14-Recursos entregados sin legalizar al cierre vigencia 2011). La situación descrita no cumple con el numeral 3.19.1., "Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. El proceso contable de las entidades públicas está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia suficiente que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de las entidades que se relacionan con la contabilidad como proceso de cliente, tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieren para la legalización de los recursos entregados.</p>	<p>El profesional que asiste a la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario, deberá registrar y amontar los saldos de los convenios FOPAE.</p>	<p>Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario</p>	<p>Profesional que asiste a Sub Gestión Corporativa y Control Disciplinario en seguimiento de los convenios FOPAE.</p>	<p>Recursos Humanos y Tecnológicos</p>	<p>01/01/2013</p>	<p>31/12/2013</p>	<p>0.01</p>	<p>EN EJECUCION</p>	<p>La entidad manifiesta que "Dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que el informe de auditoría fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza el reporte de esta acción porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013".</p>
<p>Autoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular</p>	<p>3.4.1.1</p>	<p>Hallazgo Administrativo: Del análisis de la cuenta 1424-Recursos Entregados en Administración vigencia 2011, constituida por los Convenios suscritos por el FOPAE, en las vigencias 2008 a 2010 y que se relacionan a continuación, se evidenció que al cierre de la vigencia 2011, en algunos convenios no se refleja en la contabilidad la legalización de los recursos entregados y en otros, existen saldos pendientes de amontar, situación que afecta la información contable (VER CUADRO 14-Recursos entregados sin legalizar al cierre vigencia 2011). La situación descrita no cumple con el numeral 3.19.1., "Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. El proceso contable de las entidades públicas está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia suficiente que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, todas las áreas de las entidades que se relacionan con la contabilidad como proceso de cliente, tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieren para la legalización de los recursos entregados.</p>	<p>El profesional que asiste a la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario, deberá registrar y amontar los saldos de los convenios FOPAE.</p>	<p>Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario</p>	<p>Profesional que asiste a Sub Gestión Corporativa y Control Disciplinario en seguimiento de los convenios FOPAE.</p>	<p>Recursos Humanos y Tecnológicos</p>	<p>01/01/2013</p>	<p>31/12/2013</p>	<p>0.01</p>	<p>EN EJECUCION</p>	<p>La entidad manifiesta que "Dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que el informe de auditoría fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza el reporte de esta acción porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013".</p>

Estado: actualizado y consolidado. Fecha: 10/03/2013

Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular	3.4.1.1	Hallazgo Administrativo: Del análisis de la cuenta 1424, Recursos Entregados en Administración vigencia 2011, constituida por los Convenios suscritos por el FOFAE, en las vigencias 2008 a 2010 y que se relacionan a continuación, se evidenció que al cierre de la vigencia 2011, en algunos convenios no se refleja en la contabilidad la legalización de los recursos entregados y en otros, existen saldos pendientes de amortizar, situación que afecta la información contable (VBR CUADRO 14-Recursos entregados sin legalizar al cierre vigencia 2011). La situación descrita no cumple con el ítem 3.191. "Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. El proceso contable de las entidades públicas está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia suficiente que permita alcanzar los	Profesional que asiste a Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario y en el Seguimiento Financiero de Convenios enviada al Área de Contabilidad para el análisis de la cuenta contable correspondiente.	Amortización mensual: amortizado los intereses y Valor total del convenio FOFAE	Amortizar las cuentas reciprocas por la Entidad operadora del convenio y aprobadas por el FOFAE	Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario	Comptroller	Recursos Humanos y Tecnológicos.	01/01/2013	31/12/2013	Dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza reporte de esta acción porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013	0.01	La entidad manifiesta que "Dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que el informe de auditoría fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza reporte de esta acción porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013"	EN EJECUCION
Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular	3.4.1.2	Hallazgo Administrativo: Del análisis de la cuenta 1424, Recursos Entregados en Administración vigencia 2011, constituida por los Convenios suscritos por el FOFAE, en las vigencias 2008 a 2010 y que se relacionan a continuación, se evidenció que al cierre de la vigencia 2011, en algunos convenios no se refleja en la contabilidad la legalización de los recursos entregados y en otros, existen saldos pendientes de amortizar, situación que afecta la información contable (VBR CUADRO 14-Recursos entregados sin legalizar al cierre vigencia 2011). La situación descrita no cumple con el ítem 3.191. "Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable. El proceso contable de las entidades públicas está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia suficiente que permita alcanzar los	Conciliación contable de los convenios; Conciliación trimestral realizada en el trimestre/Total de cuentas reciprocas registradas contablemente en la cuenta 142402.	Mantener las cuentas conciliadas con los convenios (Cu 142402).	Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario	Comptroller	Recursos Humanos y Tecnológicos.	01/01/2013	31/12/2013	Dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza reporte de esta acción porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013	0.01	La entidad manifiesta que "Dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que el informe de auditoría fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza reporte de esta acción porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013"	EN EJECUCION	
Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular	3.4.1.2	Hallazgo administrativo: Revisadas las conciliaciones de los meses de abril a diciembre de 2011, del Encargo Fiduciario con FIDUCOLDEX registradas en la cuenta 14240402 con un saldo de \$15.4 millones, se observó en dichas conciliaciones el valor de \$165.4 millones, como Egresos no registrados en Contabilidad; las cuates vienen desde la vigencia de 2010. Con lo anterior se transgrede los numerales 3.1, 3.3, 3.8, y 3.16 del Procedimiento de Control Interno Contable y de Reporte del Informe Anual de Evaluación a la Comandaría General de la Nación, adoptado mediante Resolución 357 de 2008, el numeral 1.2.2. del Instructivo de cierre No. 15 del 16 de diciembre de 2011, de la Comandaría General de la Nación. Los párrafos 103, 104, Características: Cualitativas de la Información Contable Pública. Esta situación genera falta de confiabilidad de la información presentada al equipo auditor, toda vez que el saldo de la cuenta 14240402 genera inconsistencia en cuanto a \$165.4 millones.	Aclaración de partidas conciliatorias en el FIDUCOLDEX con partidas conciliatorias determinadas en las conciliaciones	Conciliación con FIDUCOLDEX con partidas conciliatorias determinadas en las conciliaciones	Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario	Comptroller	Recursos Humanos y Tecnológicos.	01/01/2013	30/04/2013	Dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza reporte de esta acción porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013	0	La entidad manifiesta que "Dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que el informe de auditoría fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza reporte de esta acción porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013"	ABIERTA	
Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular	3.4.1.2	Hallazgo administrativo: Revisadas las conciliaciones de los meses de abril a diciembre de 2011, del Encargo Fiduciario con FIDUCOLDEX registradas en la cuenta 14240402 con un saldo de \$15.4 millones, se observó en dichas conciliaciones el valor de \$165.4 millones, como Egresos no registrados en Contabilidad; las cuates vienen desde la vigencia de 2010. Con lo anterior se transgrede los numerales 3.1, 3.3, 3.8, y 3.16 del Procedimiento de Control Interno Contable y de Reporte del Informe Anual de Evaluación a la Comandaría General de la Nación, adoptado mediante Resolución 357 de 2008, el numeral 1.2.2. del Instructivo de cierre No. 15 del 16 de diciembre de 2011, de la Comandaría General de la Nación. Los párrafos 103, 104, Características: Cualitativas de la Información Contable Pública. Esta situación genera falta de confiabilidad de la información presentada al equipo auditor, toda vez que el saldo de la cuenta 14240402 genera inconsistencia en cuanto a \$165.4 millones.	Liquidez en Encargo Fiduciario 616-09; Contrato 616-2009 Liquidado/616 de 2009 por liquidar	Liquidez en Encargo Fiduciario 616-09; Contrato 616-2009 Liquidado/616 de 2009 por liquidar	Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario	Subdirector	Recursos Humanos y Tecnológicos.	01/01/2013	30/04/2013	Dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza reporte de esta acción porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013	0	La entidad manifiesta que "Dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que el informe de auditoría fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza reporte de esta acción porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013"	ABIERTA	
Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular	3.4.1.3	Hallazgo administrativo: Revisada la cuenta 14707901, Otros observo el registro contable por el reconocimiento de la indemnización de los bienes recibidos por la aseguradora como consta en los actos de pérdida D151, D140, D141, D144, D145, D156 y D157; de las vigencias 2010 y 2011, donde la Aseguradora QBE Seguros, reconoció la suma de total de \$15.9 millones. Es de anotar que el equipo auditor mediante oficio 11602-19 del 13 de noviembre de 2012, según radicado 2012ER20029 de la misma fecha, solicitó entre otros aspectos, los registros contables de estas transacciones, sin embargo, evidenció que en los comprobantes de contabilidad remitidos (oficio 2012EEI4287 del 15-XI-2012) y en la cuenta analizada, no se evidencia el movimiento de esta cuenta. Esta situación incumple con los numerales 3.8 y 3.16 cierre contable de la Resolución 357 de 2008 del Procedimiento de	Plan de sostenibilidad Contable. No Debe ser reconocido el plan de sostenibilidad contable en el procedimiento proyectado por actualizar	Plan de sostenibilidad Contable. No Debe ser reconocido el plan de sostenibilidad contable en el procedimiento proyectado por actualizar	Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario	Comptroller	Recursos Humanos y Tecnológicos.	01/01/2012	31/12/2012	La actualización del Plan de Sostenibilidad Contable se realizó para la vigencia 2 incluye algunas actividades y controles, tales como fecha de cumplimiento, responsable y el numeral 2, la dependencia Administrativa- Servicios Generales, en lo relacionado con la Aseguradora.	2	A través de la actualización del Plan de Sostenibilidad Contable se incluyó algunas actividades y controles, tales como fecha de cumplimiento, responsable y el numeral 2, la dependencia Administrativa- Servicios Generales, en lo relacionado con la Aseguradora.	CERRADA	

Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular	3.4.1.3	Hallazgo administrativo: Revisada la cuenta 1470901, Otros Deudores-Indemnizaciones, vigencia 2010 y 2011, no se observa el registro contable por el reconocimiento de la indemnización de los bienes restituidos por la aseguradora como consta en las actas de pérdida D131, D140, D141, D144, D154, D156 y D157, de las vigencias 2010 y 2011, donde la Aseguradora QBE Seguros, reconoció la suma de un total de \$15.9 millones. Es de anotar que el equipo auditor mediante oficio 1162-19 del 13 de noviembre de 2012, según radicado 2012ER20029 de la misma fecha, solicitó entre otros aspectos, los registros contables de estas transacciones, sin embargo, los registros que en los comprobantes de contabilidad remitidos, oficio 2012EE14287 del 15-XI-2012) y en la cuenta analizada, no se evidencia el movimiento de esta cuenta. Esta situación incumple con los numerales 3.8 y 3.16 cierre del artículo 2.º de la Ley 87 de 1993, para la vigencia 2011.	Realizar el Registro contable conforme a la normatividad vigente.	Reconocimiento de la Aseguradora el Valor registrado en la contabilidad de los bienes que se reconocen en el mes de reporte/Valores reconocidos por la aseguradora a en el mes de reporte.	Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario	Comodador	Recursos Humanos existentes,	01/01/2012	31/12/2012	1	Cumpliendo con el procedimiento contable y basándose en el concepto 11 de la Contaduría General de la Nación se registró en la cuenta 1470901 los valores reconocidos por la aseguradora durante el período 2012.	Se observa en el auxiliar de la cuenta 1407901 el registro de \$14.7 millones que corresponde a los valores reconocidos por la aseguradora durante el período 2012.	CERRADA
Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular	3.4.1.4	Hallazgo administrativo: Revisada la cuenta 1685, Depreciación Acumulada a nivel de subcuentas, se evidencian diferencias entre los saldos contables frente a la información registrada en los inventarios, formato CBN 1026 vigencias 2010 y 2011 (VER CUADRO 15 - Análisis Comparativo Saldos Inventarios). Con lo anterior, se transcribe el numeral 1.2.1, 1.2.2 del Instructivo de Cierre No.15, del 16 de diciembre de 2011, los numerales 3.8, y 3.16 del Procedimiento de Control Interno Contable y de Reporte del Informe Anual de Evaluación a la Contaduría General de la Nación, adoptado mediante Resolución 357 de 2008, literal e) del artículo 2.º de la Ley 87 de 1993. Lo anterior, a causa de falta de análisis y conciliación de las cifras reportadas al cierre de la vigencia, por lo que el saldo presentado en la cuenta 1685, se encuentra sobrestimada en \$561.0 millones, para la vigencia 2010 y de \$514.9 millones, para la vigencia 2011.	Ajustes financieros realizados en el mes de reporte/Valor de la ajustada de acuerdo con el cuadro detallado de activos fijos y registros contables en el mes de reporte.	Corrección Activos Fijos: Valor del ajuste realizado en el mes de reporte/Valor de la ajustada de acuerdo con el cuadro detallado de activos fijos y registros contables en el mes de reporte.	Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario	Técnico de Contabilidad	Recursos Humanos y tecnológicos existentes	01/01/2013	31/12/2013	0,49	Dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza reporte de esta acción porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013	Revisados los documentos puestos a disposición del equipo auditor, no se evidencian acciones y/o soportes que den lugar a las diferencias detectadas en el hallazgo vigencias 2010 y 2011 de la cuenta 1685-Depreciación Acumulada, solamente reposa información del 14 de enero de 2013, donde se indica que el área de contabilidad durante el mes de enero de 2013, no realizó ajustes por corrección de activos fijos, dado que no hay inconsistencias entre el cuadro detallado de activos fijos y registros contables en el mes de revisión. En	EN EJECUCION
Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular	3.4.1.4	Hallazgo administrativo: Revisada la cuenta 1685, Depreciación Acumulada a nivel de subcuentas, se evidencian diferencias entre los saldos contables frente a la información registrada en los inventarios, formato CBN 1026 vigencias 2010 y 2011 (VER CUADRO 15 - Análisis Comparativo Saldos Inventarios). Con lo anterior, se transcribe el numeral 1.2.1, 1.2.2 del Instructivo de Cierre No.15, del 16 de diciembre de 2011, los numerales 3.8, y 3.16 del Procedimiento de Control Interno Contable y de Reporte del Informe Anual de Evaluación a la Contaduría General de la Nación, adoptado mediante Resolución 357 de 2008, literal e) del artículo 2.º de la Ley 87 de 1993. Lo anterior, a causa de falta de análisis y conciliación de las cifras reportadas al cierre de la vigencia, por lo que el saldo presentado en la cuenta 1685, se encuentra sobrestimada en \$561.0 millones, para la vigencia 2010 y de \$514.9 millones, para la vigencia 2011.	Conciliación de Activos Fijos: conciliación en realizaciones mensuales que se realiza en el año (una cada mes)	Conciliación de Activos Fijos: conciliación en realizaciones mensuales que se realiza en el año (una cada mes)	Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario	Técnico de Contabilidad	Recursos Humanos y tecnológicos existentes	01/01/2013	31/12/2013	0,49	Dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza reporte de esta acción porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013	Revisados los documentos puestos a disposición del equipo auditor, no se evidencian acciones y/o soportes que den lugar a las diferencias detectadas en el hallazgo vigencias 2010 y 2011 de la cuenta 1685-Depreciación Acumulada, solamente reposa información del 14 de enero de 2013, donde se indica que el área de contabilidad durante el mes de enero de 2013, no realizó ajustes por corrección de activos fijos, dado que no hay inconsistencias entre el cuadro detallado de activos fijos y registros contables en el mes de revisión. En	EN EJECUCION
Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular	3.4.1.4	Hallazgo administrativo: Revisada la cuenta 1685, Depreciación Acumulada a nivel de subcuentas, se evidencian diferencias entre los saldos contables frente a la información registrada en los inventarios, formato CBN 1026 vigencias 2010 y 2011 (VER CUADRO 15 - Análisis Comparativo Saldos Inventarios). Con lo anterior, se transcribe el numeral 1.2.1, 1.2.2 del Instructivo de Cierre No.15, del 16 de diciembre de 2011, los numerales 3.8, y 3.16 del Procedimiento de Control Interno Contable y de Reporte del Informe Anual de Evaluación a la Contaduría General de la Nación, adoptado mediante Resolución 357 de 2008, literal e) del artículo 2.º de la Ley 87 de 1993. Lo anterior, a causa de falta de análisis y conciliación de las cifras reportadas al cierre de la vigencia, por lo que el saldo presentado en la cuenta 1685, se encuentra sobrestimada en \$561.0 millones, para la vigencia 2010 y de \$514.9 millones, para la vigencia 2011.	Conciliación de Activos Fijos: conciliación en realizaciones mensuales que se realiza en el año (una por mes proyectadas para las vigencias 2012-2013 una por cada vigencia)	Conciliación de Activos Fijos: conciliación en realizaciones mensuales que se realiza en el año (una por mes proyectadas para las vigencias 2012-2013 una por cada vigencia)	Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario	Técnico de Contabilidad y Atmascencia	Recursos Humanos y tecnológicos existentes	31/12/2012	31/12/2013	0,49	Dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza reporte de esta acción porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013	Revisados los documentos puestos a disposición del equipo auditor, no se evidencian acciones y/o soportes que den lugar a las diferencias detectadas en el hallazgo vigencias 2010 y 2011 de la cuenta 1685-Depreciación Acumulada, solamente reposa información del 14 de enero de 2013, donde se indica que el área de contabilidad durante el mes de enero de 2013, no realizó ajustes por corrección de activos fijos, dado que no hay inconsistencias entre el cuadro detallado de activos fijos y registros contables en el mes de revisión. En	EN EJECUCION

<p>Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular</p>	<p>3.4.1.5</p>	<p>Hallazgo administrativo: Del análisis a los movimientos registrados en la cuenta 1685/0801 Depreciación Acumulada vigencia 2010, se observó un registro por valor de \$35.736.450, correspondiente a la baja definitiva D133 de la Camioneta Mazda Doble Cabina 4 x 4 2600, modelo 2004, cifra que quedó sobrestimada en cuanto a \$11.912.150, por cuanto el valor según la codificación contable le correspondía la suma de \$23.824.300. Esta situación origina igualmente una subestimación en la cuenta 5808/201 Gastos, Pérdida en venta de bienes al quedar registrada la suma de \$23.824.300 siendo lo correcto \$35.736.450. En esta observación se incumple con los numerales 3.8 y 3.16 cierre contable de la Resolución 357 de 2008 del Procedimiento de Control Interno Comptable de la Contraloría General de la Nación; el numeral 1.2.2 del Instrumento de cierre No.15 del 16 de diciembre de 2011, de la Comandante General de la Nación, literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Esta situación se presentó a causa de falta de verificación en el registro de las operaciones que afectan la información contable que ocasiona que los saldos</p>	<p>Conciliación mensual entre el cuadro detallado de activos fijos, cuando el detallado maneja en ítem y las correspondientes cuentas contables</p>	<p>Reuniones mensuales realizadas entre el Tribunal de Contabilidad y Jurisdicción Judicial para unificar la información de los procesos judiciales que cursan en contra del Fondo de Prevención y Emergencias con el fin de actualizar los registros contables como lo señala la Resolución SHD-00397 del 31 de diciembre de 2008, de la Secretaría Distrital de Hacienda, relacionado con el procedimiento para el registro contable de las Obligaciones Contingentes, mediante la cual se debió afectar el pasivo estimado, cuentas de orden acreadoras</p>	<p>Realizar las reuniones mensuales en la vigencia entre Contabilidad y Jurisdicción para unificar la información de los procesos judiciales que cursan en contra del Fondo de Prevención y Emergencias con el fin de actualizar los registros contables como lo señala la Resolución SHD-00397 del 31 de diciembre de 2008, de la Secretaría Distrital de Hacienda, relacionado con el procedimiento para el registro contable de las Obligaciones Contingentes, mediante la cual se debió afectar el pasivo estimado, cuentas de orden acreadoras</p>	<p>Asesora Jurídica Comandador</p>	<p>Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario</p>	<p>01/01/2013 31/12/2013</p>	<p>0</p>	<p>Dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que el informe de auditoría fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza el reporte de esta acción porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013</p>	<p>La entidad manifiesta que "dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que el informe de auditoría fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza el reporte de esta acción porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013".</p>	<p>EN EJECUCION</p>
<p>Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular</p>	<p>3.4.1.6</p>	<p>Hallazgo administrativo: Mediante la Resolución 325 de 2010, el FOPAE, ordena el pago a favor del señor LUIS MIGUEL MUNOZ HERNANDEZ, realizado a través de la Orden de Pago No. 1265 del 6 de abril de 2010, por \$22.547.911, en cumplimiento de la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en contra de la entidad en el proceso 2004-01637, del análisis realizado al registro contable de dicho proceso, se observó que la entidad efectuó un registro de débito en la cuenta 5808/201 Sentencias Judiciales, con un crédito en la cuenta 14240/402, por valor de \$22.547.911, donde se evidencia que no se está efectuando correctamente los registros contables como lo señala la Resolución SHD-00397 del 31 de diciembre de 2008, de la Secretaría Distrital de Hacienda, relacionado con el procedimiento para el registro contable de las Obligaciones Contingentes, mediante la cual se debió afectar el pasivo estimado, cuentas de orden acreadoras</p>	<p>Registrar mensualmente en el Siproj Web los procesos judiciales que cursan en contra del Fondo de Prevención y Emergencias con el fin de actualizar los registros contables como lo señala la Resolución SHD-00397 del 31 de diciembre de 2008, de la Secretaría Distrital de Hacienda, relacionado con el procedimiento para el registro contable de las Obligaciones Contingentes, mediante la cual se debió afectar el pasivo estimado, cuentas de orden acreadoras</p>	<p>Registrar mensualmente en el Siproj Web los procesos judiciales que cursan en contra del Fondo de Prevención y Emergencias con el fin de actualizar los registros contables como lo señala la Resolución SHD-00397 del 31 de diciembre de 2008, de la Secretaría Distrital de Hacienda, relacionado con el procedimiento para el registro contable de las Obligaciones Contingentes, mediante la cual se debió afectar el pasivo estimado, cuentas de orden acreadoras</p>	<p>Asesor Jurídico Comandador</p>	<p>Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario</p>	<p>01/01/2013 31/12/2013</p>	<p>0</p>	<p>Dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que el informe de auditoría fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza el reporte de esta acción porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013</p>	<p>La entidad manifiesta que "dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que el informe de auditoría fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza el reporte de esta acción porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013".</p>	<p>EN EJECUCION</p>	
<p>Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular</p>	<p>3.4.1.7</p>	<p>Hallazgo administrativo: Teniendo en cuenta que las notas a los estados contables deben reflejar la realidad de las operaciones y así el soporte fundamental de los saldos del Balance, del análisis comparativo de saldos del libro auxiliar de las siguientes cuentas que conforman el grupo de Gastos, frente a la que se reporta en las Notas a los estados contables vigencia 2011, se evidenciaron las siguientes diferencias (VBR CUADRO 17 - Analisis Comparativo de Saldos Vigencia 2011). Con lo anterior se incumple con los numerales 3.8 y 3.16, cierre contable de la Resolución 357 de 2008, del Procedimiento de Control Interno Comptable de la Contraloría General de la Nación, el numeral 1.2.2 del Instrumento de cierre No. 15 del 16 de diciembre de 2011, de la Comandante General de la Nación, el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, de la CGN, literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, por lo anterior se demandó dicha rectificación y análisis de la</p>	<p>Registrar los cierres de trimestres de acuerdo al cronograma establecido para la vigencia.</p>	<p>Registrar los cierres de trimestres de acuerdo al cronograma establecido para la vigencia.</p>	<p>Comandador</p>	<p>Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario</p>	<p>01/01/2013 31/12/2013</p>	<p>0,49</p>	<p>Dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que el informe de auditoría fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza el reporte de esta acción porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013</p>	<p>Si bien es cierto, se planificó el cierre para el cierre de la vigencia 2012, revisados los documentos puestos a disposición del equipo auditor, no se evidenciaron acciones y/o soportes que den lugar a esclarecer las diferencias detectadas en el hallazgo vigencia 2011 de la cuenta de Gastos, Altophone bien teniendo en cuenta que se encuentra en el término de estudio de</p>	<p>EN EJECUCION</p>	



Auditoria Gubernamental Integral - Modabilidad Regular	3.4.1.7	Hallazgo administrativo: Teniendo en cuenta que las notas a los estados contables deben reflejar la realidad de las operaciones y son el soporte fundamental de los saldos del Balance, del análisis comparativo de saldos del libro auxiliar de las siguientes cuentas que conforman el grupo de Gastos, frente a la que se reporta en las Notas a los estados contables vigencia 2011, se evidenciaron las siguientes diferencias (VER CUADRO 17 - Analisis Comparativo de Saldos Vigencia 2011). Con lo anterior se incumple con los numerales 3.8 y 3.16, cierre contable de la Resolución 357 de 2008, del Procedimiento de Control Interno Contable de la Contaduría General de la Nación, el numeral 1.2.2, del Instructivo de cierre No. 15 del 16 de diciembre de 2011, de la Contaduría General de la Nación, el artículo 7 de la Resolución 357 de 2008, de la CGN, literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1995. Con lo anterior se denota falta de verificación y análisis de la información antes de finalizar el período contable. Por las razones señaladas anteriormente, el saldo presentado en la cuenta de gastos vigencia 2010, se encuentra sobrestimado en	Realizar los cruces de los Estados Contables y las notas a los mismos con los registros contables del trimestre / Número informes a reportar en el trimestre	Reportes de Informes Control: Informes con los registros contables del trimestre / Número informes a reportar en el trimestre	Entró de los reportes trimestrales cruzados con los registros contables.	Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario	Asesor Jurídico	Asesor Jurídico	Recursos Humanos y tecnológicos existentes	01/01/2012 31/03/2012 0,9 0,9	0,9000000 000000000 00222044 60492503 13080847 26333618 1640625	Para el cierre 2012 se están realizando los cruces con las cifras contables al cierre, los cuales quedarán listos el jueves 14 de febrero. Se dio un error de digitación en la fecha de terminación del plan de mejoramiento. En realidad base referencial al primer trimestre de 2013.	0,3	ABIERTA	Al cierre de la vigencia 2012, la entidad soporal realizó los cruces a los estados contables y las notas a los mismos e implementó el indicador: Informes cruzados con los registros contables del trimestre/No. De informes total a reportar en el trimestre. Si bien es cierto, se planificó el cierre para la vigencia 2012, revisados los documentos puestas a disposición del equipo auditor, no se evidenciaron acciones y/o supuestos que den lugar a esclarecer las diferencias detectadas en la cuenta de Gastos, vigencia 2011. En consecuencia, como la acción no se cumplió, se llama a la atención.
Auditoria Gubernamental Integral - Modabilidad Regular	3.4.1.8	Hallazgo administrativo: Los siguientes procesos judiciales reportados por la entidad en SIVICOF, según Formato CB 407, al cierre de las vigencias 2010 y 2011, no figuran en el Reporte Contable SIPROJ ni en las Cuentas de Orden (VER CUADRO 18 - Procesos reportados en SIVICOF que no incumple los numerales 1.2.1 y 1.2.2, del Instructivo de cierre de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación, RESPONSABILIDADES DE QUIENES EJECUTAN PROCESOS DIFERENTES AL CONTABLE, en el que establece que: 'El proceso contable y financiero... relacionados con los demás procesos ... insumos sean canalizados y procesados adecuadamente'. Así mismo, el numeral 4.3.4.1 del Registro Contable y Conciliaciones de la Resolución SHD-00397 del 31 de diciembre de 2008. Lo	Reunión de consolidación de procesos: Reunión realizada con la Secretaría de Gobierno/ Reunión programada para realizar la Secretaría de	Reuniones mensuales: Reuniones realizadas en el semestre para unificar la información de los procesos judiciales registrados en el SIPROJ.	Reuniones mensuales: Reuniones realizadas en el semestre para unificar la información de los procesos judiciales registrados en el SIPROJ.	Reuniones mensuales: Reuniones realizadas en el semestre para unificar la información de los procesos judiciales registrados en el SIPROJ.	Reuniones mensuales: Reuniones realizadas en el semestre para unificar la información de los procesos judiciales registrados en el SIPROJ.	Reuniones mensuales: Reuniones realizadas en el semestre para unificar la información de los procesos judiciales registrados en el SIPROJ.	Reuniones mensuales: Reuniones realizadas en el semestre para unificar la información de los procesos judiciales registrados en el SIPROJ.	Reuniones mensuales: Reuniones realizadas en el semestre para unificar la información de los procesos judiciales registrados en el SIPROJ.	Reuniones mensuales: Reuniones realizadas en el semestre para unificar la información de los procesos judiciales registrados en el SIPROJ.	Dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza reporte de esta acción porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013.	0,3	ABIERTA	Si bien es cierto, existe un acta de reunión del 21 de marzo de 2013 suscrita por los abogados del Fopae, donde manifiestan que revisaron cada uno de los procesos ordinarios que estaban a cargo de la Dirección para la Prevención y Atención de Emergencias a través de la Secretaría de Gobierno, sin embargo, se debe hacer claridad que la acción de mejoramiento.
Auditoria Gubernamental Integral - Modabilidad Regular	3.4.1.8	Hallazgo administrativo: Los siguientes procesos judiciales reportados por la entidad en SIVICOF, según Formato CB 407, al cierre de las vigencias 2010 y 2011, no figuran en el Reporte Contable SIPROJ ni en las Cuentas de Orden (VER CUADRO 18 - Procesos reportados en SIVICOF que no incumple los numerales 1.2.1 y 1.2.2, del Instructivo de cierre de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación, RESPONSABILIDADES DE QUIENES EJECUTAN PROCESOS DIFERENTES AL CONTABLE, en el que establece que: 'El proceso contable y financiero... relacionados con los demás procesos ... insumos sean canalizados y procesados adecuadamente'. Así mismo, el numeral 4.3.4.1 del Registro Contable y Conciliaciones de la Resolución SHD-00397 del 31 de diciembre de 2008. Lo	Reuniones mensuales: Reuniones realizadas en el semestre para unificar la información de los procesos judiciales registrados en el SIPROJ.	Reuniones mensuales: Reuniones realizadas en el semestre para unificar la información de los procesos judiciales registrados en el SIPROJ.	Reuniones mensuales: Reuniones realizadas en el semestre para unificar la información de los procesos judiciales registrados en el SIPROJ.	Reuniones mensuales: Reuniones realizadas en el semestre para unificar la información de los procesos judiciales registrados en el SIPROJ.	Reuniones mensuales: Reuniones realizadas en el semestre para unificar la información de los procesos judiciales registrados en el SIPROJ.	Reuniones mensuales: Reuniones realizadas en el semestre para unificar la información de los procesos judiciales registrados en el SIPROJ.	Reuniones mensuales: Reuniones realizadas en el semestre para unificar la información de los procesos judiciales registrados en el SIPROJ.	Reuniones mensuales: Reuniones realizadas en el semestre para unificar la información de los procesos judiciales registrados en el SIPROJ.	Reuniones mensuales: Reuniones realizadas en el semestre para unificar la información de los procesos judiciales registrados en el SIPROJ.	Dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza reporte de esta acción porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013.	0,49	EN EJECUCION	Si bien es cierto, existe un acta de reunión del 21 de marzo de 2013 suscrita por los abogados del Fopae, donde manifiestan que revisaron cada uno de los procesos ordinarios que estaban a cargo de la Dirección para la Prevención y Atención de Emergencias a través de la Secretaría de Gobierno. En consecuencia, se debe hacer claridad que la acción de mejoramiento.
Auditoria Gubernamental Integral - Modabilidad Regular	3.4.1.8	Hallazgo administrativo: Los siguientes procesos judiciales reportados por la entidad en SIVICOF, según Formato CB 407, al cierre de las vigencias 2010 y 2011, no figuran en el Reporte Contable SIPROJ ni en las Cuentas de Orden (VER CUADRO 18 - Procesos reportados en SIVICOF que no incumple los numerales 1.2.1 y 1.2.2, del Instructivo de cierre de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación, RESPONSABILIDADES DE QUIENES EJECUTAN PROCESOS DIFERENTES AL CONTABLE, en el que establece que: 'El proceso contable y financiero... relacionados con los demás procesos ... insumos sean canalizados y procesados adecuadamente'. Así mismo, el numeral 4.3.4.1 del Registro Contable y Conciliaciones de la Resolución SHD-00397 del 31 de diciembre de 2008. Lo	Reuniones mensuales: Reuniones realizadas en el semestre para unificar la información de los procesos judiciales registrados en el SIPROJ.	Reuniones mensuales: Reuniones realizadas en el semestre para unificar la información de los procesos judiciales registrados en el SIPROJ.	Reuniones mensuales: Reuniones realizadas en el semestre para unificar la información de los procesos judiciales registrados en el SIPROJ.	Reuniones mensuales: Reuniones realizadas en el semestre para unificar la información de los procesos judiciales registrados en el SIPROJ.	Reuniones mensuales: Reuniones realizadas en el semestre para unificar la información de los procesos judiciales registrados en el SIPROJ.	Reuniones mensuales: Reuniones realizadas en el semestre para unificar la información de los procesos judiciales registrados en el SIPROJ.	Reuniones mensuales: Reuniones realizadas en el semestre para unificar la información de los procesos judiciales registrados en el SIPROJ.	Reuniones mensuales: Reuniones realizadas en el semestre para unificar la información de los procesos judiciales registrados en el SIPROJ.	Reuniones mensuales: Reuniones realizadas en el semestre para unificar la información de los procesos judiciales registrados en el SIPROJ.	Dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza reporte de esta acción porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013.	0	EN EJECUCION	La entidad manifiesta que 'Dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza reporte de esta acción porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013'. Se mantiene abierta.

<p>Autoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular</p>	<p>3.4.2.1</p>	<p>Hallazgo administrativo: Del análisis a lo contemplado en las Resoluciones 444 del 6 de julio de 2011 y 525 del 9 de septiembre de 2011, por \$178.7 millones y \$22.5 millones, respectivamente, se aprecia la baja de elementos y equipos adelantando las acciones pertinentes para proceder a la enajenación de bienes, sin embargo, se evidencia que dichos bienes se encuentran en almacén, como lo manifiesta la entidad en el oficio 2012E13867 del 2 de noviembre de 2012, en respuesta a la solicitud de este Organismo de Control, según oficio 1162 - 14 del 31 de octubre de 2012, y en el señalan que no se ha podido llevar a cabo su enajenación, conforme lo señala el Decreto 4444 de 2008. Con lo anterior se incumple con lo establecido en la Resolución 001 de 2001 Destino Final, como quiera que no se ha culminado el proceso de destino final. Adicionalmente, dicha Resolución establece que...</p>	<p>Realizar la entrega oportuna de bienes dados de baja y RAES con consideración de Residuos peligrosos a la firma responsable de realizar la disposición.</p>	<p>Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario</p>	<p>Atacamesista (Comando de 2012)</p>	<p>Humanos Tecnológicos Logísticos</p>	<p>20/11/2012 15/02/2013</p>	<p>2</p>	<p>De acuerdo a los reportes presentados por la entidad, se observa que la entidad realizó la entrega de Residuos Peligrosos a Planeta Verde de conformidad con el Contrato 650 de 2012, la cual se hizo en dos entregas en Noviembre de 2012 y Enero de 2013. En consecuencia se cierra la acción.</p>	<p>CERRADA</p>
<p>Autoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular</p>	<p>3.4.2.1</p>	<p>Hallazgo administrativo: Del análisis a lo contemplado en las Resoluciones 444 del 6 de julio de 2011 y 525 del 9 de septiembre de 2011, por \$178.7 millones y \$22.5 millones, respectivamente, se aprecia la baja de elementos y equipos adelantando las acciones pertinentes para proceder a la enajenación de bienes, sin embargo, se evidencia que dichos bienes se encuentran en almacén, como lo manifiesta la entidad en el oficio 2012E13867 del 2 de noviembre de 2012, en respuesta a la solicitud de este Organismo de Control, según oficio 1162 - 14 del 31 de octubre de 2012, y en el señalan que no se ha podido llevar a cabo su enajenación, conforme lo señala el Decreto 4444 de 2008. Con lo anterior se incumple con lo establecido en la Resolución 001 de 2001 Destino Final, como quiera que no se ha culminado el proceso de destino final. Adicionalmente, dicha Resolución establece que...</p>	<p>Registrar contablemente el valor de los bienes RAES entregados a Planeta Verde.</p>	<p>Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario</p>	<p>Comandante</p>	<p>Tecnológicos Humanos Logísticos</p>	<p>20/11/2012 15/02/2013</p>	<p>2</p>	<p>Mediante comprobantes de contabilidad 09-555 del 31 de diciembre de 2012, se efectúa el registro de ajuste al Cuentas de Orden por cuanto los bienes dados de baja ya no se encuentran en la entidad al haberse dado la disposición final.</p>	<p>CERRADA</p>
<p>Autoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular</p>	<p>3.4.2.2</p>	<p>Hallazgo administrativo: Caso 1: de acuerdo a la información rendida por la entidad en SIVICOF, en el Formato CB 407, correspondiente a la Relación de procesos judiciales que cursan en contra de la entidad con fecha de corte 31 de diciembre de 2010 y 2011, se observó que el FOPAE, reportó procesos judiciales, como vigentes cuando estos fueron retirados y/o eliminados como se refleja en el Reporte Contable SIPROJ, así: (VER CUADRO 19 - PROCESOS JUDICIALES RETIRADOS) Caso 2: Del análisis a la información presentada en el Registro Contable SIPROJ vigencias 2010, se evidencian procesos que no fueron reportados a la Contraloría a través del Formato CB 407, PROCESOS NO REPORTADOS EN FORMATO CB 407. En el formato CB 407 se reportan seis (6) procesos sin cuantía 2005-2357; 2009-0723; 2010-0653; 2010-0807; 2010-0787. La situación descrita, incumple los numerales 1.2.1 y 1.2.2 del Instruccion de Corte 15 de diciembre de 2011; numeral 3.19.1 de Emergencias en la Secretaría Distrital de...</p>	<p>Realizar las reuniones en la vigencia entre la Contabilidad y Jurídica para unificar la información de los procesos Judiciales registrados en el SIPROJ.</p>	<p>Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>Asesor Jurídico Comandante</p>	<p>Tecnológicos Humanos</p>	<p>01/01/2013 31/03/2013</p>	<p>0.3</p>	<p>Si bien es cierto, existe un acta de reunión del 21 de marzo de 2013 suscrita por los abogados del FOPAE, donde manifiestan que revisaron cada uno de los procesos ordinarios que estaban a cargo de la Dirección para la Prevención y Atención de Emergencias a través de la Secretaría de Gobierno, sin embargo, se debe hacer claridad que la acción de mejoría no debe terminar aquí, debe estar encaminada a...</p>	<p>ABIERTA</p>
<p>Autoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular</p>	<p>3.4.2.2</p>	<p>Hallazgo administrativo: Caso 1: de acuerdo a la información rendida por la entidad en SIVICOF, en el Formato CB 407, correspondiente a la Relación de procesos judiciales que cursan en contra de la entidad con fecha de corte 31 de diciembre de 2010 y 2011, se observó que el FOPAE, reportó procesos judiciales, como vigentes cuando estos fueron retirados y/o eliminados como se refleja en el Reporte Contable SIPROJ, así: (VER CUADRO 19 - PROCESOS JUDICIALES RETIRADOS) Caso 2: Del análisis a la información presentada en el Registro Contable SIPROJ vigencias 2010, se evidencian procesos que no fueron reportados a la Contraloría a través del Formato CB 407, PROCESOS NO REPORTADOS EN FORMATO CB 407. En el formato CB 407 se reportan seis (6) procesos sin cuantía 2005-2357; 2009-0723; 2010-0653; 2010-0807; 2010-0787. La situación descrita, incumple los numerales 1.2.1 y 1.2.2 del Instruccion de Corte 15 de diciembre de 2011; numeral 3.19.1 de Emergencias en la Secretaría Distrital de...</p>	<p>Realizar las reuniones en la vigencia entre la Contabilidad y Jurídica para unificar la información de los procesos Judiciales registrados en el SIPROJ.</p>	<p>Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>Asesor Jurídico Comandante</p>	<p>Tecnológicos Humanos</p>	<p>01/01/2013 31/12/2013</p>	<p>0.49</p>	<p>Si bien es cierto, existe un acta de reunión del 21 de marzo de 2013 suscrita por los abogados del FOPAE, donde manifiestan que revisaron cada uno de los procesos ordinarios que estaban a cargo de la Dirección para la Prevención y Atención de Emergencias a través de la Secretaría de Gobierno. En consecuencia, se debe hacer claridad que la acción de mejoría no debe terminar aquí, debe estar encaminada a...</p>	<p>EN EJECUCION</p>
<p>Autoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular</p>	<p>3.4.2.2</p>	<p>Hallazgo administrativo: Caso 1: de acuerdo a la información rendida por la entidad en SIVICOF, en el Formato CB 407, correspondiente a la Relación de procesos judiciales que cursan en contra de la entidad con fecha de corte 31 de diciembre de 2010 y 2011, se observó que el FOPAE, reportó procesos judiciales, como vigentes cuando estos fueron retirados y/o eliminados como se refleja en el Reporte Contable SIPROJ, así: (VER CUADRO 19 - PROCESOS JUDICIALES RETIRADOS) Caso 2: Del análisis a la información presentada en el Registro Contable SIPROJ vigencias 2010, se evidencian procesos que no fueron reportados a la Contraloría a través del Formato CB 407, PROCESOS NO REPORTADOS EN FORMATO CB 407. En el formato CB 407 se reportan seis (6) procesos sin cuantía 2005-2357; 2009-0723; 2010-0653; 2010-0807; 2010-0787. La situación descrita, incumple los numerales 1.2.1 y 1.2.2 del Instruccion de Corte 15 de diciembre de 2011; numeral 3.19.1 de Emergencias en la Secretaría Distrital de...</p>	<p>Registrar mensualmente los procesos judiciales incluidos en el SIPROJ en los procesos judiciales que cursan en contra del SIPROJ en el mes / año que interviene el FOPAE.</p>	<p>Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>Asesor Jurídico</p>	<p>Tecnológicos Humanos</p>	<p>01/01/2013 31/12/2013</p>	<p>0.49</p>	<p>Si bien es cierto, existe un acta de reunión del 21 de marzo de 2013 suscrita por los abogados del FOPAE, donde manifiestan que revisaron cada uno de los procesos ordinarios que estaban a cargo de la Dirección para la Prevención y Atención de Emergencias a través de la Secretaría de Gobierno. En consecuencia, se debe hacer claridad que la acción de mejoría no debe terminar aquí, debe estar encaminada a...</p>	<p>EN EJECUCION</p>



<p>Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular</p>	<p>3.6.4</p>	<p>Hallazgo Administrativo: El Contrato de Prestación de Servicios 442 de 2010, fue adjudicado por contratación directa, mediante selección abreviada para contratación de subasta inversa. Se suscribió con la firma OPTIMA T.M. S.A., el 7 de septiembre de 2010, con el objeto de "Prestar el servicio permanente en comunicación consistente en la Asesoría para la construcción, implementación, selección y ejecución de estrategias de divulgación en medios masivos, alternativos y comunitarios incluyendo la ordenación de la pauta del FOPAE, de conformidad con lo señalado en el pliego de especificaciones técnicas.", por valor de \$703.200.000,00 incluido IVA, más una adición de \$350.000.000,00; para un total de \$1.040.560.238,00; con un plazo de doce meses, esto es el 15 de octubre de 2011. De la revisión de los documentos contractuales.</p>	<p>Mesas de Trabajo: Número de mesas realizadas en el semestre (1)/número de mesas programadas en el semestre de revisión.</p>	<p>Gestión Contractual y Talento Humano.</p>	<p>Líder de Gestión Contractual y su delegado (a) y Responsable de Talento Humano.</p>	<p>Logísticos y Humanos existentes</p>	<p>02/01/2013 31/12/2013</p>	<p>Dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013</p>	<p>0</p>	<p>No se evidenciaron reportes de requisición a los supervisores por parte de gestión contractual, como tampoco presentación de informes por parte de estos. Si bien es cierto, el término va al 31/12/13, la entidad propuso que la presentación de informes sea trimestral. Esta acción se encuentra en rango de cumplimiento 0.</p>	<p>EN EJECUCION</p>
<p>Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular</p>	<p>3.6.4</p>	<p>Hallazgo Administrativo: El Contrato de Prestación de Servicios 442 de 2010, fue adjudicado por contratación directa, mediante selección abreviada para contratación de subasta inversa. Se suscribió con la firma OPTIMA T.M. S.A., el 7 de septiembre de 2010, con el objeto de "Prestar el servicio permanente en comunicación consistente en la Asesoría para la construcción, implementación, selección y ejecución de estrategias de divulgación en medios masivos, alternativos y comunitarios incluyendo la ordenación de la pauta del FOPAE, de conformidad con lo señalado en el pliego de especificaciones técnicas.", por valor de \$703.200.000,00 incluido IVA, más una adición de \$350.000.000,00; para un total de \$1.040.560.238,00; con un plazo de doce meses, esto es el 15 de octubre de 2011. De la revisión de los documentos contractuales.</p>	<p>Contratos Liquidados / Número de contratos liquidados / oportunidad de los contratos suscritos en la vigencia.</p>	<p>Gestión de Supervisores y/o Interventores.</p>	<p>Líder de Gestión Contractual y sus delegados (a) y supervisores</p>	<p>Logísticos y Humanos existentes</p>	<p>02/01/2013 31/12/2013</p>	<p>Dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013</p>	<p>0</p>	<p>No se evidenciaron actos de mesa de trabajo alguna para el fin propuesto. No se estableció en que forma ni con que periodicidad se da la realización. Si bien es cierto, el término va al 31/12/13, las Mesas deben empezar a realizarse, pues de lo contrario perdería su efecto la acción correctiva. Esta acción se encuentra en rango de cumplimiento 0.</p>	<p>EN EJECUCION</p>
<p>Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular</p>	<p>3.6.4</p>	<p>Hallazgo Administrativo: El Contrato de Prestación de Servicios 442 de 2010, fue adjudicado por contratación directa, mediante selección abreviada para contratación de subasta inversa. Se suscribió con la firma OPTIMA T.M. S.A., el 7 de septiembre de 2010, con el objeto de "Prestar el servicio permanente en comunicación consistente en la Asesoría para la construcción, implementación, selección y ejecución de estrategias de divulgación en medios masivos, alternativos y comunitarios incluyendo la ordenación de la pauta del FOPAE, de conformidad con lo señalado en el pliego de especificaciones técnicas.", por valor de \$703.200.000,00 incluido IVA, más una adición de \$350.000.000,00; para un total de \$1.040.560.238,00; con un plazo de doce meses, esto es el 15 de octubre de 2011. De la revisión de los documentos contractuales.</p>	<p>Liquidación de Contrato liquidado / Contrato 442/2010, proyectado a liquidar (442/10).</p>	<p>Supervisor del contrato 442-2010</p>	<p>Supervisor del contrato 442-2010 (No/ivra Soto)</p>	<p>Logísticos y Humanos existentes</p>	<p>02/01/2013 31/12/2013</p>	<p>Dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013</p>	<p>0</p>	<p>No se evidencia soporte alguno de la liquidación del contrato 442/10. Esta acción se encuentra en rango de cumplimiento 0</p>	<p>EN EJECUCION</p>
<p>Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular</p>	<p>3.6.5</p>	<p>Hallazgo administrativo: De la revisión de los documentos contentivos de las carpetas del contrato de Prestación de Servicios 442 de 2010, se observó que las órdenes de pago Nos. 1808 del 10 de mayo de 2011, 2378 del 9 de junio de 2011, 3046 del 18 de julio de 2011, 4399 del 24 de octubre de 2011 y 5375 del 26 de diciembre de 2011, no se encuentran respaldadas con el informe que el comitista debe presentar para realizar el correspondiente pago. Esta situación se genera en el incumplimiento de lo pactado en el contrato: numeral 2.5. VALOR Y FORMA DE PAGO, numeral 2.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 20 Presentar mensualmente un informe, dentro de los 15 días siguientes al periodo reportado sobre la ejecución de los recursos y 22) de presentar un informe final. La Falta de seguimiento y control en el proceso de contratación así como omisión de las obligaciones por parte del interventor, genera riesgo.</p>	<p>Informes: Número de pagos realizados con totalidad de los contratos a pagar los comiteng durante el mes número de pagos realizados en el periodo.</p>	<p>Supervisores Subdirección de Gestión y Control Disciplinario.</p>	<p>Supervisores y Responsable del Área de Pagos.</p>	<p>Humanos y físicos existentes</p>	<p>02/01/2013 31/12/2013</p>	<p>Dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013</p>	<p>0</p>	<p>Verificado su cumplimiento, no se evidenció requerimiento alguno para la obtención de copias de los informes faltantes. La acción se encuentra abierta en ejecución y con rango de cumplimiento 0.</p>	<p>EN EJECUCION</p>
<p>Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular</p>	<p>3.6.5</p>	<p>Hallazgo administrativo: De la revisión de los documentos contentivos de las carpetas del contrato de Prestación de Servicios 442 de 2010, se observó que las órdenes de pago Nos. 1808 del 10 de mayo de 2011, 2378 del 9 de junio de 2011, 3046 del 18 de julio de 2011, 4399 del 24 de octubre de 2011 y 5375 del 26 de diciembre de 2011, no se encuentran respaldadas con el informe que el comitista debe presentar para realizar el correspondiente pago. Esta situación se genera en el incumplimiento de lo pactado en el contrato: numeral 2.5. VALOR Y FORMA DE PAGO, numeral 2.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 20 Presentar mensualmente un informe, dentro de los 15 días siguientes al periodo reportado sobre la ejecución de los recursos y 22) de presentar un informe final. La Falta de seguimiento y control en el proceso de contratación así como omisión de las obligaciones por parte del interventor, genera riesgo.</p>	<p>Mesas de Trabajo: Número de mesas realizadas en el mes (número de mesas programadas en el mes de revisión).</p>	<p>Gestión Contractual y Talento Humano.</p>	<p>Líder de Gestión Contractual y Responsable de Talento Humano.</p>	<p>Humanos y físicos existentes</p>	<p>02/01/2013 31/12/2013</p>	<p>Dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013</p>	<p>0</p>	<p>No se evidenciaron actos de mesa de trabajo alguna para el fin propuesto. No se estableció en que forma ni con que periodicidad se da la realización. Si bien es cierto, el término va al 31/12/13, las Mesas deben empezar a realizarse, pues de lo contrario perdería su efecto la acción correctiva. Esta acción se encuentra en rango de cumplimiento 0.</p>	<p>EN EJECUCION</p>

<p>Autoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular</p>	<p>3.6.5</p>	<p>Hallazgo administrativo: De la revisión de los documentos contenidos de las carpetas del contrato de Prestación de Servicios 442 de 2010, se observó que las órdenes de pago Nos. 1808 del 10 de mayo de 2011, 2378 del 9 de junio de 2011, 3046 del 18 de julio de 2011, 4399 del 24 de octubre de 2011 y 5375 del 26 de diciembre de 2011, no se encuentran respaldadas con el informe que el contratista debe presentar en el cumplimiento de lo pactado en el contrato; numeral 2.5. VALOR Y FORMA DE PAGO, numeral 2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 20. Presentar mensualmente un informe, dentro de los 15 días siguientes al período reportado sobre la ejecución de los recursos y 22) de presentar un informe final. La falta de seguimiento y control en el proceso de contratación así como omisión de las diligencias administrativas.</p>	<p>Requerir el proveedor y/o supervisor del contrato No. 442/10 para obtener copia de los informes diligentes.</p>	<p>1. Capacitación servidores públicos en gestión documental. 2. Un servidor público capacitado en gestión documental. 3. Un procedimiento revisado y ajustado para identificar servidores públicos y control de la gestión contractual.</p>	<p>Control Interno</p>	<p>Asesor de Control Interno.</p>	<p>Humanos y físicos existentes.</p>	<p>02/01/2013 31/12/2013</p>	<p>0.49</p>	<p>No se evidencia soporte alguno de requisición al proveedor o supervisor. En el acta de reunión No.25 del 02/04/13 se registra que el proveedor aportó los soportes correspondientes a las facturas 8024, 8105, 8374 y 8900, sin embargo, la acción propuesta por la entidad concorde con el hallazgo, hace referencias a la presentación de cartas de las instancias.</p>	<p>EN EJECUCION</p>
<p>Autoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular</p>	<p>3.6.6</p>	<p>Hallazgo administrativo: El Convenio de Cooperación y Administración No.537, se suscribió con la Unidad de Riesgo Asociado al Vial - UMV, el 16 de noviembre de 2010, en el que las partes se comprometen a "anudar esfuerzos mediante la cooperación humana y cofinanciada, entre el FOPAE y la UMV para ejecutar y desarrollar los estudios, diseños, avales, obras e intervenciones respectivas y necesarias para la mitigación de riesgos identificados en los sitios a intervenir, por valor de \$1.320.000.000 mancomunado presente convenio.", por valor de \$1.320.000.000 mancomunado por la Tesorería de la UMV, provenientes de aportes e inventoria a todos los servidores públicos de la UMV, con un plazo de ejecución de 12 meses o hasta agotamiento de los recursos. El acta de inicio del Convenio de Cooperación y Administración No.537 de 2010, indica como fecha de suscripción el 22 de diciembre de 2010. Sin embargo, al 16 de</p>	<p>1. Capacitación servidores públicos en gestión documental. 2. Un servidor público capacitado en gestión documental. 3. Un procedimiento revisado y ajustado para identificar servidores públicos y control de la gestión contractual.</p>	<p>Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario de Técnica y de Gestión</p>	<p>Coordinador de Gestión Contractual y Estudios Coordinador de Conceptos de Gestión Documental</p>	<p>Tecnológicos - Humanos</p>	<p>28/01/2013 30/06/2013</p>	<p>1.69</p>	<p>Dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que el informe de auditoría fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza reporte de esta acción porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013.</p>	<p>EN EJECUCION</p>	
<p>Autoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular</p>	<p>3.6.7</p>	<p>Hallazgo administrativo: Pasados 11 meses de la suscripción del Convenio de Cooperación No.537/10, se firmó el acta de inicio del Contrato de Obra No.338 de 2011, suscrito el 12 de octubre de 2011, con la Unión Temporal Obras de Mitigación de Riesgo San Joaquín para realizar las obras del Barrio San Joaquín por parte del Supervisor Vaitaco de la Localidad de Ciudad Bolívar, sector a ser plantado el desarrollo e intervenir, según anexo 1 del convenio, fijándose un plazo de ejecución de 11 meses, es decir, hasta el 11 de septiembre de 2012. De acuerdo con la "CLÁUSULA SÉPTIMA: Se Capacitación sobre un Comité Coordinador del Convenio integral de cooperación, supervisión por un coordinador delegado por el FOPAE y otro por las interventoría a todos UMV, se conformó el comité, que de acuerdo con las evidencias documentales que reposan en la carpeta de la UMV, no se realizó el convenio entregado a este equipo de auditoría por el FOPAE. Revisión y/o desarrollo de un proceso interno de gestión contractual.</p>	<p>1. Capacitación servidores públicos en gestión documental. 2. Un servidor público capacitado en gestión documental. 3. Un procedimiento revisado y ajustado para identificar servidores públicos y control de la gestión contractual.</p>	<p>Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario de Técnica y de Gestión</p>	<p>Coordinador de Gestión Contractual y Estudios Coordinador de Conceptos de Gestión Documental</p>	<p>Tecnológicos - Humanos</p>	<p>28/01/2013 30/06/2013</p>	<p>1.69</p>	<p>El ente de control evidenció que la entidad a través de la oficina de Gestión Contractual, realizó mesas de trabajo sobre las responsabilidades y obligaciones de los supervisores las días 22 y 23 de enero de 2013.</p>	<p>EN EJECUCION</p>	
<p>Autoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular</p>	<p>3.6.8</p>	<p>Hallazgo administrativo: El Plan de Mitigación de Riesgo Asociado al de diciembre de 2011. Sin embargo, a la fecha no se evidenció el proceso de liquidación ni trámite de prorrateo alguno, pese a que esta vez se realiza la contratación solicitada por la UMV, mediante oficio dirigido por parte del Supervisor de diciembre de 2011, al director del FOPAE. La última actualización de que se tiene evidencia, es un oficio de un profesional especializado "Investigación y Desarrollo" (supervisor) No.2011IE2477 suscrito el 28 de diciembre de 2011, dirigido al Asesor Jurídico del FOPAE, poniendo en conocimiento la situación actual del Convenio No. 357 de interventoría a todos 2010, respecto de la liquidación. A esta solicitud el Asesor Jurídico responde con oficio 2012IE451 del 15 de febrero de 2012, que de la Entidad. 2. teniendo en cuenta la cláusula décima segunda "DURACION DEL CONVENIO", que indica que es de doce meses o hasta el cumplimiento de los objetivos. Sin embargo, no se evidencia el</p>	<p>1. Capacitación servidores públicos en gestión documental. 2. Un servidor público capacitado en gestión documental. 3. Un procedimiento revisado y ajustado para identificar servidores públicos y control de la gestión contractual.</p>	<p>Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario de Técnica y de Gestión</p>	<p>Coordinador de Gestión Contractual y Estudios Coordinador de Conceptos de Gestión Documental</p>	<p>Tecnológicos - Humanos</p>	<p>28/01/2013 30/06/2013</p>	<p>1.69</p>	<p>Se realizaron mesas de trabajo el 22 de enero y 6 de febrero de 2013, sobre la supervisión e interventorías referentes a las obligaciones y responsabilidades de los mismos. Se evidenció lista de asistentes.</p>	<p>EN EJECUCION</p>	
<p>Autoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular</p>	<p>3.6.10</p>	<p>Hallazgo administrativo: El Convenio Interadministrativo de Cooperación No.657 de 2009, celebrado entre la UMV y la UGA, y el FOPAE, tiene por objeto: "Mediante el presente convenio de cooperación entre las partes interventorías, la UGA y el FOPAE y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial se establecen las reglas de funcionamiento para la coordinación conjunta de la ejecución de las obras de Mitigación de Riesgo para la zona "Años de la Estancia", en cumplimiento de la misión institucional que las partes contratadas. El valor del presente convenio equivale a los millones, con una duración de 4 años, contados a partir de la legalización, el cual podrá ser prorrogado por las partes del acuerdo y por el término que consideren pertinente y/o desarrollo del convenio. Sin embargo, no se evidencia el proceso de liquidación, el cual podrá ser prorrogado por las partes del convenio. Sin embargo, no se evidencia el proceso de liquidación, el cual podrá ser prorrogado por las partes del convenio.</p>	<p>1. Capacitación servidores públicos en gestión documental. 2. Un servidor público capacitado en gestión documental. 3. Un procedimiento revisado y ajustado para identificar servidores públicos y control de la gestión contractual.</p>	<p>Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario de Técnica y de Gestión</p>	<p>Coordinador de Gestión Contractual y Estudios Coordinador de Conceptos de Gestión Documental</p>	<p>Tecnológicos - Humanos</p>	<p>28/01/2013 30/06/2013</p>	<p>1.69</p>	<p>Dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que el informe de auditoría fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza reporte de esta acción porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013.</p>	<p>EN EJECUCION</p>	

<p>Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular</p>	<p>3.6.12</p>	<p>Hallazgo Administrativo: El contrato de prestación de servicios profesionales No.009 de 2011, celebrado entre el FOPAE y Germán Barreto Arciniegas, tiene por objeto: "Prestar servicios como Responsable del Proyecto de Recuperación de la Zona de Alto Riesgo del Sector Allos de la Estación de la Localidad de Ciudad Bolívar". Del análisis al contrato en mención, se observa que no se está dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.20 respecto a la LIQUIDACION del mismo, por cuanto en la carpeta no respalda el Acta correspondiente</p>	<p>Liquidación del Contrato; Liquidación / liquidados / Programado / 009/11. a Liquidar (009/11)</p>	<p>Logísticos y Humanos existentes</p>	<p>Gestión Contractual y Supervisor del contrato.</p>	<p>Líder de Gestión Contractual Supervisor.</p>	<p>31/12/2013</p>	<p>02/01/2013</p>	<p>2</p>	<p>Dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que el informe de auditoría fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza reporte de esta acción porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013</p>	<p>CERRADA</p>
<p>Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular</p>	<p>3.6.13</p>	<p>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: El FOPAE, suscribió los siguientes contratos de prestación de servicios con la señora ROSALBA ONOFRE ALAYON, cuyo objeto es "Prestar servicios profesionales como abogado externo del FOPAE, en las materias de asesoría legal y representación judicial"; 1) El contrato de prestación de servicios No. 052 de febrero 16 de 2012 por \$24.000.000 cuyo plazo era de tres meses contados a partir del 16 de febrero hasta el 15 de mayo de 2012 con tres pagos de \$8.000.000 cada uno; 2) Contrato de prestación de servicios 319 de mayo 16 de 2012 con tres pagos mensuales de \$9.000.000 cada uno; 3) Contrato de prestación de servicios 398 de julio 16 de 2012 por \$54.000.000 para ser ejecutado en un plazo de seis meses contados a partir del 16 de julio de 2012 hasta el 15 de agosto de 2012. Del análisis al proceso de las bajas de almacen realizadas durante las vigencias 2010 y 2011, se observó que los siguientes elementos según las Actas de Pérdida al cierre de la vigencia 2011, la entidad no había gestionado ante la Aseguradora la reclamación correspondiente. Es así como, el equipo auditor, mediante oficio 1162 -14 del 31 de octubre de 2012, le solicitó a la entidad el Informe de los bienes objeto de pérdida y/o hurtos para las vigencias 2010 y 2011 y las acciones adelantadas para la entidad, para lo cual mediante oficio 2012EE13867 del 2-XI-2012, aportó entre otros aspectos, la "Redacción de Elementos por Pérdida Año 2010 y 2011" y donde el equipo auditor, consideró que a la fecha de dicha solicitud, el FOPAE no había obtenido la reposición de los elementos objeto de pérdida manifestando que: "En proceso interno de cotizaciones de los documentos, con dirección a la Aseguradora".</p>	<p>Reporte de Síntesis: todos los Síntesis reportados a los corretores de seguros de Coporativa y Control Disciplinario</p>	<p>Recursos Humanos y Tecnológicos</p>	<p>Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario</p>	<p>Subdirector de Gestión Corporativa y Control Disciplinario</p>	<p>01/01/2013</p>	<p>1,69</p>	<p>Dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que el informe de auditoría fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza reporte de esta acción porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013</p>	<p>EN EJECUCION</p>	
<p>Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular</p>	<p>3.8.1</p>	<p>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: De los anteriores derechos de petición presentados por los ciudadanos en las dos vigencias es decir 2010 y 2011, el Equipo Auditor que de la muestra seleccionada el 50% se dio respuesta fuera del término El FOPAE dentro de las vigencias 2010 -2011 respecto de los derechos de petición presentados en las respuestas realizadas a los ciudadanos, que ha acudido a este mecanismo constitucional resolviendo las peticiones de manera extemporánea y no acatando lo establecido en la norma constitucional respecto del derecho fundamental de petición y las reglas que lo rigen, este derecho consagrado en el artículo 23 de la Constitución política de Colombia.... Se vulneran los derechos fundamentales, la Ley 734 de 2003, la Ley 87 de 1993, de conformidad con la doctrina constitucional, las reglas básicas que rigen el derecho de petición (art.23 C.P.). En situaciones procedentes</p>	<p>Reporte de Síntesis: todos los Síntesis reportados a los corretores de seguros de Coporativa y Control Disciplinario</p>	<p>Humanos y Tecnológicos</p>	<p>Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario</p>	<p>Subdirector de Gestión Corporativa y Control Disciplinario</p>	<p>01/01/2013</p>	<p>0,01</p>	<p>Dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que el informe de auditoría fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza reporte de esta acción porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013</p>	<p>EN EJECUCION</p>	
<p>Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular</p>	<p>3.9.1</p>	<p>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: De los anteriores derechos de petición presentados por los ciudadanos en las dos vigencias es decir 2010 y 2011, el Equipo Auditor que de la muestra seleccionada el 50% se dio respuesta fuera del término El FOPAE dentro de las vigencias 2010 -2011 respecto de los derechos de petición presentados en las respuestas realizadas a los ciudadanos, que ha acudido a este mecanismo constitucional resolviendo las peticiones de manera extemporánea y no acatando lo establecido en la norma constitucional respecto del derecho fundamental de petición y las reglas que lo rigen, este derecho consagrado en el artículo 23 de la Constitución política de Colombia.... Se vulneran los derechos fundamentales, la Ley 734 de 2003, la Ley 87 de 1993, de conformidad con la doctrina constitucional, las reglas básicas que rigen el derecho de petición (art.23 C.P.). En situaciones procedentes</p>	<p>Reportes de Síntesis: correspondencia enviada: No. De reportes de incidencia correspondientes a los Subdirectores y Asesores de Dirección el estado de</p>	<p>Logísticos</p>	<p>Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario</p>	<p>Responsable de atención al usuario</p>	<p>30/10/2013</p>	<p>0,01</p>	<p>Dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que el informe de auditoría fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza reporte de esta acción porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013</p>	<p>EN EJECUCION</p>	
<p>Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular</p>	<p>3.9.1</p>	<p>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: De los anteriores derechos de petición presentados por los ciudadanos en las dos vigencias es decir 2010 y 2011, el Equipo Auditor que de la muestra seleccionada el 50% se dio respuesta fuera del término El FOPAE dentro de las vigencias 2010 -2011 respecto de los derechos de petición presentados en las respuestas realizadas a los ciudadanos, que ha acudido a este mecanismo constitucional resolviendo las peticiones de manera extemporánea y no acatando lo establecido en la norma constitucional respecto del derecho fundamental de petición y las reglas que lo rigen, este derecho consagrado en el artículo 23 de la Constitución política de Colombia.... Se vulneran los derechos fundamentales, la Ley 734 de 2003, la Ley 87 de 1993, de conformidad con la doctrina constitucional, las reglas básicas que rigen el derecho de petición (art.23 C.P.). En situaciones procedentes</p>	<p>Reportes de Síntesis: correspondencia enviada: No. De reportes de incidencia correspondientes a los Subdirectores y Asesores de Dirección el estado de</p>	<p>Humanos y Tecnológicos</p>	<p>Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario</p>	<p>Subdirector de Gestión Corporativa y Control Disciplinario</p>	<p>15/12/2013</p>	<p>0,02</p>	<p>Dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que el informe de auditoría fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza reporte de esta acción porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013</p>	<p>EN EJECUCION</p>	

<p>Auditoria Gubernamental con Integración Modalidad Regular</p>	<p>3.9.1</p>	<p>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: De los anteriores derechos de petición presentados por los ciudadanos en las dos vigencias es decir 2010 y 2011, el Equipo Auditor que de la muestra seleccionada el 50% se dio respuesta fuera del término El POPAE dentro de las vigencias 2010 -2011 respecto de los derechos de petición presentados inconsistencias en las respuestas realizadas a los ciudadanos que ha ocurrido a este mecanismo constitucional resolviéndose las peticiones de manera extemporánea y no acatando lo establecido en la norma constitucional respecto del derecho consagrado en el artículo 23 de la Constitución política de Colombia. Se vulnera los derechos fundamentales, la Ley 734 de 2003, la Ley 87 de 1993, de conformidad con la doctrina constitucional, las reglas básicas que rigen el derecho de petición y el artículo 23 de la Constitución política de Colombia. Se vulnera los derechos fundamentales, la Ley 734 de 2003, la Ley 87 de 1993, de conformidad con la doctrina constitucional, las reglas básicas que rigen el derecho de petición y el artículo 23 de la Constitución política de Colombia.</p>	<p>Derechos de petición con respuesta a tiempo: No. De derechos de petición con respuesta enviada a tiempos / derechos de petición pedidos.</p>	<p>Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario de la Tecnología y Emergencias (Certificación de cumplimiento obligaciones)</p>	<p>01/01/2013 15/12/2013</p>	<p>Dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que el informe de auditoría fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza reporte de esta acción porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013</p>	<p>0,01</p>	<p>El ente de control realizó el informe de rendición de cuentas de la Entidad correspondiente a los Subdirectores y Asesores de Dirección. No obstante lo anterior, se debe realizar seguimiento a la vigencia 2013, a fin de establecer que esta acción ha permitido en dar respuesta oportuna a los derechos de petición.</p>	<p>EN EJECUCION</p>
<p>Auditoria Abreviada Transversal "Evaluación invernal en Yopal y San Juan de los Rios" IV Sector</p>	<p>1.6</p>	<p>Para el año 2012 se vulnera el artículo 23 de la Constitución que en la zona de riesgo en 8 años había aumentado, es decir que el área de riesgo bajo y muy bajo pasó a riesgo medio, y los sitios de riesgo medio en 1999 según el Estudio de riesgo por renovación en masa, realizado por IEP GRUCCON Ltda., se pasaron a riesgo alto en el año 2007, lo cual se evidencia en el Concepto técnico CT - 4765; no tomo medidas, ni definió acciones de prevención como tampoco implementó los monitoreos preventivos, ni actualizó los estudios, no realizó seguimiento a las recomendaciones, conceptos y diagnósticos técnicos. Igualmente, no ordenó a las entidades competentes realizar obras de mitigación, para contrarrestar el problema de los desplazamientos del terreno. Con lo anterior, infringió lo establecido en los artículos 2.13 y 82 de la C.N., el artículo 67 de la ley 610 de 2000; los literales, a), b), y c) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de</p>	<p>1. Base de datos de datos actualizada de los sitios donde se emitan conceptos técnicos de legalización n. 2. Entidades con Requerimiento N° de Unidades Elaboración Instrumento para el</p>	<p>Gestión Local (POPAE) - Comité Local De Emergencia Coordinador del grupo de Gestión Local Humanos</p>	<p>20/12/2012 28/02/2013</p>	<p>Dado que esta rendición corresponde al segundo semestre de 2012 y que el informe de auditoría fue presentado a la Entidad el 18 de diciembre de 2012 y la conformidad del Plan dada el 8 de enero de 2013, no se realiza reporte de esta acción porque su fecha de inicio es la vigencia de 2013</p>	<p>1,7</p>	<p>El ente de control realizó el informe de rendición de cuentas de la Entidad correspondiente a los Subdirectores y Asesores de Dirección. No obstante lo anterior, se debe realizar seguimiento a la vigencia 2013, a fin de establecer que esta acción ha permitido en dar respuesta oportuna a los derechos de petición.</p>	<p>CERRADA</p>

Fecha de Conformidad 0801713

Fecha de Seguimiento

Fecha de Modificación:







